TOMO 136 Montevideo, Sábado 1.° de Julio de 1939 Núm. 9847

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se designa una Comisión con el encargo de estudiar los contratos de alquileres realizados por las dependencias del Ministerio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1939.—Número 439|939.

Siendo conveniente realizar un estudio de los contratos de alquileres realizados por las dependencias del Ministerio de Hacienda, con el fin de ajustar los gastos que por ese concepto se efectúen, a lo estrictamente indispensable a las necesidades del servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Designar una Comisión compuesta por el señor Director General de Avalúos, Agrimensor don Facundo P. Machado, Director de Impuestos Internos don Carlos Peña y el Contador don Juan Brescia, funcionario de la Contaduría General, con los siguientes cometidos:

A) Estudio de los contratos de alquileres realizados por las dependencias del Ministerio de Hacienda, debiendo informar si ellos responden a las necesidades del servicio, y si el precio de locación es el que corresponde.

B) Estudio de las propiedades alquiladas sin contrato y conveniencia de mantenerlas en las mismas condiciones.

Art. 2.º Para realizar sus estudios la Comisión designada tendrá en cuenta no sólo las necesidades de la oficina, sino el precio de arrendamiento y la posibilidad de cambio de local en condiciones más económicas, siempre que existan casas en las condiciones que se requieran.

Art 3.º Se tendrá en cuenta la ubicación de las oficinas en parajes que resulten de comodidad para el público, debiendo en lo posible buscarse ubicación en lugares que no estén situados en calles centrales donde los alquileres son elevados.

Art. 4.º Respecto a las oficinas de campaña deberá estudiarse cuando fuera posible la centralización de varias dependencias en un mismo edificio, con el fin de obtenerse en esa forma mayores facilidades para el público, para las mismas oficinas y una importante economía en los gastos.

Art. 5.º Las oficinas públicas quedan obligadas a suministrar a la Comisión designada todos los antecedentes, datos y cualquier informe que se les requiera para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 6.º La Comisión deberá expedirse dentro del término de seis meses contados desde la fecha.

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

Art. 7.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se autoriza la entrada temporal de acoplados o remolques, destinados a casa-habitación de turistas, y se dan normas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Núm. 848|930.

Vistos estos antecedentes iniciados por el Automóvil Club del Uruguay solicitando facilidades para la introducción al país por parte de los turistas de casas-rodantes que vienen acopladas a los automóviles.

Atento a que el otorgamiento de las facilidades solicitadas implicaría establecer un mayor desarrollo de la corriente turística a nuestro país, por cuanto la referida Institución ha sido consultada en muchos casos referentes a las facilidades que se encontrarían en nuestro país para la introducción de las referidas casas de camping.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DÉCRETA:

Artículo 1.o Declárase extensivo el régimen establecido por el decreto de Enero 23 de 1929 y concordantes, relativos a la entrada temporal de automóviles de turistas, cuando justifiquen esa calidad, a los acoplados o remolques introducidos al país con fines de estudio o de turismo y destinados a casa-habitación de sus propietarios durante la permanencia de los mismos en el país.

Art. 2.o Para la introducción de los vehículos a que se refiere el artículo anterior será necesario presentar además del permiso a que se refiere el artículo 2.o del decreto de Enero 23 de 1929 o del "carnet de pasajes" cuyo trámite está reglamentado por decreto de Marzo 27 de 1939, una soliictud por separado donde se detallará específicamente todos los efectos de que se encuentren provistos los vehículos en cuestión, asignándoles el valor representativo de los mismos.

Es facultativo de la Dirección General de Aduanas, o en su caso de las Receptorías de Aduana, aceptar ese valor o elevarlo al límite que estimare procedente.

Art. 3.o La solicitud del artículo anterior deberá ser firmada por Despachante de Aduana matriculado o por institución con personería jurídica que haya prestado la debida garantía.

Art. 4.o En el caso de que se trate de vehículos sin ninguna provisión de utensilios o artículos independientes a los mismos no será necesaria la solicitud anterior. En este caso, se establecerá sobre el permiso o carnet, la debida constancia.

Art. 5.o La firma o entidad que haya solicitado la operación, queda obligada, en todos los casos, a las ulterioridades de la misma.

Art. 6.o No será autorizada la introducción, con los vehículos de que se trata, de bebidas o comestibles de ninguna especie, sin pago de los derechos e impuestos que correspondan.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Sociedad Anónima "Nicolás Lombardi" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1939.—Número 198|938.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Nicolás Lombardi" a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos, consistentes en el cambio de denominación actual por el de "Perfumerías Unidas" S. A. y ampliación del artículo 7.° en el sentido de que las acciones que emitirá para canjear los certificados provisorios serán firmadas por el Director General y el Director Suplente, estableciéndose asimismo, en los estatutos, que las actas de las asambleas de accionistas deberán ser suscriptas por dos accionistas que, en cada caso, designará la asamblea;

Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes y a que dichas modificaciones en nada contrarían los fines para que fué creada la mencionada sociedad, ni la legislación vigente sobre la materia;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Nicolás Lombardi", consistente en el cambio de denominación actual por el de "Perfumerías Unidas" S. A., con el que de ahora en adelante será reconocida, en la mencionada ampliación del artículo 7.o de sus estatutos y la parte referente a la firma de las actas de las asambleas de accionistas, declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica que oportunamente se le concedió a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expedientillo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se integra el Consejo de Defensa Nacional

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 308).

Montevideo, Junio 16 de 1939.

Visto que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 30 del decreto número 80 de fecha 17 de Febrero de 1939, el Consejo de Defensa Nacional propone por unanimidad para integrar el mencionado Consejo en calidad de miembros electivos a los señores Contraalmirante don Carlos Baldomir y General Agrimensor don Pedro A. Munar, por el término de dos años, y a los señores Coronel Piloto Aviador Militar, don Cesáreo L. Berisso y Capitán de Navío doctor don Carlos Carbajal, por el término de un año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse miembros integrantes del Consejo de Defensa Nacional a los señores Contraalmirante don Carlos Baldomir y General Agrimensor don Pedro A. Munar, por el término de dos años y a los señores Coronel, Piloto Aviador Militar, don Cesáreo L. Berisso y Capitán de Navío doctor don Carlos Carbajal, por el término de un año.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se confirma a un Teniente Coronel como Jefe de Talleres de la Dirección General de la Lucha contra la Langosta.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 314).

Montevideo, Junio 16 de 1939.—Número 1038|938.

Visto que por resolución gubernativa de fecha 19 de Mayo próximo pasado (Bol. M. D. N., N. 602° Pág. 492) pasó a situación de retiro el señor Teniente Coronel don Santos A. Ferreira, quien en la actualidad ejerce el cargo de Jefe de Talleres de la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta;

Atento 1.° A la excepción prevista por el numeral B), inciso 3.° del artículo 2.° de la ley de Retiro N.° 9332; y,

2.° A lo dispuesto por el artículo 24 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal número 9460, en vigor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase al señor Teniente Coronel retirado don Santos A. Ferreira, en el ejercicio del cargo de Jefe de Talleres de la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se destinan dos Mayores al Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 309).

Montevideo, Junio 16 de 1939.—Número 462|939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, a los señores Mayores Rodrigo Leonardo Pucurull y Cándido Jorge Rodríguez, sin perjuicio de continuar dictando sus clases en la Escuela de Armas y Servicios.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se destina un Mayor al Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 310).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, el señor Mayor don Miguel Gamou, quien deberá desempeñar el Profesorado de Táctica de Ingenieros del curso para Capitanes, en la Escuela de Armas y Servicios, por el término de dos años (artículo 17 del Reglamento Internó de la Escuela de Armas y Servicios).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se destinan dos Capitanes a la Comisión Particular de Armas, Escuelas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 311).

Montevideo, Junio 16 de 1939.—Número 462|939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros, a los señores Capitanes Francisco Tarrech y Héctor W. Leoni, sin perjuicio de continuar dictando sus clases en la Escuela de Armas y Servicios.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

9

Decreto. Se destinan Tenientes al Grupo de Artillería número 1 y al 9 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 313).

Montevideo, Junio 16 de 1939.—Número 462|939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: para prestar servicios de su clase en el Grupo de Artillería número 1, al señor Teniente 1.° Guillermo A. Dula; y, para revistar en el Regimiento de Caballería número 9 y continuar prestando servicios en la Escuela Militar, al señor Teniente 2.° Florencio Gravina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

10

Decreto. Se designa una Comisión para seguir las experiencias y un curso de serofotogrametría, en Buenos Aires.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 316).

Montevideo, Junio 17 de 1939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse a los señores Capitán de Fragata don Héctor Luisi, Teniente Coronel don Federico H. Aguiar y Teniente 1.° asimilado don Juan Carlos Gambarini, para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, del día 2 al 9 de Julio próximo, con el cometido de seguir las experiencias y el curso de serofotogrametría, que dictará un ingeniero de la casa Zeiss.

Art. 2.° Expídanse tres órdenes de pago por la suma de cien pesos cada una, a favor de los señores Jefes y Teniente asimilado nombrados en el artículo anterior, para atender los gastos que se les originen en cumplimiento de la misión para la cual han sido designados, con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y viático" (C.) apartado B), del ítem 322, debiéndose por intermedio de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia), suministrarse, sin cargo, los respectivos pasajes de primera clase de ida y vuelta.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

11

Decreto. Se nombra un profesor de Táctica de Artillería en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 312).

Montevideo, Junio 16 de 1939.—Número 2072|939.

Vista la propuesta formulada en oficio número 410|939 por la Dirección de la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con lo que determinan los artículos 5.° apartado C) y 17 del Reglamento de dicha Escuela;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, por el término de dos años, para ocupar el cargo de Profesor de Táctica de Artillería para Capitanes, al señor Mayor Julio Pintos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

12

Decreto. Se reglamenta la otorgación de viáticos a los Inspectores de la Intendencia General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 315).

Montevideo, Junio 16 de 1939.

Visto el oficio número 722|939 de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia) solicitando se fije el monto del viático que corresponde a los funcionarios de la mencionada Intendencia General, que realicen inspecciones en las distintas reparticiones y unidades, fuera de la Capital;

Considerando: Que el artículo 5.° del Presupuesto General de Gastos establece que el monto del viático será fijado en cada caso por el Ministerio respectivo;

Considerando: Que existe conveniencia en establecer en forma clara y precisa la aplicación del precitado artículo 5.°,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Tienen derecho al viático a que hace referencia el artículo 5.° del Presupuesto General de Gastos vigente, los funcionarios de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia) que realicen inspecciones en las distintas reparticiones y unidades, fuera de la Capital, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos que siguen.

Art. 2.° Fíjase en la cantidad de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50) por día, el viático de los funcionarios a que hace referencia el artículo anterior y sujeto a las normas siguientes:

1.° No se percibirá viático por comisiones cuya duración sea menor de seis horas.
2.° Se liquidará un tercio del viátivo por comisiones que requieran hasta ocho horas.
3.° Se liquidará dos tercios del viático cuando la duración de la comisión sea de ocho a doce horas.
4.° Se liquidará viático completo si excediendo de ese tiempo exigiera pernoctar.
5.° En la liquidación de viáticos se tendrá en cuenta que se considera día entero si la salida se efectuó antes de la hora 12, y medio día, si es después de dicha hora.
6.° En los viajes de regreso, cuando la hora de llegada sea antes de las 12 no se liquidará viático, cuando sea

después de esa hora y antes de las 18 horas se liquidará medio día, y día completo después de la hora ultimamente citada.

7.° Si el funcionario, en el desempeño de las inspecciones aludidas se alojara en casas, cuarteles o campamentos donde no se le ocasionen gastos de comida o alojamiento, no tiene derecho a percibir viático, y sólo tendrá derecho a un tercio o dos tercios del viático para alimentación si se alojara en dependencias del Estado o particulares donde solamente no se le cobre por ese concepto.

Art. 3.° Además del viático a que se hace referencia, los aludidos funcionarios tienen derecho a que se les provea de pasajes en ferrocarriles, vapores, automóviles o cualquier otro medio de locomoción, así como el flete de equipajes y efectos necesarios para el cumplimiento de su misión. Tendrán, asimismo, derecho a que se les abone gasto de cama en los ferrocarriles, siempre que el viaje se realice durante la noche y que la hora de llegada sea pasada de la hora 2.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. —**BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

13

Resolución. Se aprueba la "Reglamentación de los Casinos Tropa"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 441).

Montevideo, Junio 16 de 1939.

Visto el "Proyecto de Reglamentación de los Casinos de Tropa" elevado a consideración superior por la Dirección General de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 135 de fecha 31 de Marzo próximo pasado;

Considerando: Que en la citada reglamentación se han previsto los aspectos esenciales de la gestión de los Casinos de Tropa, asegurando un sistema contable que permita el normal desarrollo de los mismos dentro de un régimen de fácil desenvolvimiento y severo contralor, de acuerdo con lo estatuído en el decreto gubernativo antes referido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar la "Reglamentación de los Casinos de Tropa" formulada por la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia), redactada en los papeles administrativos serie W números: 310911, 310814, 310815, 310915, 310816, 310917, 310918, 310919, 310920, 310921, 310924, 310817, 310818, 310819, de estos obrados y formularios numerados del 1 al 6.

2.° Que se publique y archive. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

14

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor de "Táctica de Caballería en la Escuela de Armas y Servicios.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 439).

Montevideo, Junio 16 de 1939.—Número 2181|939.

Vista la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel don Raúl Sánchez, del cargo de Profesor de "Táctica de Caballería" en la Escuela de Armas y Servicios;

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado instituto y por la Inspección General del Ejército en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel don Raúl Sánchez, del cargo de Profesor de "Táctica de Caballería" en la Escuela de Armas y Servicios.

2.° Que se comunique, publique y archive. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

15

Resolución. Se autoriza a un Médico Veterinario a hacer práctica de clínica en el Servicio Veterinario y de Remonta.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 440).

Montevideo, Junio 16 de 1939.—Número 2155|939.

Vista la solicitud presentada por el señor Médico Veterinario doctor don Alberto Castillo, a objeto de que se le autorice para practicar en carácter de Médico Veterinario, agregado en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares (Servicio Veterinario y de Remonta), en forma completamente honoraria y con el propósito de ampliar sus conocimientos de clínica equina;

Atento al informe favorable del señor Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares (Servicio Veterinario y Remonta) y a lo manifestado por la Inspección General del Ejército en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al señor Médico Veterinario doctor don Alberto Castillo, a realizar práctica de clínica equina, en forma honoraria y en carácter de Médico Veterinario agregado en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares (Servicio Veterinario y Remonta), sin que ello signifique crear un derecho de futuro a cargos que pudieran producirse.

2.° Que se publique en el Boletín de este Ministerio y a sus efectos vuelva. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

16

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 23 de 1939.—Número 3501|937.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la cual solicita una nueva prórroga de su presupuesto de sueldos, dietas, gastos e inversiones correspondiente al ejercicio 1938, en la proporción de un duodécimo o sea hasta el 30 de Junio del año en curso, en virtud de no haberse aprobado aún el proyecto de presupuesto para 1939, que está actualmente, a estudio del Tribunal de Cuentas;

Considerando las razones invocadas por el mencionado organismo y que de acuerdo con lo actuado no existe inconveniente en que se acceda a su pedido;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar hasta el 30 de Junio de 1939, o sea en la proporción de un duodécimo más, su presupuesto de sueldos, dietas, gastos e inversiones, aprobado para el ejercicio 1938, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Enero de 1938 y complementarios.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

17

Resolución. Se designa un Conductor de la Sucursal Terrestre de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 2 de 1939.—Número 1177|939.

Vacante un cargo de Conductor de la Sucursal Terrestre de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, S. 200, categoría IV, grado 5;

Considerando: Que la vacante de la referencia es de las que puede proveerse en cualquier época del año;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 9667 de fecha 8 de Julio de 1937;

Con lo informado por la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Designar para el cargo de Conductor de la Sucursal Terrestre de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, S. 200, categoría IV, grado 5, al señor José Sena.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

18

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Bismukaol", "Ricolax", Esplenocal Szabo" y "Garrasarn Cooper".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 2 de 1939.—Núm. 721|939.

Vistas las siguientes solicitudes de registro de marcas, formuladas: por el señor Héctor Santini, de Montevideo, por acta número 32.204, de la marca denominativa "Bismukaol", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 9 de la nomenclatura actual; por los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, de Montevideo, por actas número 31.904 y 32.219, de las marcas denominativas "Ricolax" y "Esplenocal Szabo", respectivamente, para distinguir, la primera, toda clase de artículos comprendidos en la clase número 9 de la nomenclatura en vigencia, con excepción de alimentos en forma de polvos especialmente preparados para niños, y la segunda, toda clase de productos farmacéuticos comprendidos en la misma clase número 9 referenciada, por William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo, por acta número 32.194, de la marca denominativa "Garrasarn Cooper", para distinguir productos destinados a curar la sarna de los vacunos y matar la garrapata a la vez, de la clase número 9 del nomenclator actual.

Considerando que en las gestiones de que se trata han sido cumplidos los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de la materia, número 3542, de 17 de Julio de 1909, y que a las marcas mencionadas no les comprenden las excepciones establecidas por la misma ley en sus artículos 3.o y 19.

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: al señor Héctor Santini, de Montevideo, el de la marca denominativa "Bismukaol", solicitado por acta número 32.204, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 9 de la nomenclatura actual; a los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, de Montevideo, los de las marcas denominativas "Ricolax" y "Esplenocal Szabo" solicitados respectivamente por actas números 31.004 y 32.219, para distinguir, la primera, toda clase de artículos comprendidos en la clase número 9 de la nomenclatura en vigencia, con excepción de alimentos en forma de polvos especialmente preparados para niños, y la segunda, toda clase de productos farmacéuticos comprendidos en la misma clase número 9 referenciada, y por William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo, el de la marca denominativa "Garrasarn Cooper", solicitado por acta número 32.194, para distinguir productos destinados a curar la sarna de los vacunos y matar la garrapata a la vez, de la clase número 9 del nomenclator actual.

Háganse las constancias del caso en los expedientes respectivos y vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

19

Resolución. Se concede el registro de la marca "Diseños para cubiertas de vehículos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Núm. 735|939.

Vista la gestión iniciada por la Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington, Bermingham, (Inglaterra), solicitando por acta número 31.861 el registro de la marca "Diseño para cubiertas de vehículos" constituído por el conjunto descripto y facsimilado a fojas 1, para distinguir llantas de goma (cubiertas y cámaras) para ruedas de vehículos, clase 24 del nomenclador.

Resultando que la oficina del ramo observó que la gestión de la referencia no concuerda con el certificado del país de origen y que el registro es procedente sólo para proteger llantas o cubiertas de goma de la clase 24.

Resultando que, habiéndose concedido vista a la firma solicitante, ésta por escrito de fojas 10, limita su gestión a proteger llantas o cubiertas de goma.

Considerando lo expuesto y, que los interesados han dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no comprendiéndole a la presente solicitud las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la expresada ley, habiéndose demostrado además la propiedad de la marca en el país de origen, como lo exige el artículo 27 de la misma ley.

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, (Inglaterra), el registro de la marca "Diseño para cubierta de vehículos", constituída por el conjunto descripto y facsimilado a fojas 1, y solicitado por acta número 31.861, para distinguir llantas o cubiertas de goma de la clase 24 del nomenclador.

Vuelvan estos obrados a sus efectos a la Oficina del ramo.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

20

Resolución. Se concede el registro de la marca "Lobeton"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Núm. 3237|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por C. H. Boehringer Sohn A. G. de Nieder, Ingelheim (Alemania), solicitando por acta número 29.667, el registro de la marca denominativa "Lobeton" para distinguir los artículos que detalla a fojas 1, comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura actual.

Resultando que por haber omitido presentar la firma solicitante la prueba de haber efectuado las publicaciones respectivas, su solicitud se dió por abandonada, por resolución de fecha 5 de Febrero de 1938, la que se rectificó el 13 de Julio de 1938, en mérito a haber presentado, la firma interesada, un recorte del "Diario Oficial" demostrando que dichas publicaciones fueron efectuadas en tiempo.

Resultando que a fojas 20, la firma interesada manifiesta haber transferido a favor de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder, Ingelheim (Alemania), los derechos que puedan corresponderle en la gestión de que se trata.

Considerando que en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de la materia número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que a la expresada marca no le comprenden las excepciones que la misma ley determina en sus artículos 3.o y 19.

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a C. H. Boehringer Sohn, de Nieder, Ingelheim (Alemania), a quien la firma solicitante ha transferido los derechos pertinentes, el registro de la marca denominativa "Lobeton", solicitado por acta número 29.667 por C. H. Boehringer Sohn A. G., de Nieder, Ingelheim (Alemania), para distinguir productos medicinales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, telas emplásticas, productos para vendajes, productos para extirpar animales y plantas, desinfectantes y productos para conservar alimentos, comprendidos en la clase 9.a de la actual nomenclatura.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

21

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Calgluquine", "Fesofor" y "Pastillas de Adams"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Núm. 324|939.

Vistas las siguientes solicitudes de registro de marcas, formuladas: por la Fabrique de Produits Chimiques ci-

devant Sandoz, de Bale, Suiza, por acta número 32.116, de la marca denominativa "Calgluquine", para distinguir los artículos que especifica a fojas 1 de las presentes actuaciones, comprendidas en la clase número 9 de la nomenclatura actual; por la Smith, Kline and French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Condado y Estado de Philadelphia (Estados Unidos de Norte América), por acta número 31.942, de la marca "Fesofor" en la forma descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, para distinguir una preparación para el alivio de la anemia, comprendida en la clase número 9 de la vigente nomenclatura; y por The Sydney Ross Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), por acta número 32.182, de la marca "Pastillas de Adams" constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 de las correspondientes actuaciones, para distinguir preparaciones para uso en el tratamiento de resfríos, grippe e influenza, de la clase número 9 del actual nomenclator;

Considerando que en las gestiones de que se trata han sido cumplidos los requisitos que establecen los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de la materia, número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que a las marcas mencionadas no les comprenden las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley;

Considerando que los interesados han demostrado la propiedad de las respectivas marcas en los países de origen, como lo determina el artículo 27 de la ley citada;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: a la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Bale, Suiza, el de la marca denominativa "Calgluquine", solicitado por acta número 32.116, para distinguir medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, material para curaciones, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos y productos veterinarios, de la clase número 9 del actual nomenclator; a la Smith, Kline and French Laboratories, una corporación del Estado de Pensylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Condado y Estado de Philadelphia (Estados Unidos de Norte América), el de la marca "Fesofor" en la forma descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, solicitado por acta número 31.942, para distinguir una preparación para el alivio de la anemia, comprendida en la clase número 9 de la vigente nomenclatura; y a The Sydney Ross Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norteamérica) el de la marca "Pastillas de Adams" constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 de las correspondientes actuaciones, solicitado por acta número 32.182, para distinguir preparaciones para uso en el tratamiento de resfríos, grippe e influenza, de la clase número 9 del actual nomenclátor.

Háganse las constancias del caso en los expedientes respectivos y vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

22

Resolución. Se concede el registro de la marca "Master"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevidto, Junio 2 de 1939. — Núm. 2767|936.

Vista la gestión iniciada por los señores Domingo Torre y Compañía, de Montevideo, solicitando por acta número 28.657 el registro de la marca denominativa "Master" para distinguir los artículos de la clase número 24 de la nomenclatura actual;

Resultando que a la expresada gestión se opone en escrito de fojas 5 a 8 la General Motors Corporation, sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), en cuanto se refiere a automóviles;

Resultando que los solicitantes a fojas 10 desisten de su solicitud en lo que se relaciona con automóviles;

Resultando que posteriormente la Maister-Fahrrad-Werke G. m. b. H., de Bielefeld (Alemania) formula oposición, que luce de fojas 12 a 21, con respecto al renglón bicicletas;

Resultando que tanto la Cámara Nacional de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se expiden desfavorablemente a esta última oposición, por no haber podido probar, la firma opositora, el uso de la marca en el país;

Resultando que a fojas 41 los señores Domingo Torre y Compañía, comunican haber transferido en favor de la Maister Fahrrad-Werke G. m. b. H. todos los derechos que puedan corresponderle en la gestión de que se trata;

Considerando que eliminado por los interesados, el renglón automóviles, de la solicitud de la referencia, queda sin efecto el recurso interpuesto por la General Motors Corporation;

Considerando en cuanto a la oposición formulada por la Meister Fahrrad-Werke Doppelt, que no debe ser tenida en cuenta, por la circunstancia de haberle sido transferidos por los solicitantes los derechos correspondientes a la expresada marca;

Considerando que en estas actuaciones han sido cumplidos los requisitos que establecen los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de la materia número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la marca mencionada las prohibiciones que establece la misma ley en sus artículos 3.o y 19;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de la Cámara Nacional de Comercio y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a Meister-Fahrrad-Werke G. m. b. H., de Bielefeld (Alemania), a quien le han sido transferidos por los solicitantes los derechos pertinentes, el registro de la marca denominativa "Master" solicitado por los señores Domingo Torre y Compañía, de Montevideo, por acta número 28.657, para distinguir los artículos de la clase número 24 de la nomenclatura actual, con exclusión de automóviles, a cuyo renglón no alcanza la marca que se registra.

Vuelva a la Oficina del ramo a los efectos que corespondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

23

Circular. Se dispone que los peritajes se soliciten directamente por los señores Jueces del Perito Calígrafo de la Administración de Justicia.

Montevideo, Junio 27 de 1939.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de ....

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 23 del corriente, comunico a usted, a sus eefctos, que se ha ordenado que, en los casos de peritajes solicitados al señor Perito Calígrafo de la Administración de Justicia, en los procesos correspondientes, la remisión de las piezas que deban ser objeto de los mismos exhortos y reiteraciones que digan relación con ellos, deben dirigirse, directamente, al expresado funcionario, cuyo domicilio figura en la planilla de turnos confeccionada anualmente por esta Secretaría.

Saludo a usted atentamente. — Hamlet Reyes, Secretario.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 7 de Junio de 1939.

—Desígnase Agente para la explotación del juego de quinielas en el Departamento de Colonia, con patente de pesos 300.00, al señor Jacinto Elpiodio Viera.

—Transfiérese al señor Avelino Lerena, la Agencia de Quinielas acordada a la firma A. Lerena Prando y Roberto Stoekle.

—Transfiérese al señor Orentino Martínez, la Agencia de Quinielas acordada á la firma Arcielo Vicente y Martínez Orentino.

—Autorízanse las obras de reparación del Pabellón número 9 de la Sección Mujeres de la Colonia doctor Bernardo Etchepare, las que serán realizadas por administración con el personal del Establecimiento, cuyo importe es de $ 500.00.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública a favor del arquitecto señor Juan A. Rius, por la suma de $ 3.030.00, importe del saldo de sus honorarios, por su proyecto de Hospital Marítimo.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de una partera con destino a lá Maternidad del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, con la asignación de pesos 40.00 mensuales.

—Se designa Agente para la explotación del juego de quinielas en el Departamento de Canelones, a los señores Isabelino J. Martínez y Bruno Figueredo, con patente de $ 300.00.

—Se deja sin efecto la designación del señor Eduardo Virgilio de Siano, como Agente de Quinielas para el Departamento de Montevideo y transfiérese a la firma Eduardo Virgilio de Siano y Antonio O. Carreto, la Agencia de Quinielas otorgada a nombre de este último por decreto de fecha 10 de Mayo de 1939.

—Se designa Agentes para la explotación del juego de quinielas en el Departamento de Durazno a los señores Gregorio Vega Carreras y Robustiago Pereyra Avila.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Sábado Carbone, en su calidad de Agente de Quinielas para el Departamento de Montevideo.

—Se designa Sirviente del Centro Departamental de Artigas, al señor Edisón Vaz Martín.

—Se designa Guardiana de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare" a la señorita Adela Passade.

—Se designa Guardián de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare", al señor Juan Carlos Coronel.

—Se designa Guardián de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare", al señor Carlos Simón Walker.

—Se designa peón de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare", al señor Benito Sisti Montano.

—Se designa Sirviente del Hospital Pereira Rossell a la Señorita Josefina Brown.

—Se designa peón de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, al señor Alfredo Rodríguez Baccini.

—Se reglamenta la propaganda relativa al ejercicio de las profesiones de médicos, odontólogos, parteras y demás profesiones anexas a la medicina.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública a favor del señor Juan Tramontín, por la suma de $ 85.07, importe correspondiente a fletes de materiales del pabellón T. B. C., de Colonia.

—Se designa para ocupar el cargo de Dentista del Centro Departamental de Canelones, al doctor José Tizón.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico de la Policlínica y Asistencia Domiciliaria de "La Mariscala", al doctor Justo Croto Olavarría.

—Se transfiere a los señores Juan Mussio y Juan Montaldo, la Agencia de Quinielas acordada a la firma Mussio, Montaldo y García, por decreto de 10 de Mayo próximo pasado.

—Se transfiere a los señores Antonio Pollio y Benito Hermida, la Agencia de Quinielas acordada a la firma Antonio Pollio y Cía., por decreto de fecha 10 de Mayo próximo pasado.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional del médico cirujano doctor Camilo Fabini.

—Se autoriza la venta de las siguientes especialidades solicitada por los representantes de las mismas: "Mentgiol" "Clavitam", "Vogan", "Juvenina" y "Campolon".

—Se aplica una multa de $ 10.00 al representante de la especialidad farmacéutica denominada "Pyllium Langlebert" por contravenir lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza número 154 del ex Consejo Nacional de Higiene.

—Se resuelve no autorizar la preparación y venta de la especialidad farmacéutica denominada "Regenador Corso", presentada por el farmacéutico señor Lucas Stiglich.

—Se autoriza la apertura de la farmacia "Nuevo Berlín", propiedad del señor Manuel P. Santos.

—Se aceptan las siguientes propuestas presentadas en la licitación de cueros realizada el día 15 de Mayo próximo pasado: Ferrati y Cía., 2.000 kilos descarne (tipo bueno), de carona de 1.a a pesos 0.448 el kilo. Industria Comercial Calzados y Anexos S. A., 15 kilos cuero guarnición, a $ 1.06 el kilo y 36 metros vaqueta cirada para zuecos a $ 3.80 el metro.

—Se acepta una propuesta del señor R. Magariños por 1.000 cajas de cartón para grupos sanguíneos, en $ 120.00.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de librería realizada el 15 de Mayo próximo pasado.

—Se acepta la propuesta presentada por L. Boions en la licitación realizada el día 15 de Mayo próximo pasado, por 5 kilos de plata piña pura a $ 44.50 el kilo.

—Se acepta la propuesta presentada por Industria Comercial de Cueros, Calzados, A. Cantonet, en la licitación realizada el día 22 de Mayo próximo pasado, para el suministro de 528 pares de zapatillas de lona y suela de cuero, 48 pares número 37; 72 pares número 38; 72 pares número 39; 96 pares número 41; 96 pares número 42; y 48 pares número 43, a $ 0.365 el par.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de artículos de electricidad realizada el día 15 de Mayo próximo pasado.

—Se acepta la propuesta presentada por los señores Reguscí y Voulminot en representación del establecimiento argentino Marconi, en la licitación realizada el día 10 de Abril próximo pasado, para la provisión de un trasmisor AD. 77 B., por valor de £ 335.00 y un receptor tipo AD. 6872, en £ 105.0.0 Cif Montevideo.

—Se acepta la propuesta presentada por los señores Staudt y Cía., en la licitación realizada el día 29 de Mayo próximo pasado, por 200.000 kilos de azúcar a £11.5.0 los 1.000 kilos Cif Montevideo

—Se acepta la propuesta presentada por los señores José y Domingo Scalone en la licitación realizada el día 29 de Mayo próximo pasado, para suministro de verduras y fruta a los precios siguientes: verduras surtidas a $ 0.705 los 10 kilos neto; frutas surtidas a $ 1.235 los 10 kilos; suministro que abarcará desde el 1.o de Junio de 1939 hasta el 31 de Mayo de 1940.

—Se acepta la propuesta presentada por el señor Gaetano Trouiller en la licitación realizada el día 24 de Mayo próximo pasado, para el suministro de 4 ampollas para terapia profunda tipo (A. E. G.), de 400 W. a Lit. 11.500.00 c|u. Cif Montevideo.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales de los químicos farmacéuticos señor Mario W. Long y señorita Carmen Albisu.

—Se autoriza la venta de las siguientes especialidades farmacéuticas solicitada por los representantes de las mismas: "Festal", "Hermosine", "Solvarsina", "Coleflavina", "Lysoform", "Felosan" y "Coryphedrine".

—Se declara que por parte del Ministerio no existe impedimento que se oponga a la constitución de la sociedad "Bouchancourt y Cía.", para la explotación de un establecimiento farmacéutico.

—Se resuelve notificar a la señora Elida Moyano de Marta, que por parte del Ministerio no existe ningún impedimento que se oponga a la constitución de la sociedad "Moyano de Marta y Cía"., para la explotación de un establecimiento farmacéutico.

—Se autoriza la venta al señor José Mari, de 3 tambores de aceite usado a razón de $ 11.00 cada tambor.

—Se acepta la propuesta presentada por los señores Finterswald y Schaich en la licitación realizada el día 22 de Mayo próximo pasado, por dos relojes control de entrada y salida de empleados marca "Palmag", a R. M. 280 cada uno Cif Montevideo.

—Se aceptan las siguientes propuestas presentadas en la licitación de máquinas de escribir realizada el día 29 de Mayo próximo pasado: Linn y Cía., 2 máquinas de escribir de 240 espacios marca "Triumph", a R. M. 260 cada una Cif Montevideo; H. Oswald Coates y Cía., 5 máquinas de escribir Haldanorden, modelo 5|29, 100 espacios, en C. S. 1.250.00 Cif Montevideo.

—Se acepta la propuesta presentada por la Fábrica Nacional de Papel en la licitación realizada el día 29 de Mayo próximo pasado, para el suministro de papel.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos 738 al 744

Solicitudes despachadas el día 27 de Junio de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Francia

3|6072, José A. Patrón y Cía., Art. de barraca, 100.

3|6074, José A. Patrón y Cía., Art. de ferretería, 100.

3|9079, Cogorno Hnos., Art. tienda y mercería., 142.

3|9209, Luís Costa y Cía., Pañuelos de seda, cinta terciopelo, 80.

3|9336, Henderson y Cía., Art. de zapatería y talabarterías, 91.

3|9455, Sant. Nac. del Sagrado Corazón Bandas bordadas de seda, etc., 17.
3|9643, Edmundo J. Angenscheidt, Art de perfumería y tocador, 80.
3|9680, J. A. Benjuya y Cía., Puntillas y valencianas, 59.
3|9709, Pamer S. A., Máq. y acc. p. fab. papel., 418.
3|9736, Héctor Lioy, Cloches y trenzas de paja, etc., 28.
3|9805, Valentín Martínez y Cía., Vinos franceses blancos y tintos, 79.
3|9881, Angel Giorello e Hijos., Chapa de madera dura p. muebles, 181.
3|10079, Carrau y Cía., Dátiles, 71.
3|10085, José J. Vallarino S. Com., Agua Carmelitas medicinal, 6.
3|10087, José J. Vallarino S. Com., Ampollas inyectables, pastillas, 4.
3|10089, José J. Vallarino S. Com. Granulos Franck medicinales, 4.
3|10091, José J. Vallarino S. Com. Prod. medicinales, 8.
3|10238, Carrau y Cía., Vermouth, 128.
3|10208, P. Carvalho y Cía., Prod. p. aliment., diabéticos, 57.
3|10222, Ospedale Italiano Umberto I, Inst. p. operac. quirúrgicas, 150.
3|10226, A. Monteverde y Cía., Libros impresos, 11.
3|10231, Eugenio Danrée y Cía., Trufas, 1.
3|10347, Francisco Alonso Adami, Tubos de vidrio, 27.
3|10370, Francisco López y Cía., Mat. prima p. fab. bebidas, 11.
3|10383, Staudt y Cía., S. A. C., Vainillas Tahiti, 127.
3|10385, Staudt y Cía., S. A. C., Sardinas en aceite, 90.
3|10405, Antonio Vivo y Cía., papel de fumar en bobinas p. cigarr, 7.
3|10406, Ferrati y Cía., Susc. revistas para ind. calzado, 3.
3|10442, Roberto Ghigino y Cía., Esencia comp. p. jabón, 62.
3|10750, Pablo Ferrando, Art. de óptica y cirugía., 52.
3|10752, Pablo Ferrando, Art. de ortopedia, 9.
3|10758, Ricardo Gioscia, Saxofones y acc. p. inst. música 42.
3|10817, Yriart y Cía., Aguas Colonia y extractos, 26.
3|10908, Henderson y Cía., Tej. alg., hilo, seda, etc, 227.
3|10909, A. López García y Cía., Esencias para perfumería, 23.
3|10919, Liprandi De Boni y Scholberg Cuchillería para saladero y campo., 238.
3|10941, Cohen Hnos., Drogas y prod. químicos, 214.
3|10989, Ind. Papelera Urug. S. A., Fieltros p. rep. de máq. fab. papel., 80.
3|11012, Trabucati y Co., Herramientas p. vidrieros, 11.
3|11016, Trabucati y Co., Sierras, serruchos y herramientas, 160.
3|11032, Pablo Ferrando, Lápices hemostáticos, 26.
3|11052, Joaquín Vivo y Cía., Vainilla en chaucha, 79.
3|8743, Mateo Brunet S. A. C., Vermouth, 128.
3|8747, Mateo Brunet S. A. C., Rhum, 80.
3|8821, Francisco Vilaró, Baldosas, 300.
3|9081, Cogorno Hnos., Art. de tienda y mercería., 100.
3|9156, Vidrierías Unidas S. A., Arena para fab. vidrio., 100.
3|9318, Henderson y Cía., Art. de perfumería y tocador, 100.
3|9328, Henderson y Cía., Art. de vestir, etc., 156.
3|9332, Henderson y Cía. Tej. de seda, seda artif., etc., 200.
3|9531, Jacobo Niremberg, Gemelos de puño, 43.
3|9665, J. P. Baridón y Co., Comp. f. 3|8322, Pajas, telas cintas, flores, etc., 198.
3|9708, Juan Magnone Sald. f. 3.8023, Pimentón en bolsas, 100.
3|9734, E.G.A.M., S. A., Aluminio en lingotes, 800.
3|9895, Mateo Brunet S. A. C., Naipes, 71.
3|10110, Mateo Brunet S. A. C., Cognac., 135.
3|10224, A. Monteverde y Cía., Libros impresos, 75.
3|10389, Staudt y Cía., S. A. C., Pimentón, 99.
3|10417, Esperón Hnos, Mat. prima p. fab. pro. dentífricos, 28.
3|10482, Soler Hnos., Tej. de seda artificial, 283.
3|10489, Soler Hnos., Cintas, encajes, galones, etc 100.
3|10772, Hierromat S. Lda., Hierros varios, 700.
3|10795, La Metalúrgica Urug. S. A., Hierro liso en hojas p. galv., 1.000.
3|10896, Henderson y Cía., Tej. de lana, 113.
3|10917, Liprandi De Beni y Scholberg, Tiros para armas de salón, etc., 115
3|11004, Trabucati y Co., Tiros y fulminantes, 50.
3|11027, Pedro Cohen, Pañuelos de gasa, 43.
3|11053, Varela Radío y Cía., Amp. f. 3|3335, Guadañas en varios tamaños, 73.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|5191, Mario Martínez Gubba, Checoeslovaquia. Art. de bazar, 12.
3|7777, Crocker y Cía., Estado Unidos, Fibra para freno de ómnibus,
3|8398, Avelino Acevedo, Estados Unidos, Herramientas hidráulicas, 6.
3|8573, Mateo Brunet S. A. C., Chile, Orejones, 159.
3|9811, Campodónico y Co., Brasil, Cigarros de hoja no habano, 26.
3|9920, Viuda e Hijo de A. Ponti, Estados Unidos, Tela de algodón para lonas segadoras, 5.
3|10077, Carrau y Cía., Chile, Quillay, 5.
3|10176, Manuel Pérez, Checoeslovaquia, Cintas de seda para fab. fajas, 1.,
3|10511, Ferrosmalt S. A., Argentina, Caldo para fundición, 4.
3|10579, Sassoli y Alonso, Argentina, Jarabes medicinales, comprimidos, etc., 34.
3|10730, Ferro Hnos., Estados Unidos, Nueces en sacos, 2.
3|10780, Campodónico y Co., Brasil, Cigarros de hoja no habanos, 17.
3|10806, Antonio Vivo y Cía., Brasil, Esencia líquida de tabaco, 17.
3|10818, Tempesta y Cía., Brasil, Ocre amarillo metálico, etc., 66.
3|10885, Internat. Harvester Exp. Company, Canadá, Flete sobre rep. de arados, 5.
3|10948, Otis Elevator Company, Argentina, Aceite especial para ascensores, 7.
3|10956, Cándido Abal, Guayaquil (Ecuador), Cacao., 192.
3|11078, Uruguay Film Lda., Estados Unidos, Películas cinematográficas, 14.
3|11080, Uruguay Film Lda., Estados Unidos., Películas cinematográficas, 24.
3|11081, Ind. Papelera Urug S. A., Argentina, Fieltros para rep. de máq., 15.
3|11194, Cía., de Prod. Agric. S. A., Argentina, Rep. molino, esqueletos, 82.
3|11257, West India Oli Co., S. A., Argentina, Asfalto, 90.
3|11282, Usinas Eléct. y T. del Estado, Argentina, Densímetros tipo flotador, 2.
3|11318, Sassoli y Alonso., Argentina, Harinas y leches en polvo "Nestle", 19.
3|4630, Ministerio de Obras Públicas, Estados Unidos., Aparat. controlad. de filtración, 380.
3|4846, Fibravegetal S. A., Chile, Fibra de cáñamo, 364.
3|10073, Carrau y Cía., Chile, Porotos, 69.
3|10075, Carrau y Cía., Chile, Lentejas., 30.
3|10081, Shell Mex Uruguay Lda., C. f. 3|9190, Argentina, Aceite emulsionable para plantas, 303.
3|10891, Fonseca y Cía., Lda., Ecuador, Nueces de corozo para. fab. botones, 300.
3|10935, Cía., de Prod. Agrícolas S. A., Chile, Garbanzos, porotos, etc., 227.
3|11018, Mario C. Isola, Argentina, "Germinase", 23.
3|10111, Carrau y Cía., Chile, Orejones, 98.
3|11193, J. I. Case Company, Argentina, Cernidores comb. para aplicar cosechador, 154.
3|11247, José María Mañé, Argentina, Clasific. de cereales para espigad. 143.

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|950, Abal Hnos., y Cía., Esencia para elab. de tabacos etc., 81.
3|8739, Joaquín Vivo y Cía., Polvos saborantes p|cigarrillos, 16.
3|9041, Fernando García., Ingredientes p|elab. de cigarrillos, 1.250.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|5264, A.N.C.P., Inglaterra, Carbón para la U.T.E., 9.524.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|11055, Manuel Segade y Cía., Calcuta, Arpillera p|fabr. bolsas, 2.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|10506, Pedro Ferrés y Cía., Aceite de oliva, 193.
3|10741, Berch, Baliño y Cía., Aceite puro de oliva, 342.
3|11042, Manzanares Ltda., Aceite de oliva, 3.176.
3|11195, José J. Chiarino y Cía., Aceite de oliva, 503.
3|11216, "La Cosechera", A. B. Rocca., Aceite de oliva, 310.
3|11218, "La Cosechera" A. B., Rocca., Aceite de oliva Gambogi, 388.
3|11259, Taranco y Cía., Aceite de oliva Gambogi, 1.660.
3|11299, Faridone y Cía., Aceite de oliva, 240.
3|11301, Faridone y Cía., Aceite de oliva, 543.
3|10826, Francisco López y Cía., Aceite de oliva, 500.
3|11320, Sdad. de Oleaginosos Ltda., Aceite oliva virgen p. corte, 1.600.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|8102, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, Lubricantes primarios, 4.582.

N. B. Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerirto 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pié de próxomas planillas.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

señor informante Techera. — (Pase a la discusión particular). — Ampliación propuesta por el señor Representante don Miguel Buranelli, en el sentido de que la protección se extienda a todo el país. — Oposición del señor informante Techera. (Aprobación del articulado. — Sanción).

20—Mercado de Hacienda. — Construcción del ferrocarril. — Destino del producido del impuesto creado por ley de diciembre 28 de 1914. — Antecedentes.— Aclaración del señor informante Puig. (Aprobación en general y particular. — Sanción).

21—Edificación vertical. — Venta parcial de las diversas plantas. — Moción del señor Representante doctor César O. Argüello, para que el asunto se aplazace hasta el mes de julio, con exhortación de pronto despacho. (Afirmativa). — Exhortación de la Presidencia.

22—Escuela "Pilar Herrera de Arteaga". — Denominación con ese título, de la escuela rural número 76 de Colonia. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

23—Agraciada. — Declaratoria de pueblo al núcleo de población ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano. — Antecedentes. — Aclaración del señor Representante doctor César O. Argüello, autor del proyecto, promovida por el señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres. (Aprobación del proyecto en general y particular. — Sanción).

24—Escuelas Auxiliares. — Aumento de sueldo a los maestros encargados de las mismas. — Antecedentes. — Moción de aplazamiento del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Troitiño, Cersósimo, García Corbo, Brunereau des Houilleres, Fernández Crespo, Damboriarena, Malmierca y Zunino. — Rechazo de la moción Brunereau des Houilleres, y de una moción del señor Representante Malmierca, de pase del asunto a la Comisión de Instrucción Pública). — El señor Representante Brunereau des Houilleres presenta un inciso aditivo por el cual se destinaría una escuela para la enseñanza en las cárceles centrales de los Departamentos del litoral e interior. — Oposición del señor informante Cersósimo. — (Pase a la discusión particular). — Constancia favorable al artículo 1.o, del señor Representante don Líber Troitiño, a nombre de su bancada. — Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que plantea la cuestión respecto de la preferencia de maestros titulados para llenar cargos en las escuelas auxiliares que se creen. — Aclaraciones del señor informante Cersósimo, y del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. — Oposición al artículo 1.o, del señor Representante don Zacarías García Corbo. (Interrupciones de los señores Representantes Fernández Crespo y Malmierca).

25—Cuestión de orden. — Comisión investigadora sobre higienización de la leche. — Instalación.

26—Escuelas auxiliares. — Aumento de sueldos a los maestros encargados de las mismas. — Réplica del señor informante Cersósimo a algunas proposiciones referentes a la espera de un plan general. (Interrupciones del señor Representante Malmierca). — Prórroga hasta la terminación del asunto en debate. (Moción del señor Representante don Herminio Zunino). — Aclaraciones del señor Representante Fernández Crespo. — Manifestación del señor Representante don Ulises Collazo, favorable a la sanción inmediata del proyecto. — (Aprobación del artículo 1.o). — Artículo 2.o aditivo, del señor Representante Brunereau des Houilleres, por el que se destinaría una escuela auxiliar a cada cárcel central de los Departamentos del litoral e interior. (Pase a Comisión). — Ampliación del artículo 2.o de la Comisión, propuesta por el señor informante Cersósimo por la cual se extiende la contribución para el pago de los maestros a los vecindarios. — Manifestación de voto afirmativo con reservas sobre la ineficacia de las obligaciones establecidas, del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. (Interrupción del señor informante Cersósimo). — Sugerencia del señor Representante Brunereau des Houilleres, en cuanto al cobro de la obligación municipal. Adhesión del señor Representante don Ricardo Techera. Oposición del señor informante Cersósimo. (Aprobación del artículo primitivo de la Comisión y del proyecto. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arrillaga Safons, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila y Zunino.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Duprat, Echeverri, Nunes Ribeiro y Pérez Aquino.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Canessa (don Julio César) y Rodríguez Rocha.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Arismendi, Calleriza Cambiaso, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Espalter, Gómez, Iturbide, Martínez, Restuccia, Trujillo, Viña y Zavalla.

Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza la permuta de un terreno de propiedad del Ministerio de Salud Pública por otro de los señores Passadore, Carrau y Mutio.

—Archívese.

2—La Comisión de Códigos solicita de la Mesa requiera de la Suprema Corte de Justicia su opinión sobre el procedimiento actual de notificaciones judiciales.

—Transmítase.

3—La misma Comisión se expide respecto del proyecto por el que se declara de oficio las costas causadas en los desalojos previstos por la ley de 13 de abril de 1939.

—Repártase.

4—El señor Representante don Antonio J. Farinha solicita de la Mesa reitere al señor Ministro de Obras Públicas, su pedido anterior relacionado con el servicio de motocars.

5—El señor Representante don Enrique Hughes solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Defensa Nacional, referente a disposiciones dictadas con motivo de la formación de una agrupación católica de militares y marinos en actividad.

—Transmítanse.

6—El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita licencia por los días 12 y 13 del corriente y el señor Representante don Guillermo Echeverri, por los días 13 y 14.

—Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante don Odorico Antúnez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o de la ley número 9630 del 22 de diciembre de 1936, en la siguiente forma:

Artículo 6.o Del producido líquido, de los juegos en concesión se deducirá el 40 o|o que se aplicará:

A) Las 3|4 partes para el Municipio de Rivera, las que se verterán en la Tesorería de la Intendencia respectiva, con destino a obras públicas de interés departamental; y

B) La 1|4 parte para el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 13 de 1939.

Odorico Antúnez, Rep. por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores legisladores:

Con la ley ya votada y promulgada el 22 de diciembre de 1936 en que otorgaba concesiones de juegos de azar

en la ciudad de Rivera, se ha encontrado con dos inconvenientes: el primero, que no habiendo hasta ahora el Poder Ejecutivo, reglamentado la ley a que hago referencia, ningún interesado se presentará, por cuanto no se conocen las condiciones en que se otorgó tales concesiones y nadie como es natural, puede disponer de un capital que insumirá más de doscientos cincuenta mil pesos, sin contar con los beneficios que pueda obtener; y segundo: que es sumamente resistido, por los que se puedan considerar interesados, en que se le retire el cuarenta por ciento del producido bruto, pues es sabido que ese porcentaje es demasiado elevado para un capital enorme invertido y sin seguridad de ninguna especie y como es natural, no pueden disponer de doscientos mil; doscientos cincuenta mil pesos con los terrenos, para obtener un resultado aleatorio y que no se conoce con exactitud el monto de lo jugado o de las probables apuestas.

El Municipio estará bien remunerado con el 40 o|o del producto líquido y también lo estará el Ministerio de Salud Pública con el porcentaje que le otorguen. En peor caso están en el momento actual que ningún proponente se presenta a la construcción del edificio y mejoras.

Por estas ligeras consideraciones pido la modificación del artículo a que me refiero.

Montevideo, junio 13 de 1939.

Odorico Antúnez, Rep. por Rivera".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Los señores Representantes doctor Lucio Malmierca y don Eofelio de Dovitiis, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Sección Artículos para la Industria de la tarifa de Aduanas incorporándose los productos que actualmente figuran en la Sección Materias Primas, los gravados con derechos reducidos de las demás Secciones de la tarifa de Aduanas y de los que posteriormente se incorporen al amparo de la presente ley.

La Sección Artículos para la Industria estará formada por cuatro subsecciones a saber:

A) Materias primas propiamente dichas para la industria manufacturera considerándose como tales aquéllos productos que son objeto de elaboración o transformación en los establecimientos industriales y que quedan total o parcialmente incorporados a los productos elaborados.

B) Artículos utilizados en los procesos de la industria manufacturera, considerándose como tales los de empleo obligado en las industrias, pero que no puedan considerarse como materia prima.

C) Los elementos integrantes de las plantas industriales, a saber máquinas, accesorios y repuestos y aparatos e instrumentos de aplicación en establecimientos industriales.

D) Los demás artículos gravados con derechos reducidos no comprendidos en las subsecciones anteriores.

Art. 2.o Créase una Comisión Asesora Honoraria compuesta por un delegado del Ministerio de Hacienda, uno de la Dirección General de Aduanas, uno de la Dirección de Industrias, uno de la Cámara de Comercio y uno de la Cámara de Industrias, con los cometidos que le asigna la presente ley.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar nuevas inclusiones en la Subsección A) de la Sección Artículos para la industria de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ley. Para las nuevas inclusiones contenidas en la Subsección B) se requerirá el dictamen de la Comisión Asesora. Las nuevas inclusiones en las Subsecciones C) y D) se efectuarán de acuerdo con su naturaleza con los artículos que por expresa disposición legislativa gozarán de reducciones de derechos.

Art. 4.o Los beneficios de esta ley alcanzan solamente a las materias primas destinadas a los establecimientos industriales que realizan dentro de los mismos la elaboración en serie de artículos de cualquier índole.

Dichos beneficios no alcanzan a la industria azucarera, de farmacia, tocador y similares.

No obstante el Poder Ejecutivo podrá conceder los beneficios de esta ley para los productos agrícolas tales como la cebada, las semillas oleaginosas, etc.

Tampoco alcanzan los beneficios de esta ley a los combustibles en general los que se despacharán de acuerdo con las leyes vigentes que rigen en la materia.

Art. 5.o No podrán hacerse nuevas inclusiones en la Sección creada por esta ley de artículos que se produzcan normal y convenientemente en el país.

Art. 6.o Los productos que tienen otras aplicaciones y cuyo empleo industrial sea de difícil contralor sólo serán incluídos cuando así lo aconseje la Comisión Asesora.

Art. 7.o Las nuevas inclusiones se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:

0 o|o totalmente libres de derechos.

Materias primas para la industrialización de los productos primarios de la ganadería y de la agricultura.

5 o|o productos naturales sin más elaboración que las primarias.

10 o|o sustancias químicas y productos en general no incluídos en los casos anteriores.

Sobre los porcentajes de derechos antes establecidos se podrán hacer aumentos de 5 a 15 o|o, teniendo en cuenta los siguientes factores:

A) Grado de pre-elaboración de la materia prima y posterior transformación en el país.

B) Porcentaje de la materia prima con relación al costo del producto.

C) Importancia de la industria a que está destinada la materia prima.

Tratándose de artículos que se destinen para varias industrias, la inclusión se hará en la categoría que corresponda a la industria más importante.

Art. 8.o Los que se incluyen en la Sección Artículos para la Industria y que no figuraban antes en la Sección Materias Primas, deberán abonar el recargo a oro establecido en la ley del 10 de octubre de 1931.

Los artículos que ya figuraban en la Sección Materias Primas quedarán en las mismas condiciones legales, en lo que respecta al recargo a oro, que en las que se encontraban al sancionarse esta ley, salvo que el Poder Ejecutivo crea conveniente hacer uso de la autorización que le confiere el inciso 2.o del artículo 9.o.

Art. 9.o Cuando se produzcan en el país artículos en condiciones normales y convenientes a juicio del Poder Ejecutivo, éste podrá excluirlos de esta Sección aplicándoles los derechos generales.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo a realizar modificaciones o exclusiones de la Sección Artículos para la Industria, de acuerdo con las normas de esta ley, por razones fundamentales y siempre que esas modificaciones no produzcan perturbaciones serias a los industriales establecidos en el país.

Estas modificaciones o exclusiones sólo regirán a los tres meses de dictarse la resolución correspondiente.

Art. 10. Los artículos comprendidos en la presente ley se despacharán bajo el siguiente régimen:

A) Libres de contralor, previa especificación de la Inspección de Industrias, cuando se trate de artículos que sólo tienen aplicaciones industriales o de aquellos cuyas aplicaciones no industriales sólo representen un pequeño porcentaje de las primeras.

B) Bajo contralor a posteriori o previa desnaturalización, cuando se trate de artículos de aplicaciones importantes no industriales.

Art. 11. Las mercaderías que se despachen bajo el régimen de contralor a posteriori, pagarán el derecho reducido fijado por la Sección Artículos para la Industria y los importadores de estos artículos firmarán al mismo tiempo un compromiso de adeudo por el saldo correspondiente al derecho general (31 o|o). Una vez comprobada por la Dirección de Industrias, la correcta aplicación de los materiales, se exonera a los interesados de los compromisos de adeudo total o parcialmente según corresponda.

Art. 12. La Dirección de Industrias tendrá a su cargo las tareas de contralor a posteriori, realizando este servicio de acuerdo con los reglamentos vigentes o los que se dicten en el futuro, siendo responsable de la correcta aplicación de los materiales importados bajo este régimen sólo dentro de los límites impuestos por la técnica y la práctica industrial.

Art. 13. Los materiales comprendidos en las subsecciones A) y B) a que se refiere el artículo 1.o y que se despachen bajo el régimen de contralor a posteriori quedan gravados con un 2 o|o sobre el importe total del aforo, cantidad que se abonará a la Dirección de Industrias vertiéndose en un fondo para gastos de contralor.

Art. 14. La Dirección de Industrias dispondrá del total de lo recaudado por concepto de lo dispuesto en el artículo anterior, para la organización, funcionamiento y remuneración del personal técnico y fiscal, pudiendo girar contra dicho fondo de acuerdo con las necesidades de servicio sin más obligación que la de dar cuenta mensualmente a la Contaduría General de la Nación de las cantidades recaudadas y de las cantidades invertidas.

Art. 15. Todos los materiales comprendidos en la Sección artículo para la industria a que se refieren los incisos

A), B), C) y D) del artículo 1.o, quedan gravados con un derecho de 2.5 o|o sobre el importe total del aforo, con excepción de aquellos que en virtud de convenios vigentes, no puedan ser gravados con ningún derecho, pero la renovación de compromisos, se hará siempre con pronunciamiento previo de la Comisión asesora honoraria.

Art. 16. El importe de este gravamen del 2.5 o|o se destinará íntegramente al fomento escolar rural, aplicándose el 60 o|o del mismo, a la creación del personal docente de las escuelas rurales y el 40 o|o restante para la construcción de edificios escolares rurales y adquisición de material de enseñanza.

Art. 17. La Dirección General de Aduanas verterá en una cuenta especial denominada "Fomento Escolar Rural" que se abrirá a ese efecto en el Banco de la República y a la orden del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, las sumas que se recauden con la aplicación de esta ley.

Art. 18. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sólo podrá disponer de estos recursos con el fin de aplicarlos de acuerdo con el artículo 16.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 14 de 1939.

Rogelio De Dovitiis, Rep. por Colonia. — Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Comisión designada para redactar un proyecto sobre régimen para la inclusión de productos en la Sección materias primas de la Tarifa General de Aduanas formuló en oportunidad un proyecto de ley y exposición de motivos que sirven de base a este proyecto que tiende a racionalizar los procedimientos vigentes y que tiene además la finalidad superior de crear un recurso especial destinado para la construcción de edificios escolares en la campaña y a la creación de cargos docentes para la enseñanza primaria.

A fin de dejar perfectamente aclarados el alcance y fundamentos del proyecto de ley adjunto se hace a continuación un análisis sucinto de su articulado.

Artículos 1.o y 3.o De acuerdo con los fundamentos anteriormente expuestos, se crea la sección "Artículos para industrias" de la Tarifa de Aduanas y se establecen las Subsecciones de la misma con la clasificación de las materias a incorporarse.

Los artículos destinados a las industrias pueden clasificarse en diversos rubros:

1.o Materias primas utilizadas en los procesos de elaboración que quedan total o parcialmente incorporadas al producto final, (lingote de hierro para fundición, hilados para fabricar tejidos, etc.).

2.o Materias auxiliares necesarias en los procesos industriales que no quedan incorporadas al producto final, (lubricantes, amoníaco para máquinas frigoríficas, tierras filtrantes en la industria del aceite, etc.).

3.o Combustibles.

4.o Elementos de la planta industrial, (máquinas, accesorios, repuestos, aparatos, instrumentos).

5.o Materiales de construcción. Los rubros 1, 2 y 3 pueden considerarse como materias primas dentro de un concepto amplio de esa categoría de materiales pero dado el diverso rol que desempeñan en la producción es conveniente separarlos a los efectos del distinto tratamiento legal a aplicarse; a las materias primas propiamente dichas se les aplicarán directamente las disposiciones del artículo 7.o; la inclusión de las materias primas auxiliares quedará supeditada al dictamen de la Comisión asesora y los combustibles por su importancia especial dentro de las actividades industriales y ya parcialmente monopolizados por el Estado deberán ser objeto de legislación especial (ver inciso 4.o del artículo 4.o).

Ya se ha legislado en lo relativo a los elementos de las plantas industriales (ley de 14 de agosto de 1935 y leyes especiales) por cuyo motivo si bien dichos elementos se incorporaron a esta Sección de la Tarifa por razones de ordenación, su tratamiento legal será el correspondiente a aquella legislación, no rigiéndose las nuevas inclusiones por las disposiciones de esta ley.

En cuanto a los materiales de construcción gravados con derechos de importación inferiores a los generales (31 o|o) y demás artículos con derechos reducidos, entrarán a formar parte de la Sección a crearse pero como en el caso anterior, las nuevas inclusiones serán objeto de legislación especial.

Como puede observarse por lo expuesto, este proyecto mantiene las características generales de nuestra legislación industrial, limitándose a dictar normas para las materias primas propiamente dichas y las auxiliares, dejando el tratamiento de la maquinaria, combustibles, etc., como objeto de la legislación especial sobre la materia.

Art. 2.o Se crea una Comisión asesora honoraria, con los cometidos que se establecen en los artículos subsiguientes, creación que se justifica por la misma estructura de la ley; la intervención de esa Comisión se producirá nó en los casos corrientes, sino en aquéllos que por su naturaleza o importancia requieran un asesoramiento especial fuera del que, ciñéndose a las normas fijas de la ley, producen las Oficinas informantes.

Art. 4.o Los beneficios de la ley se limitan a los establecimientos industriales propiamente dichos y no a las industrias que podrían clasificarse como caseras, de difícil fiscalización y escasa importancia económica.

Se exceptúan de la franquicia las materias primas para artículos alimenticios dado que éstos son generalmente objeto de legislación especial.

También se exceptúan las materias primas para artículos de tocador y farmacia, pues en general el costo de la materia prima que se importa es solamente un pequeño porcentaje del costo del producto elaborado por cuyo motivo no tendría razón de ser en este caso el otorgamiento de franquicias.

Por lo demás estas exclusiones no harán sino dar fuerza legal al criterio que ha sido ya aplicado al resolverse asuntos de esa naturaleza.

No obstante, teniendo en cuenta el desarrollo auspicioso de diversas industrias que aprovechan productos agrícolas, semillas oleaginosas, cebada, etc., se ha creído conveniente hacer extensivos a éstas los beneficios de la ley no comprendiéndolas entre las excepciones referidas.

Art. 5.o. No es necesario especial justificación de lo establecido en este artículo dado que es obvio que no sería aconsejable incluir un producto en la sección creada por esta ley cuando ya existan similares nacionales que lo puedan sustituir.

Art. 6.o. El motivo de la exclusión de los artículos de difícil contralor es obvio; no obstante como puede presentarse el caso de que exista interés económico, para el país en incluir determinada materia prima aún corriendo el riesgo de que se produzca cierta filtración de la venta fiscal se admite la inclusión siempre que así lo aconseje la Comisión Asesora.

Art. 7.o. De acuerdo con los fundamentos expuestos más arriba se ha hecho una escala de porcentajes de derechos que va desde el 0 o|o al 25 o|o (los derechos generales son de 31 o|o) lo que permitirá regular el monto de la franquicia a concederse teniendo en cuenta los factores que determinan la importancia económica de la materia prima.

Art. 8.o. Se ha creído conveniente proyectar la aplicación de los derechos a oro para todas las nuevas inclusiones en la sección "Artículos para las industrias" sin perjuicio de mantener la situación actual de las materias primas que ya gozaban de la exoneración de ese recargo

Se entiende que siendo el derecho a oro un recargo compensatorio de la baja cotización de nuestra moneda debería aplicarse a tdos los artículos importados, incluso a las materais primas.

Debe observarse por otra parte en el caso especial de estas últimas que siendo en derechos que las gravan muy reducidos con relación a los de los productos que se elaboran con las mismas y visto que el recargo a oro es un porcentaje fijo de los derechos, las materias primas resultan mucho menos recargadas por ese concepto que los productos elaborados y así por ejemplo si tomamos varias de las de mayor volumen de importación observamos que correspondería un recargo de $ 0.013 por kilo para el hilado de algodón frente a un recargo de $ 0.234 por kilo para el casimir de algodón, un recargo de $ 0.00042 el kilo para el hierro en lingotes frente a un recargo de $ 0.085 para obras de hierro fundido, un recargo de $ 0.0108 el kilo para el hierro o acero en planchas frente a un recargo de $ 0.0968 el kilo para las obras de hierro o acero batido o forjado; un recargo de $ 0.0008 el kilo para la pasta para fabricar papel frente a un recargo de 0.0390 el kilo para el papel, un recargo de $ 0.0084 el kilo para los colores para pintura frente a un recargo de $ 0.0517 para la pintura en pasta común y un recargo de $ 0.00035 el kilo para la hojalata sin trabajar frente a un recargo de $ 0.14 para las obras de hojalata.

Vemos pues que en los casos expuestos el recargo a oro del producto elaborado es desde 6 a 200 veces mayor que el que le correspondería a la materia prima, vale decir, que con relación a los derechos sin recargo, la aplicación general de los derechos a oro supone para la industria que

importa la materia prima una ventaja considerable con respecto al comercio importador del producto elaborado con la misma.

Pero además de las expuestas hay otra razón fundamental que motiva la aplicación del recargo a oro para las nuevas inclusiones y es el considerar que si así no se hiciera quedaría en la escala de los derechos un enorme hueco entre el más alto de los correspondientes a materias primas y el más bajo de los que gravan las mercaderías generales; en efecto aquel será de 25 o|o más 17 o|o vale decir de 42 o|o sobre el aforo y el último de 31 o|o más 21 o|o más los derechos a oro. Vale decir de aproximadamente 81 o|o sobre el aforo.

Mientras la escala correspondiente a materias primas pasaría progresivamente de 0 o|o a 42 o|o el mínimo de los derechos generales será de 81 o|o lo que traería aparejada una grave situación dado que esa diferencia de casi 40 o|o en los derechos induciría a solicitar la inclusión como materias primas de productos casi terminados que se importarían en forma de sufrir en el país una ligera elaboración final con el solo objeto de evitar el pago de derechos a oro, situación que no se presentaría si se aprueba la aplicación de los derechos a oro sin excepciones dado que en tal caso el término superior de la escala que es de 42 o|o se elevaría con el recargo a oro aproximadamente 71 o|o.

Art. 9.o. Establece disposiciones similares a los del artículo 3.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, en lo que respecta a la eliminación de productos de la Sección de "Artículos para las industrias" en el caso de que se obtengan en el país similares en condiciones normales y convenientes a juicio del Poder Ejecutivo.

Pero además amplía las disposiciones vigentes autorizando al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones o exclusiones en dicha sección aplicando el criterio establecido en esta ley siempre que no se produzcan perturbaciones serias en la marcha de las industrias.

Como el criterio de esta ley se aplicaría al principio solamente a los nuevos productos incluidos, manteniéndose la situación actual para los productos que ya figuran en "Materias Primas", esta disposición permitiría al Poder Ejecutivo realizar una transformación lenta en lo que respecta a la situación de estos últimos para llegar poco a poco a una tarifa en la que todos los artículos se clasificaran de acuerdo con las normas de esta ley.

Art. 10. Este artículo tiene por objeto dar fuerza de ley al régimen establecido por el decreto de 21 de Julio de 1932 sobre despacho de materias primas, pero con las modificaciones aconsejadas por la experiencia.

En lugar de los tres grupos establecidos por el referido decreto se proyectan solamente dos: A) el de los artículos libres de contralor y posteriori cuando se trate de artículos de aplicación total o casi total en las industrias y C) el de los artículos que pueden tener otras aplicaciones por cuyo motivo deberán despacharse o bien bajo contralor o bien previa desnaturalización.

Se elimina el grupo intermedio B) del referido decreto), teniendo en cuenta que se han presentado serios inconvenientes para el despacho de los productos incluídos en ese grupo a la diversidad de criterio que puede producirse en el acto del despacho.

Art. 11. En este artículo se ha buscado garantir al Estado el cobro de los derechos generales de aquellos artículos importados bajo el régimen de contralor a posteriori que habiendo sido inicialmente importados para sufrir un proceso de elaboración industrial, con posterioridad y a juicio de la Dirección de Industrias fuesen destinados a fines que no estuviesen de acuerdo con el espíritu de la ley o de las reglamentaciones vigentes. A los efectos de simplificar los trámites y de no entorpecer las importaciones y sobre todo considerando que sólo por excepción los materiales importados bajo la tutela de esta ley han de ser destinados a otros fines que los perseguidos, se ha considerado como suficiente garantía para el Estado la suscripción por parte de los importadores interesados, de compromisos de adeudo por el saldo correspondiente a las exoneraciones acordadas.

Art. 12. Encarga a la Dirección de Industrias de las tareas del contralor a posteriori dando fuerza de ley a lo ya establecido en el decreto más arriba mencionado, precisando como es lógico el alcance de la responsabilidad de dicha oficina, dado que si la ley admite que en determinados casos y atento a las conveniencias económicas generales, pueden incluirse, en la sección "Artículos para las industrias", productos de difícil contralor no es posible lógicamente, responsabilizar a la Oficina que lo ejerce si se dan a dichos productos aplicaciones distintas a las autorizadas cuando éstas no pueden ponerse en evidencia por los medios normales que la técnica y la práctica industrial aconsejan.

Arts. 13 y 14. Se establece una tasa de 2 o|o del aforo para las materias primas sometidas a contralor en forma similar a la ya establecida por el decreto de 21 de julio de 1932.

Si se tiene en cuenta que la inclusión en la sección creada por esta ley representa una rebaja de derechos que oscila entre el 10 o|o y el 75 o|o, sobre el valor de aforo se observa de inmediato que aquel 2 o|o poco significa frente al beneficio recibido.

Esa tasa es por otra parte absolutamente necesaria para organizar en forma eficiente el contralor de las materias primas el que si no se realiza en forma severa puede dar lugar a filtraciones en la renta aduanera por una parte y por otra provocar la competencia desleal representada por la venta en plaza de artículos que no han pago los derechos aduaneros que les correspondan.

Es por ese motivo que se ha proyectado dejar a la Dirección de Industrias la libre disposición de la totalidad de lo recaudado por ese concepto la que lo destinará a la organización de dicho servicio con la sola obligación de rendir cuenta mensual a la Contaduría General de la Nación de las cantidades recaudadas y de las cantidades invertidas.

Art. 15. Necesario es tener en cuenta que el aforo de todas las materias primas importadas, oscila aproximadamente a $ 20:000.000.00, y que el impuesto a crearse permitirá la creación de 500 cargos docentes para la Enseñanza Primaria en los Departamentos del litoral e interior del país, y el resto se destinará a la construcción de edificios escolares y material de enseñanza que requieren las zonas rurales. El problema del analfabetismo ha sido denunciado y su conocimiento preocupa no solo a las autoridades encargadas de dirigir la enseñanza, sino a todos los hombres que compenetrados de lo que significa un índice bajo en la instrucción y cultura general por los efectos que se manifiestan en la vida del trabajo y de la sociedad. Un país nuevo con un número de habitantes que no alcanza a los dos millones, y que se precia de su valimiento moral, tiene la obligación de buscar la solución adecuada al problema.

Por el artículo 17, se abriría una cuenta especial en el Banco de la República a la orden del Consejo de Enseñanza Primaria con el objeto de ser destinado, exclusivamente, al sostenimiento de nuevo personal docente de las escuelas comunes y el 40 o|o del total recaudado para construcción permanente de nuevos edificios escolares en las zonas rurales, a la vez que permitirá costear el material de enseñanza para uso de las mismas destancando que tratándose de un rubro permanente la suma destinada a construcción de edificios, ha de sumarse en los años sucesivos, lo que permitirá ir a la renovación paulatina de los locales para escuelas.

Tales los fundamentos del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, junio 14 de 1939.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia. — Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Con licencia: Carballo, Duprat,, Nunes Ribeiro y Pérez Aquino.

Con aviso: González (don Alberto F.), Rodríguez Rocha y Vila.

Sin aviso: Antúnez, Bonino, Cambiaso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Espalter, Figoli, Iturbide, Martínez, Pieri, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salom, Trujillo y Viña.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de las Comisiones citadas para el día 12:

Presupuesto: sin aviso: Semblat Amaro y Viña.

Fomento de la Producción: con aviso: Moreno Zeballos.

Investigadora sobre vida, trabajo y salarios obreros: con aviso: Duprat e Iturbide.

Códigos: sin aviso: Cerdeiras Alonso y Martínez.

Pensiones y Cómputos graciables: sin aviso: Trujillo, González (don Carmelo R.), Cambiaso y Figoli.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—Se han anotado tres señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de diez minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Techera.

SEÑOR TECHERA. — Voy a interesarme, señor Presidente, por dos viejas aspiraciones de mi Departamento, que ya las he hecho presente desde este recinto.

La primera es la relativa al puente sobre el arroyo de Valizas, que une la 4.a y 8.a secciones del Departamento de Rocha. Esa aspiración se encuentra encaminada por un núcleo de vecinos de la Villa de Castillos, que concurrieron en número de cerca de cien para pedir al señor Presidente de la República — en aquella época el doctor Gabriel Terra — y al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Echegoyen, que se cumpliera la genuina aspiración de aquel vecindario, que se encuentra totalmente desamparado por el aislamiento en que vive.

El arroyo de Valizas divide ese núcleo de población que vive en la 8.a y 4.a secciones, vale decir, la campaña de Valizas de la Villa de Castillos. A los pobladores de aquella primera sección, les es completamente imposible poder llegar hasta Castillos, porque ese arroyo se lo impide, y porque no ha sido posible, a pesar de todos los empeños puestos, que los Poderes Públicos se interesaran por esa obra tan importante para aquella región, tan legítimamente reclamada.

El vecindario de Valizas tiene que hacer un recorrido próximo a los 65 kilómetros para poder llegar al Departamento de Rocha, mientras que si se hiciera ese puente tan anhelado por aquellos pobladores, se pondría en contacto con la población de Castillos, de la que sólo dista 15 kilómetros.

Esa aspiración, señor presidente, pareció cristalizar en el año 1924, cuando fué incluída por ley esa obra, tan importante para los destinos de aquella región. Sin embargo, yo no sé por qué circunstancia fué desplazada del plan de obras, sin que hasta el momento se haya contemplado tan impostergable necesidad.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara y al señor Ministro de Obras Públicas, para que cuando se trate el plan de obras próximo, sea debidamente tomado en cuenta.

Otra legítima aspiración, de la cual ya me ocupé también en la Cámara, es la relativa a la nacionalización de los teléfonos de Rocha y Castillos. La empresa Croucciee, que explota ese servicio particular, lo hace en pésimas condiciones. Tan es así, que es casi completamente imposible poder comunicarse, no ya entre Castillos y Rocha, sino mismo en la planta urbana de ambas localidades, porque todas las comunicaciones se hacen con verdadera dificultad

No es posible, señor Presidente, que se puedan mirar con tanta indiferencia estos problemas del Departamento, que como legislador, que tengo el deber, no solamente de interesarme por los problemas de carácter nacional, sino también por los problemas del Departamento, porque estamos para representarlo y contemplar todas las necesidades. Pido que la Mesa haga conocer de la U.T.E. el deseo, la aspiración de los pobladores de Rocha y Castillos, para que se nacionalicen los teléfonos de ambas localidades.

Con estas palabras, dejo terminada mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Techera.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Con fecha 15 de mayo, en una sesión de la Cámara, me referí al precio excesivo que se estaba cobrando en nuestra plaza por la fruta que entonces podía obtenerse, y principalmente con la fruta que llegaba de la República Argentina. Solicité que la versión de mis palabras pasara al Ministerio de Industrias y Trabajo, y este Ministerio ha contestado a mi exposiición con una extensa nota que quizás sería conveniente leer en todo su contenido, porque de ella resulta que aparecen confirmadas algunas de las suposiciones que fueran formuladas en aquella oportunidad.

Además, el propio Ministro firmante manifiesta que desea que la Cámara esté informada de las razones, de las dificultades que existe para el abaratamiento de la fruta que viene del extranjero. Empieza por declarar en su nota ese Ministerio que la manzana —principalmente se refiere a la manzana— había llegado a tal precio que no solamente no podía estar a disposición del pueblo ni aún siquiera de la clase media.

Pero lo más interesante de esa exposición es que declara que no ha podido lograrse el abaratamiento, porque se mantienen todas las cargas impositivas, a excepción de aquellas adicionales que pueden considerarse prohibitivas. Agrega que al ponerse en movimiento el mecanismo del Ministerio para hacer frente a las necesidades de los meses de invierno, comprobó que había un saldo de 18.000 cajones de manzanas en los frigoríficos, y que, consultados los mayoristas los precios que ellos daban, no resultaban muy excesivos; por el contrario, de esos datos podía desprenderse que quienes encarecían el artículo eran los minoristas, que en ciertos casos "obtenían ganancias que se aproximaban al 50 %."

Inmediatamente el señor Ministro advierte que después de hacer esa declaración necesita naturalmente justificar las medidas tomadas por el Ministerio para conseguir el abaratamiento, y entonces arguye que el abaratamiento se hace difícil porque las manzanas vienen en cajones sin clasificar y esto dificulta enormemente la fijación del precio más o menos general. Agrega además un cuadro de precios que resulta como consecuencia de la desvalorización de nuestra moneda y de las cargas impositivas que sufre la fruta extranjera. Así, hay cajones de manzanas que cuestan $ 7.15 C.I.F. En Montevideo cuestan $ 7.65 y con derechos vienen a costar $ 13.17. Naturalmente que lo que encarece más la fruta es la diferencia con el peso argentino, la diferencia de nuestra moneda con la moneda argentina, porque este cajón de manzanas que vale en la Argentina 11 pesos de la moneda de aquel país, al convertirse en moneda uruguaya a los tipos actuales, ya cuesta $ 7.15.

No vale la pena reproducir los demás precios de los otros cajones de las otras clases de manzana, porque siempre se llega a la misma conclusión: encarecimiento por la desvalorización de nuestra moneda frente a la moneda argentina y encarecimiento por los gravámenes que soporta nuestro país.

Mi exposición no se refería exclusivamente a la manzana; se refería también a la uva y a la pera; pero sobre este aspecto el señor Ministro hace solamente alguna referencia expresando que está casi por terminar la época de tal fruta en el vecino país.

De todos modos, de este informe se desprende que, en gran parte, el encarecimiento de la fruta en el país en las épocas en que podríamos recibirlas del país vecino, se debe a la forma en que se aplican los gravámenes, y a la falta de control sobre los precios de los minoristas.

Yo en este segundo factor, no creo mayormente. Los minoristas son precisamente, los que se encargan de hacer competencia de precios, y si pudieran vender mayor cantidad ofreciendo un precio más bajo, seguramente que la competencia haría bajar el nivel de los precios pero el señor Ministro manifiesta que en ese aspecto ya se han tomado las medidas necesarias para que en el próximo año el encajonamiento de la manzana sea hecho de modo que respete los tamaños y la calidad, y entonces pueda hacerse una fiscalización más efectiva.

Conocidos estos datos que aporta el Ministerio, de los cuales resulta que en el momento en que se llegó a los precios más altos, en plaza habían 18.000 cajones depositados en los frigoríficos, que seguramente estaban esperando la escasez para obtener ganancias extraordinarias; conocidos estos otros aspectos que acabo de mencionar —y que señalan como fuente principal del encarecimiento, el gravamen que soporta el país— creo que el Poder Ejecutivo está en perfectas condiciones, no solamente para efectuar una reglamentación que defienda un precio razonable para tal artículo de consumo popular, sino también para enviar en el momento oportuno proyectos al Parlamento rebajando los impuestos y haciendo posible así, que lleguen a la clase trabajadora las frutas que constituyen uno de los mejores renglones de la alimentación,

No comparto del todo algunos puntos de vista del señor Ministro en cuanto a que cuando nosotros estamos en condiciones de comer naranjas o algunas otras frutas nacionales, ya no es necesario preocuparse de las otras clases de frutas, porque, precisamente, los médicos, que son autoridad en la materia, aconsejan la variedad en el consumo de la fruta para obtener resultados apreciables.

Dejo, pues, así ,con estas palabras, satisfecho el propio deseo del señor Ministro que en su nota manifiesta la voluntad de que su informe sea conocido por la Cámara. Tengo la esperanza de que la Cámara aprovechará estos datos en algún momento oportuno, cuando trate lo que se refiere al gravamen sobre la fruta extranjera.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: a mediados del año 1937, cuando se iniciaba la construcción de las obras del trozo de vía ferroviaria de Sarandí del Yí al Blanquillo solicité desde esta Cámara que el Ministerio de Obras Públicas hiciera los estudios, proyectos y presupuestos necesarios para el arreglo y construcción de nuevas vías de acceso a las nuevas estaciones de ese ramal ferroviario de cincuenta y dos kilómetros. Han pasado dos años y las

obras de ese ferrocarril estarán terminadas dentro de dos meses y libradas al servicio público, y no tengo conocimiento de que el Ministerio de Obras Públicas haya, ni siquiera, dispuesto la confección de los estudios de esos caminos de acceso a las cuatro estaciones ferroviarias.

Por lo tanto, solicito del Ministerio de Obras Públicas, nuevamente, la confección de esos estudios y la inclusión en el plan de obras que de la partida necesaria para las mejoras viales a que me he referido.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

9

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En el día de ayer, prematuramente, rindió su tributo a la muerte el doctor Francisco Jardi Abella. Se puede sí, afirmar, señores Diputados, que fué una jornada de duelo para la magistratura nacional.

El doctor Jardi Abella era el símbolo del "Buen Juez". De una bondad infinita, inspirándose siempre en el bien, aunaba a su rara energía un extraordinario dominio de la difícil y compleja ciencia jurídica.

Era también un cumplido caballero. Prototipo del gran señor, profesó un fervoroso culto a la amistad. Los incontables amigos que hoy lo lloran, tendrán siempre presente aquella gentil figura, que necesitaba oxigenar su espíritu en la íntima comunión de las variadas peñas, esparciendo su yo, tan rico y tan puro, impregnando a los demás de ese su contagioso optimismo. Era el "Buen Juez" en su más amplia acepción.

Espíritu sutil, de él puede decirse que nació para abogado. Su mente, su conciencia, sus sentimientos, plasmados por la disciplina del derecho, guiaron su extraordinaria actividad, en centenares de notables sentencias que han formado jurisprudencia.

Estaba dotado de un singular sentido jurídico. Tanto había asimilado el espíritu de nuestra legislación, que en sus resoluciones para desentrañarlo jamás recurría al ejemplo extranjero, ni tenía por qué remitirse en sus interpretaciones a maestros del Derecho, como tan frecuentemente se recurre, y que tan frecuentemente también nos inducen a error.

Con el doctor Jardi Abella no se corría el riesgo de que en su sentencia pesara la opinión de algún ilustre jurisconsulto que hubiera pontificado sobre una legislación, inspirada por lo común en distinto sentido de la nuestra. Sus fallos trasuntan siempre la expresión de nuestros Códigos. Siempre procuró la buena justicia no dejándose tentar por el vano orgullo de emitirlos para su publicación. Prefirió su superior espíritu la íntima satisfacción del cumplimiento del deber, a la deslumbrante ostentación de su talento privilegiado.

Pero el Foro supo aquilatar sus merecimientos. El Juzgado de lo Civil primero, fué el que más expedientes tramitara. A él acudían los abogados en número siempre creciente, porque sabían bien lo que significaba el doctor Jardi Abella. Esa íntima satisfacción que habrá experimentado al inspirar la confianza de los litigantes, no se tradujo en el reconocimiento de sus méritos por la Alta Corte.

Es así como lo hemos visto contemplar el ascenso de otros compañeros, mientras a él sólo se le reservaban satisfacciones de carácter moral. Agrava aún más esta penosa injusticia el hecho de que al final de la carrera reserve a quienes se han dado a la magistratura, una doble perspectiva: la de ver sus organismos agotados por el exceso de trabajo, la constante tensión nerviosa y la de una situación económica de real angustia.

En el caso del doctor Jardi Abella, la fatalidad se cierne con sin igual crudeza. No pudo disfrutar ni del triunfo en su carrera, ni tener la tranquilidad de dejar a los suyos al abrigo de los problemas económicos.

Sus hijas —manteniendo el significado que en nuestro derecho tiene el nombre que llevan— son hoy orgullo de nuestra Facultad. Pero el Estado tiene una deuda para con ellas. Sería de estricta justicia que la tratara de saldar. Así lo hizo en los casos de los doctores Bastos y Ferrando y Olaondo.

No es privativo del Parlamento la iniciativa en estas cuestiones; por ello pido que, a sus efectos, sean pasadas estas palabras mías al Poder Ejecutivo.

Al rendir este postrer homenaje al eminente magistrado tan prematuramente desaparecido, he de hacer constar, con verdadero dolor, cómo el destino se venga de aquellos que osan hacer brillar la luz en los ojos de la deidad ciega.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa treinta y nueve en cuarenta y cinco**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo deseaba adherir a las manifestaciones que se acaban de formular respecto a la desaparición del doctor Jardi Abella.

Deseamos también dejar constancia de nuestro pesar por el fallecimiento de ese magistrado, que honraba, sin duda alguna, a la magistratura nacional por las altas condiciones de su carácter y su intelectualidad.

Era el doctor Jardi Abella uno de los magistrados más prestigiosos y respetados de nuestro país. Desaparece cuando todavía podía haber dado de sí muchos frutos de su clara inteligencia y de su elevado espíritu, porque muere, en realidad, en plena juventud.

Yo he actuado con él en el Consejo de la Facultad de Derecho y he podido aquilatar de cerca esas altas condiciones, puestas de manifiesto, por lo demás, en el ejercicio de su cátedra de Práctica Forense, que desempeñó con gran desinterés, con una extraordinaria capacidad y suma dedicación.

No podíamos, pues, dejar pasar en silencio el homenaje que se le ha tributado con las palabras del señor Representante que acaba de proponerlo pidiendo se eleven ellas a quien corresponda, a los efectos de estudiar el problema relacionado con la situación creada por su muerte a sus deudos.

La oportunidad parece buena para que, por lo menos, nosotros acompañemos con estas manifestaciones el sentimiento general de la Cámara, de que se hizo intérprete uno de sus miembros.

He terminado.

10

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGO. — En el día de ayer se sancionó el proyecto sobre rebaja de alquileres. Advierto que se cometió un error de copia en el artículo 2.o. Donde dice "parágrafo segundo", debe decir "parágrafo segundo del artículo anterior". Para evitar duda o confusión, sería conveniente agregar estas palabras.

Por eso pediría que se autorizara a la Mesa a hacer el agregado que he indicado en el artículo 1.o, que se diga: "Parágrafo segundo del artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa para hacer el agregado indicado por el señor Representante.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mantiénense vigentes los alquileres que produzcan los inmuebles destinados a casa-habitación, afectados por la ley número 8789.

Los mismos inmuebles construídos o arrendados por primera vez desde el 6 de diciembre de 1934 hasta la fecha de promulgación de esta ley, redituarán un alquiler que no podrá ser superior al del primer mes en que hubieren estado alquilados.

Art. 2.o Los inmuebles cuyo alquiler, con la reducción legal de la ley 8789, hubiere sido mayor de cincuenta pesos mensuales en el Departamento de Montevideo y de treinta pesos en los demás Departamentos, no estarán comprendidos en la disposición de esta ley. Tampoco lo estarán los referidos en el párrafo segundo del artículo anterior, cuando se encontraren en los mismos casos.

Los edificios destinados actualmente a comercios o industrias quedan comprendidos en esta ley, siempre que sus alquileres no fueren mayores de cien pesos en Montevideo o cincuenta en los demás Departamentos, según los casos ya fijados.

Art. 3.o En las casas de inquilinato de Montevideo, la rebaja será del doce por ciento sobre los arrendamientos que regían al 30 de noviembre de 1938.

Art. 4.o Cuando los referidos inmuebles hubieren sido o fueren objeto de mejoras necesarias, útiles, en cumplimiento de disposiciones legales o de conformidad de partes, el precio del alquiler podrá ser aumentado en forma de asegurar al capital invertido en mejoras, un interés de siete por ciento anual.

Art. 5.o Si dichos alquileres hubieren sido aumentados, fuera del caso establecido en el artículo anterior, quedan automáticamente reducidos a los fijados en el artículo 2.o. Con la misma salvedad, no podrán ser aumentados los que fueren menores de los fijados en el artículo 2.o.

Art. 6.o Los infractores serán castigados por primera vez con multa igual al importe de tres meses de alquielr cobrado. En caso de reincidencia esta suma será el doble, y así sucesivamente.

El trámite para su cobro se seguirá por la vía de apremio.

Conocerán en las denuncias los Jueces de Paz del lugar en que estuvieren situados los inmuebles. Los denunciantes sólo podrán ser los inquilinos interesados. El procedimiento será verbal. El denunciante no pagará sellados ni costas, salvo el caso de no hacerse lugar a la demanda. El importe de la multa será depositado en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Industrias en una cuenta que se denominará "Fomento de la Vivienda Popular" y cuyo destino definitivo resolverá el Poder Legislativo.

Art. 7.o Las disposiciones de la presente ley son de orden público. En consecuencia, todas las cláusulas o convenios contrarios, anteriores a la promulgación de la presente ley, se reputan nulas de pleno derecho.

Art. 8.o Las disposiciones de esta ley se extienden a los subinquilinos y suarrendadores.

Cuando los inmuebles estén alquilados por fracción, el alquiler deberá ser repartido proporcionalmente.

Art. 9.o Las disposiciones de esta ley regirán hasta el 31 de diciembre de 1940.

Art. 10. Comuníquese, etc."

11

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el proyecto de que soy autor, por el cual se pone, a la escuela de Cerro Colorado, el nombre de "Alejandro Gallinal".

En el mes pasado, el señor Diputado Argüello hizo moción en ese sentido, y no sé por qué razón ese asunto fué desplazado de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá sido desplazado por otras preferencias votadas por la Cámara.

SEÑOR PUIG. — Muy bien; entonces formulo moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y ocho**).

12

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: declaración de feriado en Cerro Largo.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado para el Departamento de Cerro Largo, el día 27 de junio de 1939, con motivo de cumplirse el 144 aniversario de la fundación de la ciudad de Melo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 6 de 1939.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Tibaldo S. Arismendi, Rep. por Cerro Largo. — Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que tenemos el honor de someter a la ilustrada consideración de los señores Representantes, interpreta el sentir del pueblo y autoridades del Departamento de Cerro Largo, que se aprestan a celebrar con gran entusiasmo, el 144 aniversario de la progresiva y pintoresca ciudad de Melo.

En efecto: las autoridades departamentales y una comisión de caracterizados vecinos se encuentran en estos momentos organizando el programa de festejos que será amplísimo.

La exaltación de esta efemérides merece, a nuestro modo de ver, el apoyo y la adhesión del Estado y no otra cosa significa el proyecto de ley que formulamos.

Por otra parte, esta iniciativa no se puede calificar de original, pues, en los anales parlamentarios existen abundantes antecedentes referentes a iniciativas similares a la presente que contaron con la aprobación del Parlamento Nacional.

Por las razones brevemente expuestas, que podrán ser ampliadas en Sala si necesario fuere, solicitamos la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, junio 6 de 1939.

Tibaldo S. Arismendi, Rep. por Cerro Largo —Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo.— Euclides. Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La población del Departamento de Cerro Largo y sobre todo la de la Capital —con la solidaridad, desde luego de la Intendencia Municipal y de la Jefatura de Policía que han prestado su concurso y han hecho trabajos en cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales— se apresta a celebrar en una forma bastante saliente el CXLIV aniversario de la fundación de la ciudad de Melo. A ese efecto ha confeccionado un extensísimo programa, por lo cual ese día va a ser virtualmente de fiesta para el Departamento, aún sin que hubiera habido una ley como ésta. Pero el afán de que todos los habitantes puedan concurrir ese día a las celebraciones que se realicen sobre todo en las horas de la tarde, en que las oficinas públicas están abiertas dado el actual horario — en que todos tienen que participar— nos ha impulsado a los Representantes por Cerro Largo, señores Arismendi, Sosa Aguiar y el que habla, a la presentación de este proyecto.

Se trata de de una aspiración regional, de una aspiración local, de una solicitud popular a la que están asociados absolutamente todos los habitantes de esa región; de manera que nosotros casi hemos cumplido un mandato unánime de nuestros electores.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR COLLAZO. — Si hay quórum, hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum, señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, que se vote mi moción cuando lo haya.

13

SEÑOR TUSO. — Señor Presidente: ¿hay número para alterar la orden del día, pasando a segundo término el asunto que figura en tercero, ya que este último consta de un solo artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay quórum para alterar la orden del día; debe votarse por dos tercios de presentes.

SEÑOR TUSO. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso; para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en tercer término: aparatos aeronáuticos y material de repuesto. (Exoneración de impuestos de importación).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

SEÑOR BURANELLI. — Desearía saber si está informado por la Comisión el asunto relativo a plan de obras alrededor del Palacio Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está informado, y está cerrado el debate.

14

Continúa la orden del día con el asunto relativo a "aparatos aeronáuticos y material de repuesto".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 23 de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

Por ley número 9205, sancionada con fecha enero 13 de 1934, se exoneró por el término de cinco años de todo impuesto de importación, a los aparatos aeronáuticos y al material de repuesto necesario que entren al país.

El fundamento que llevó al espíritu del legislador a sancionar la expresada ley, no era otro que el de proteger y fomentar las actividades de vuelo que estaban muy lejos de independizarse de la acción protectora del Estado.

Como el estado de la aviación civil no ha variado fundamentalmente desde el momento en que se promulgó la ley referida, y, estando próximo a vencerse el plazo estipulado en la misma, para las franquicias acordadas, obvio sería resaltar la conveniencia y urgencia existentes, para que se prorrogara el plazo acordado por la ley número 9205.

Estima el Poder Ejecutivo y a tal fin, se adjunta el proyecto de ley respectivo, en un año al término de esa prórroga, pues próximamente se elevará un mensaje y proyecto de ley, con el objeto de reunir en una sola ley, todas aquellas que actualmente se hallan vigentes y que fomentan el desarrollo de la aeronavegación sobre el territorio nacional, y con cuya sanción se refundirán todas en un solo texto, evitando que en el futuro se produzcan situaciones imprevistas, como la presente, al caducar la ley de 13 de enero de 1934.

Por los motivos expuestos, es que tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo, solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un año, las exoneraciones de todo impuesto de importación, a que se hace referencia en el artículo 1.o de la ley número 9205, de fecha enero 13 de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 23 de 1938.

General ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, considera que es una contribución mínima al desarrollo de la Aviación Civil, el que la Cámara preste su sanción favorable al proyecto de ley, por el que se prorroga por un año las exoneraciones de todo impuesto de importación a que se hace referencia en la ley de enero 13 de 1934.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje anuncia el propósito de unificar la legislación sobre fomento de la Aviación Civil. Muy poca cosa tiene que unificar, pues, nuestro país se cuenta en ese sentido, entre los más atrasados del mundo.

Pese a su privilegiada posición, pasaje obligado de variadas rutas, pese a sus condiciones naturales favorables, la República no cuenta con el menor elemento auxiliar de la navegación aérea.

Vuestra Comisión sugiere, que la Cámara junto con la aprobación del proyecto de ley a estudio, recogiendo el anuncio del Poder Ejecutivo, del envío de la recopilación de leyes sobre aeronavegación, manifieste su preferencia por estudiar un proyecto en que se contemple el eterno problema de un verdadero aeropuerto, y no que las grandes compañías se vean impedidas de descender en el país, el, de los aeródromos en el interior, un servicio meteorológico y radioeléctrico, aunque sea rudimentario, una carta de ruta por lo menos, la creación de una escuela donde se puedan perfeccionar un poco, nuestros aviadores civiles, mecánicos, etc.

Es con estas observaciones, tan en el ambiente, que vuestra Comisión, aconseja la aprobación del proyecto de ley en estudio.

Sala de la Comisión, abril 28 de 1939.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Miguel A. Pringles. — Cesáreo Alonso Montaño.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un año, las exoneraciones de todo impuesto de importación, a que se hace referencia en el artículo 1.o de la ley número 9205, de fecha enero 13 de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 28 de 1939.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Miguel A. Pringles. — Cesáreo Alonso Montaño".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

—En discusión particular.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo entregué a la Mesa un artículo sustitutivo, por el que se amplía el plazo a cinco años, a objeto de no estar epitiendo estas prórrogas.

Me parece inútil encarecer la importancia que tiene en este momento en nuestro país el tráfico aéreo, y sería lamentable que a cada instante tuviera el Ejecutivo que repetir estas instancias ante el Parlamento, cuando es fácil resolver el problema dando una franquicia en este caso semejante a la que se ha dado a otras actividades del país, como, por ejemplo, a los varaderos, también por el plazo de cinco años.

Considero, pues, que la Cámara puede votar esta ampliación. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, cuya buena voluntad he recabado para este artículo, se ha manifestado favorable.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Como miembro informante debo declarar que la Comisión había recogido la sugestión del señor Diputado Tuso, la había encontrado perfectamente aceptable, y había resuelto hacer suya esa proposición en la discusión en Cámara.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pues, por unanimidad apoya la prórroga a cinco años de esta exoneración que solicita el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Tuso, que acepta la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Prorrógase por el término de cinco años, las exoneraciones de todo impuesto de importación, a que se hace referencia en el artículo 1.o de la ley número 9205, de fecha enero 13 de 1934".

—En discusión.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLIXEN. — Yo tengo mis dudas, señor Presidente, sobre si se puede votar lo que propone el señor Diputado, porque la autorización del Ministro de Hacienda es por un año, y es notorio que todo proyecto de exoneración de impuestos, debe tener la aprobación del Ministerio de Hacienda, porque es una afectación indirecta a Rentas Generales.

SEÑOR TUSO. — En realidad, señor Presidente, el Poder Ejecutivo en estos momentos estudia la racionalización de todas estas exoneraciones. El mensaje va a llegar en breve al Parlamento, según noticias que tengo. Se trata, pura y simplemente, de evitar que el trámite de esa ley, que es mucho más amplia, cree una nueva laguna en el período de exoneración. Por eso ha ampliado la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, este plazo.

En realidad yo no veo ninguna razón de orden que se oponga a esta solución que nosotros damos, desde que son rentas que no se perciben. No se suprimen rentas que estén percibiéndose, sino que, por el contrario, se da una franquicia. En el caso de los varaderos, las franquicias se votaron en la Cámara sin que se causara ninguna molestia al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BLIXEN. — No es cuestión de molestia. Si se prorroga la ley por un año, hay tiempo de que venga por cuatro años más por la vía regular, con la aprobación del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR TUSO. — Yo creo que en casos anteriores se ha procedido en esta forma.

SEÑOR BLIXEN. — Si se ha procedido así, se ha procedido evidentemente mal.

SEÑOR TUSO. — Entonces, que lo resuelva la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — La Comisión hace suyo el artículo presentado por el señor Diputado Tuso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo presentado por el señor Diputado Tuso, que acepta la Comisión.

(Se vuelve a leer.)

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Estoy de acuerdo con las observaciones que ha hecho el señor Diputado Blixen. Me parece que la Cámara no puede prorrogar por más tiempo lo que establece el Poder Ejecutivo en su mensaje y en el proyecto de ley aprobado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Comisión ha hecho suyo el artículo del señor Diputado Tuso.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero el proyecto y el mensaje del Poder Ejecutivo establecen solamente el término de un año para la prórroga de esa exoneración de impuestos, y también anuncia que próximamente elevará un mensaje y proyecto de ley con el objeto de reunir en una sola ley todas aquellas que actualmente se hallan vigentes, respecto de las exoneraciones.

Por eso propongo que se vote la fórmula del repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo de la Comisión, que figura en el repartido.

(Se vuelve a leer.)

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y oportunamente se comunicará.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos.**)

15

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se comunique de inmediato al Senado, el proyecto recientemente sancionado sobre feriado en el Departamento de Cerro Largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres.**)

16

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Quiero dejar establecido que he deplorado no estar en Sala en el momento en que se recordó, en la sesión de hoy, el fallecimiento del doctor Jardí Abella y que adhiero, en lo que me es personal, al homenaje que la Cámara le ha rendido al subrayar la desaparición de este esclarecido magistrado nacional.

17

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Reitero, señor Presidente, la moción que formulé ayer para que se trate el informe de la Comisión preinvestigadora sobre el asunto de la leche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno.**)

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — En la exposición que tuve el honor de hacer en el seno de la Comisión preinvestigadora no pude dar una serie de datos que han sido publicados y que pediría fueran enviados al seno de la Comisión investigadora, si la Cámara lo resuelve así.

Me refiero a un informe producido por la Dirección de Ganadería que trata expresamente el tema de la leche y que ha sido publicado en "La Mañana" de los días 7 y 8 del corriente. Me refiero también a un pedido formulado por médicos pediatras, en noviembre de 1937, a este Parlamento, antecedentes que yo creo deben ser tenidos en cuenta por la Comisión investigadora.

Pediría, entonces, que la Cámara votara el envío de esos antecedentes a la Comisión investigadora a designarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe.

SEÑOR BURANELLI. — Como el informe ha sido repartido a todos los señores Diputados y, en consecuencia, es conocido, haría moción para que se suprimiera su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y nueve.**)

(Antecedentes:)

"Comisión preinvestigadora de higienización de la leche.

Palabras pronunciados en Cámara, el 5 de junio de 1939, por el doctor Lucio Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — ...Y, pasando a otro tema, quiero decir breves palabras para justificar un pedido de Comisión investigadora que voy a formular.

Se relaciona con el problema que está en el tapete de la discusión científica y pública: el problema de la leche.

He leído con especial interés todo lo que se ha publicado con referencia al sistema que se emplea actualmente de recolección de leche y de su transporte a la Capital y de los sistemas de pasteurización.

Entiendo que cuando una autoridad como el profesor Berta se ha pronunciado en los términos en que lo ha hecho, llevando al ánimo de todos los que siguen de cerca este problema, la impresión de que en el orden higiénico hay muchos puntos discutibles, se debe encontrar una solución eficaz e inmediata.

No quiero anticipar opinión en esta materia, porque ha surgido el pro y el contra y no me considero empapado en todos los resortes del mecanismo a que se somete la leche desde que sale de su fuente de producción hasta que llega a la casa del consumidor; pero entiendo, sí, que el nombramiento de una Comisión investigadora procede, por dos razones fundamentales: porque se trata de un problema higiénico, que afecta a nuestra legislación, que ha pretendido ser una de las más avanzadas en esta materia y, en segundo lugar, porque se trata de un problema de orden social, que el Estado tiene la obligación —y así lo ha pretendido— de solucionarlo en la forma eficiente que reclaman los intereses públicos.

Dejo, pues, formulada moción para que se designe una Comisión investigadora a fin de que la Cámara, en el momento oportuno, lo resuelva.

(Apoyados).

Es lo que quería manifestar.

MOCION

Las breves consideraciones que termino de formular en Sala, basadas en que se trata de un problema que apasiona a las entidades científicosociales y según la autoridad indiscutible del Director del Instituto de Higiene Experimental, — que acaba de producir informe oficializado por la Facultad de Medicina, — ponen de manifiesto deficiencias sanitarias, que podrían repercutir en la salud de la población de la capital, y que la Prensa trata desde hace varios días, produciendo la consiguiente alarma. Hay que ver si la ley se cumple y si cabe tomar medidas de otro orden en beneficio de los sagrados intereses en defensa de los cuales se ha legislado.

Por tales motivos y las consideraciones que si se estima oportuno hemos de hacer, solicito el nombramiento de una Comisión investigadora, que nos imponga del estado actual de la industria lechera, desde las fuentes de producción hasta el momento del consumo.

Montevideo, junio 5 de 1939.

Lucio Malmierca.

Comisión Preinvestigadora.

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día seis de junio de mil novecientos treinta y nueve, se reunieron en las antesalas de la Cámara de Representantes los legisladores, doctores Mauricio F. Langón y Oscar V. Canessa, faltando con aviso el doctor César O. Argüello, que fueron designados por el señor Presidente de la Cámara doctor Cyro Giambruno, de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento, para integrar la Comisión preinvestigadora de las denuncias del señor Representante

doctor Lucio Malmierca sobre el problema de la higienización de la leche.

Abierto el acto y luego de una extensa deliberación se resolvió invitar al señor Representante autor de las denuncias a fin de que ampliara sus manifestaciones, por lo que a tal efecto se realizará una sesión a las once horas.

Para constancia de lo actuado se labra y firman la presente.

Oscar V. Canessa. — Mauricio F. Langón.

ACTA N.o 2

Siendo las once horas, del día seis de junio del año mil novecientos treinta y nueve, celebró sesión esta Comisión preinvestigadora con asistencia de los doctores Mauricio F. Langón y Oscar V. Canessa, faltando con aviso el doctor César O. Argüello, a fin de oir al señor Representante doctor Lucio Malmierca, autor de las denuncias que dieron motivo a la designación de esta preinvestigadora.

El doctor Malmierca inicia su disertación que ratifica en un todo sus manifestaciones formuladas en Sala, las que pasa a ampliar en la siguiente forma: El problema de la leche que apasiona al interés público, tiene fallas fundamentales que conviene destacar. Si a la autoridad reconocida del doctor Arnoldo Berta, que ya se ha ocupado de este asunto en el informe oficial de la Facultad de Medicina, que lo ha hecho suyo, y que ha sido repartido en esta Cámara y que se adjunta a la presente, agregamos datos oficiales publicados en el Boletín Municipal, por el 2.o Jefe del Servicio de contralor de la leche, doctor Luis J. Murguía, en el año en curso, (1939) encontramos datos elocuentes como los siguientes: en el cuadro número 1, se puede apreciar que en el año 1936, durante el mes de enero, en que no había pasteurización, se denuncian 975.000 bacterias en la leche por centímetro cúbico. (Llama la atención que estos datos corresponden también al segundo semestre de la vigencia de la ley de pasteurización de la leche).

Destaca que si en el mes de enero existía la cantidad de bacterias aludidas, con la pasteurización debiera de haber disminuído el número de las mismas, pero no ocurre así. En enero de 1937, puesto en juego el resorte aludido, el número de bacterias alcanza a la cifra de 3:003.000 sea tres veces más que antes de la pasteurización; en 1938, las cifras se mantienen en 3:606.000 para la Usina número 1; de 1936 a 1937, se registra un aumento del triple por centímetro cúbico, como vemos.

En la Usina número 2, en el año 1936, daban un promedio de 1:917.000 por centímetro cúbico y en 1937, un promedio de 1:321.000. A simple vista parecería mejorar las condiciones higiénicas por la disminución del porcentaje de bacterias, pero nos encontramos que en 1938, la cifra alcanza a 2:500.000, lo que significa un aumento considerable. Y, así, casi todos los meses, con pequeñas variantes, en prueba de lo cual acompaña el cuadro que da el informe oficial municipal y que conviene leer:

CUADRO N.° 1

LECHES CRUDAS PASTEURIZABLES

Promedios mensuales de bacterias por cm.3

USINA N.° 1

	1936	1937	1938
Enero	975.000	3.003.000	3.606.000
Febrero	1.017.000	2.291.000	1.400.000
Marzo	1.133.000	3.532.000	3.511.000
Abril	1.433.000	1.936.000	2.439.000
Mayo	901.000	1.316.000	1.655.000
Junio	822.000	1.304.000	1.498.000
Julio	463.000	285.000	1.076.000
Agosto	357.000	588.000	515.000
Setiembre	316.000	553.000	1.162.000
Octubre	652.000	1.114.000	2.147.000
Noviembre	1.544.000	1.392.000	—
Diciembre	2.805.000	2.470.000	—

USINA N.° 2

	1936	1937	1938
Enero	1.917.000	1.321.000	2.500.000
Febrero	747.000	1.299.000	2.017.000
Marzo	1.755.000	2.761.000	2.509.000
Abril	1.165.000	1.111.000	1.227.000
Mayo	975.000	981.000	1.408.000
Junio	878.000	1.139.000	1 240.000
Julio	653.000	537.000	768.000
Agosto	634.000	912.000	868.000
Setiembre	631.000	711.000	989.000
Octubre	569.000	712.000	1.705.000
Noviembre	1.165.000	933.000	—
Diciembre	1.752.000	1.602.000	—

Si tomamos los promedios totales de los años 1936, 37 y 38, se encuentra que la microbiología contenida en la leche arroja los siguientes promedios: 1.033.000 en 1936, antes de la pasteurización; 1.648.000 en 1937 y, 1.900.900 en 1938. Comparando estas cifras vemos que en la leche de consumo en lugar de haber mejorado en su potabilidad, por el contrario, ha empeorado llegando de 1.000.000 a 2.000.000. Estos promedios dados por el Laboratorio Municipal de Montevideo, dicen de una manera elocuente del aumento de la microbiología. El doctor Langón solicita se le aclare si los promedios a que se ha referido el doctor Malmierca son anuales, contestando el interpelado, que efectivamente se trata de promedios totales anuales.

Estos datos desde luego nos dan el número de bacterias por centímetro cúbico de toda la leche cuando en verdad nos debieron decir o se debió informar que la leche de cada productor rural contenía al entrar en la usina pasteurizadora tal número de bacterias lo que no es lo mismo que catalogar a todas las leches juntas pues las buenas enmascaran las malas y las muy malas y que al salir tenían tal, otra cifra.

Por otra parte, cuando nos encontramos con que se denuncia un promedio así debemos agregar que, entre esas leches hay algunas cuyas cifras bacteriológicas suben un 30 o 40 o|o (citaré un ejemplo para aclarar): si se mezcla una leche que contiene un promedio de 100 bacterias con otra que contiene 300, y decimos que el promedio es de 200 bacterias por centímetro cúbico, no decimos cual es la leche buena, ni cual es la mala. Los doctores Langón y Canessa, manifiestan que habría conveniencia en que dichas cifras fueran dadas por miles o millones, agregando el doctor Malmierca, que si hizo esa manifestación por cientos, fué con el fin de ilustrar y que inmediatamente pasa a referirse en la forma solicitada. En 1936, en el mes de enero, tenemos un promedio de 975.000 por centímetro cúbico, que corresponde a leches buenas, malas y malísimas. Considero y lo repito que debieran ser separadas estas dos últimas que están enmascaradas por la primera y agradezco a los señores Representantes que me han hecho repetir los datos aludidos, porque ven claro el problema. El doctor Malmierca aclara, que no es la pasteurización lo que da motivo a sus manifestaciones, que son otras las causas que lo guían, puesto que, por el sistema actual no se pone en condiciones de higiene toda la leche y no se nos dice si los establecimientos lecheros están en buenas o en malas condiciones. Debemos responsabilizar sí, cuando se hacen manifestaciones que pretenden llevar al ánimo público la creencia que tenemos la mejor leche del mundo, cuando la leche que llega a las usinas es muchas veces mala y de nada vale que se le conserve pasteurizada a 62o o 75o. La mente del legislador fué que se suministrara leche higienizada al consumidor.

El problema en sí tendría tres etapas, agrega: una primera etapa, bacteriología de la leche cuando entra a la usina; una segunda, cuando recién sale de pasteurizar en la usina, y una tercera, cuando llega al consumidor. ¿Puede responsabilizarse a las empresas por fallas que están en ellas, controlar y subsanar? Yo me pregunto ésto, que si se aclarara podría tranquilizarnos. El mismo doctor Murguía, al considerar el estado higiénico de la leche dice en la página 352 de la Revista Veterinaria (número 37 año 1939), lo siguiente: "No se trata de promedios muy elevados que puedan alarmar, pero no son deseables. Si anteriormente a 1937 los resultados son mejores, hay que recordar que en ese tiempo las usinas números 1 y 2 recibían en conjunto 115 mil litros enviados por un total de 450 productores. A partir de agosto de 1936, con motivo de la creación de la "Conaprole", ambas usinas aumentaron su litraje con la cantidad de 80 mil litros diarios más que pasteurizaban las usinas desaparecidas. Esta producción remitida por 358 productores era en general inferior por su calidad a la primera la que, en varios años, por la propaganda realizada por las autoridades dirigentes de las dos usinas, había mejorado apreciablemente". Esta es la declaración del técnico municipal como puede apreciarse, lo que quiere decir que en 1939, se reconoce, que los productores, salvo honrosas excepciones, remiten leches malas, que contienen endo y exotoxinas que no pueden separarse y que van al consumidor superando límites tolerables.

Se refiere luego a que los técnicos no han estado de acuerdo en la apreciación de la calidad bacteriológica de la leche, por cuanto unos hablan del estado en que llega a la usina, aisladamente, otros, del conjunto y mezcldo de las mismas; otros de su estado de pasteurización, y otros del estado en que llega al consumidor. (Caso del doctor Berta). Los higienistas para apreciar si la leche es buena o mala, tienen que considerar como es que llegan al con-

sumidor, y ésta es una de las cosas que me ha guiado a la solicitud de Comisión investigadora.

Aclara el doctor Malmierca que considera que el doctor Berta ha sido benigno en la apreciación del problema, tomado en esta faz, en la del consumo y no ha tomado en cuenta las cifras que da el segundo Jefe del Laboratorio Municipal, que son más altas. Compárense ambos estados, el de los doctores Berta y Murguía. Corresponde pues al legislador ver donde está el error y como puede subsanarlo. Agrega que no sabe si se ha impedido el contralor de la inspección por parte de la Policía Sanitaria de los Animales, pero lo cierto es que los técnicos no pueden visitar ciertos establecimientos por cuanto los productores no les permiten las inspecciones, según se le ha hecho saber, y ese contralor inicial es indispensable, sin él fracasa la pasteurización. El mal productor no quiere que se le controle, pero para el buen productor la inspección es una garantía. Hay que proseguir la vigilancia de los animales, suprimir el enfermo que puede infectar o enfermar y ordeñar sólo los sanos, vigilar los envases, la conducción de la leche, su refrigeración en horas posteriores. Estas fallas no han sido corregidas en ningún aspecto y que la situación de la leche es igual casi a la de antes de implantarse las usinas. Justo es reconocer y así lo hago, que hay establecimientos que tienen la buena voluntad de alcanzar una producción ejemplar y algunos son modelos, pero en cambio, la mayoría no están en las mismas condiciones. Apoyado en estos datos oficiales entiende que procede el nombramiento de una Comisión investigadora y que las denuncias tienen entidad suficiente para ser ventiladas. Se refiere a la excepción honrosa para ciertas entidades que mantienen alto el concepto de lo que debe ser la leche higienizada y cuyo ejemplo debe destacarse. Dice que debemos tener para los enfermos y los débiles el alimento higiénico necesario, suministrarles leche que contenga el menor número de bacterias, cosa que desgraciadamente en las condiciones actuales no es posible, porque falta la debida higiene y contralor en los establecimientos de lecherías. El Parlamento debe sentar como base y destruir el concepto generalizado, de que la pasteurización por si sola elimina todo peligro.

Aclara también que, durante los meses de invierno, la leche se encuentra en mejores condiciones; pero ello se debe a que la naturaleza hace el trabajo que el hombre ha pretendido realizar. Se trata del enfriamiento natural y es así que vemos el descenso microbiano en esos meses. Pero aún aquí, la estadística publicada nos sorprende: en el mes de junio, la usina número 1, en el año 1936, arroja 822.000 bacterias por centímetro cúbico. En 1937, 1.304.000 y en 1938, 1.498.000. Inútil será seguir en el examen numérico que pone de manifiesto en el cuadro número 1 del cuadro del doctor Murguía, errores fundamentales, que podrán encontrarse en el animal enfermo, en el ordeñe y todas las condiciones que preceden a la llegada de la leche a la usina.

Terminada su exposición, el doctor Malmierca solicita se incorpore a la presente la carta publicada por el doctor Guillermo Lockhart, que dice: "Pero hay algo más aún. Distinguidos médicos veterinarios con quienes hemos conversado sobre este tema, no han ocultado su sentimiento de alarma ante la resistencia que los propietarios de tambos rurales oponen a la inspección sanitaria técnica de su ganado lechero. Atribuyen nuestros distinguidos informantes esa resistencia a la falsa idea, arraigada cada vez más en la mente de la gran mayoría de las personas que se ocupan en la producción y venta de la leche de que la pasteurización es capaz de corregir cualquier alteración o anomalía de la leche. El suscrito se siente aludido en los párrafos transcriptos ya que si bien no se considera distinguido, es uno de los médicos veterinarios que han dado sus impresiones personales al doctor Berta sobre este aspecto del problema. Así quiere expresarlo públicamente, *para confirmar* las apreciaciones del doctor Berta a ese respecto y también como una modesta adhesión a ese hombre de ciencia y hombre de bien, cuyos conceptos respecto al problema encarado podrán considerarse equivocados o no, pero que nadie podrá atreverse a dudar un instante de la honestidad y desinterés con que fueron tratados.

Aun cuando me sería más cómodo y me acarrearía menos molestias seguir el conocido consejo criollo "no te metás" que he oído pronunciar repetidamente estos días, no sólo por indiferentes sino hasta por personas interiorizadas en el problema y cuya opinión aportaría valiosos elementos de juicio, creo mi deber de hombre afrontar responsabilidades aún por lo dicho privadamente, no con un fin de crítica demoledora, y sin dejar de reconocer las ventajas que se han logrado con la pasteurización, sino con el patriótico afán de contribuir a perfeccionar la solución del mismo, señalando sinceramente sus defectos. Es por ello que ratifico ampliamente mi opinión manifestada al doctor Berta respecto a que estimo hemos retrocedido en materia de contralor sanitario del ganado lechero de los establecimientos que proveen de leche a las usinas pasteurizadoras; y lo más lamentable es que de esa resistencia de los productores al contralor veterinario —pilar fundamental para la obtención de una buena leche— han sido en gran parte culpables las autoridades de la Conaprole.

Practico aquello de que a buen entendedor bastan pocas palabras. Por otra parte estimo que no se obtendrán mayores beneficios planteando por la prensa argumentos en defensa de mi tesis que llevará aún más la confusión al público con perjuicios para todos, por lo cual pongo punto final a esta carta. Pero si las personas que han rebatido públicamente el informe del doctor Berta dudan de las apreciaciones del suscripto esperamos así lo manifiesten, para demostrárselas en forma convincente. — Guillermo P. Lockhart".

CUADRO N.o 2

Promedio total de bacterias por centímetro cúbico.

Año 1936, 1.033.000; año 1937, 1.648.000; año 1938, 1.900.900.

Quiere decir que, el aumento de las bacterias ha subido de 1.000.000 que tenía en 1936, a 2.000.000 que acusa en 1938.

Siendo las doce y treinta horas se levanta la sesión y para constancia se firma la presente.

Lucio Malmierca. — Oscar V. Canessa. — Mauricio F. Langón.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora, designada por la Presidencia de la Cámara de Diputados el día cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve, para informar de las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Lucio Malmierca, sobre el problema de la higienización de la leche, en cumplimiento del mandato conferido, se reunió el día seis a la hora diez y cuarenta. En la sesión inmediata, procedió a escuchar al doctor Malmierca, quien amplió las denuncias que formulara; y, en la reunión del mismo día a la hora diecinueve, esta Comisión por unanimidad resolvió aconsejar a la Cámara la designación de una Comisión investigadora, en mérito a que entiende, que la moción del señor Representante mencionado, llena las tres cláusulas exigidas por el artículo 103 del Reglamento.

1.o Entidad de la denuncia.

2.o Seriedad de su origen.

3.o Oportunidad y procedencia de una investigación.

Por ello y atento a las manifestaciones que se enumeran, la Comisión aconseja la investigación.

Entidad: La entidad de esta denuncia es indiscutible, por tratarse de un problema que afecta a la salud de la población y que ha apasionado a la totalidad de la opinión pública, sin distinción alguna.

Seriedad de su origen: Es un Representante quien la formula, y 2.o porque la mayoría de los informes a que se ha referido el doctor Malmierca, en el transcurso de su exposición, y que figuran en el repartido, han sido tomados de diversas publicaciones de técnicos y entidades, cuya notoria versación en la materia, no admite dudas, lo que llena plenamente las exigencias de estas cláusulas.

Oportunidad y procedencia de una investigación: Innecesario sería abundar en mayores consideraciones para fundamentar la oportunidad y procedencia de la investigación solicitada.

Por lo expuesto, vuestra Comisión preinvestigadora aconseja a la Cámara la designación de una Comisión investigadora.

Sala de la Comisión, junio 7 de 1939.

César O. Argüello. — Oscar V. Canessa. — Mauricio F. Langón."

—Léase la parte dispositiva del dictamen.

(Se lee).

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Solicito de la benevolencia de la Cámara quiera concederme diez minutos para explicar mi actitud frente al pedido de la Comisión preinvestigadora, por la imposibilidad en que me veo de entregar cierta documentación conseguida por mi extraoficialmente por falta de contestación del Ministerio de Salud Pública. Quiero, además, llevar a conocimiento de los señores Diputados, la forma cómo el Ministerio ha contestado el pedido que le he formulado.

El señor Ministro no ha contestado a los informes pedidos por la Cámara, pues en lugar de respuestas concretas, ha enviado vaguedades y proyectos para salir del paso,

duro trance en que se ha colocado con sus demoras en satisfacer lo solicitado. Llamo la atención de que el pedido de informes lleva fecha 16 de mayo, y la contestación del Ministro, junio 7, casi un mes, de las cuales tres fojas nutridas de excusas inaceptables.

He aquí el resumen de esta cuestión: se solicita, primero, la reglamentación y disposiciones dictadas para cumplir el artículo 4.o de la ley 12 de enero de 1934. El Ministro contesta textualmente: "Decreto 7 de mayo de 1937, idem 10 de enero de 1939".

Se refiere a la producción y venta de leche en las ciudades del interior, haciendo caso omiso de lo que pasa en Montevideo. "Proyecto de ley sobre cooperativas de leche en las ciudades del interir, 20 de agosto de 1937; decretos sobre coloración de pastas y fideos, 23 de mayo de 1938; ídem sobre mejoradores de harinas; 15 de setiembre de 1938; mensaje sobre la profilaxis del quiste hidático; 3 de mayo de 1938; utilización de residuos alimenticios; mayo 9 de 1939, conclusiones de una Comisión".

"2.o Organización de laboratorios y sistema adoptado para cumplir el capítulo 4.o". El Ministerio contesta en esta forma: "El Ministerio dispone: A) Laboratorio de la Inspección de Farmacias; B) Laboratorio inspección de leche; C) División de Higiene; está solicitando material que lo capacite para exámenes de aguas potables y de leche".

"3.o Personal que actúa; informes y estudios efectuados y la fecha respectiva". Contestación: "A) División de Higiene pidió la creación de un departamento de higiene alimenticia, que funcionó durante más de un año con un director honorario, sin personal y que actualmente está acéfalo. Su objeto era llenar supervigilancia en todo el país y el estudio de la reglamentación de todos los problemas referentes a la alimentación.

B) Solicitó División de Higiene la designación de una Comisión destinada a la preparación de un Códex alimentarius.

C) El Ministerio se ha dirigido a los Municipios de Fray Bentos, Minas, Melo y Treinta y Tres solicitando establezcan su contralor y enviando dos técnicos y material.

D) El Departamento de Sanidad ha procedido al análisis de aguas potables, aguas minerales y de leche.

Cuando se le hizo el pedido de informes en los numerales 2 y 3, yo le solicité:

A) Organización de laboratorios.
B) Sistema adoptado para cumplir el capítulo referido.
C) Personal que actúa.
D) Informes y estudios efectuados y la fecha respectiva".

He enumerado exactamente, con toda lealtad, lo relatado en el informe del señor Ministro. Queda ausente de toda información asequible a los legisladores, la organización imperante, el sistema de contralor de los productos alimenticios, el personal que actúa, los sueldos, sus lugares de trabajo y las planillas a que pertenecen. Pero con ser mucho, eso no es nada al lado de lo que más interesa a la Cámara, es decir, de los informes y estudios efectuados sobre los alimentos que se expenden y consumen en el país.

Pido que vuelva el informe enviado, para que el señor Ministro perciba que debe contestar en forma clara y categórica a fin de que la función legislativa se efectúe debidamente, enviando la información necesaria y sirviéndose ampliar, ya que no me ha entendido bien, en la siguiente forma: 1.o Cumplimiento de los decretos del 7 de mayo de 1937 y 10 de enero de 1939; 2.o Cumplimiento de la ley 9526 en lo pertinente, muy especialmente a su artículo 1.o, que guarda relación con las condiciones de potabilidad de la leche cruda y la pasteurización de la que no es apta para entenderse como tal; 3.o Declarado por el Ministro que el Laboratorio de la Inspección de Farmacias está adscripto a las funciones de Inspección de Farmacias en relación con el capítulo 4.o de la ley de Salud Pública, debe enviar los trabajos realizados según el numeral 3 del pedido de informes y la nómina del personal que trabaja y de su asignación presupuestal.

4.o Expresado por el señor Ministro que realiza funciones semejantes el Laboratorio de la Inspección de Leches, corresponde absolutamente lo mismo. Debo agregar para conocimiento de la Cámara, que mientras el señor Ministro me niega respuesta al numeral 3 del pedido de informes, —es decir, el envío de los trabajos realizados por el mencionado Laboratorio— el Ministro de Salud Pública los entrega al Presidente de la CONAPROLE, el que los utiliza para contestar al Director del Instituto de Higiene Experimental, conducta que no me atrevo a calificar.

5.o El señor Ministro dice, con referencia al Laboratorio de la División de Higiene que está solicitando el material que lo capacite para los exámenes de agua y leche. Equivale decir que es un laboratorio virtual. Convendría que dijera dónde actuará el laboratorio que aún no tiene historia, que documente la necesidad de su creación, que no se percibe bien, ya que existen dos laboratorios: el de Inspección de Farmacias y de Leches, destinados a ese fin.

6.o El Ministro debe informar qué relación tiene con el Capítulo IV de la ley el Laboratorio de Nutrición y Alimentos, instalado en un edificio situado en Bulevar Artigas esquina Carapé. Asimismo, debía enviar los trabajos efectuados, nómina del personal y asignación presupuestal.

7.o El Ministro debía informar, al referirse a la creación del Departamento de Higiene Alimenticia, sobre la labor desarrollada durante el año que funcionó teniendo a su frente a un Director honorario, sin personal; debe decir a la Cámara la causa por la cual era honorario el Director, por qué no tiene personal si era necesario el funcionamiento de ese departamento por él creado y de la acefalía, que se remonta, según el mismo señor Ministro, a un año atrás, correlacionado con él debe decirnos si corresponde al Capítulo IV de la ley Orgánica la Comisión de Alimentación Correcta; origen de la misma, nómina de sus componentes, funciones que le incumben, trabajos e informes efectuados.

8.o El señor Ministro expresa que la ley otorga a dos autoridades diferentes el mismo cometido, y que ello no es posible ni administrativa ni financieramente.

Aprecie la Cámara cuál es mi deseo de proceder con absoluto conocimiento, cuán lejos estoy de toda improvisación, cuán lejos estoy de querer ganar batallas parlamentarias, ya que, si fuera ese mi ánimo, la confesión, que hace el señor Ministro en la foja tercera de su informe, bastaría para interpelarlo con garantía de éxito. En su lugar le pido que llene el vacío que atribuye a la ley Orgánica de Salud Pública y que me haga conocer los mensajes y proyectos donde consta la corrección del defecto que anota en el momento de pedirle cuenta por la aplicación de la ley que le fija sus cometidos.

Siempre se ha dicho que los médicos éramos poco cumplidores de las leyes. Por mi parte, como legislador rechazo esa imputación, y desearía que el señor Ministro de Salud Pública no se satisficiera con un cumplimiento parcial de la ley, en un tanto por ciento, por cuanto la Cámara una vez oyó, sin ulterioridades, esa peregrina tesis, pero no sé si estaría dispuesta a continuar silenciando su protesta. Envíe, pues, con premura las objeciones que le haya merecido el Capítulo IV de la ley Orgánica, pero no vaya a resultar que esas consideraciones hayan nacido en su espíritu con fecha ulterior al 16 de mayo, fecha que marca el pedido de informes cuya parcial respuesta recién hoy empieza a llegar a conocimiento de la Cámara.

9.o El señor Ministro debe expresar si en su plan de acción ha desarollado su gestión en lo pertinente sin encontrar interferencias y muy especialmente, ya que el señor Ministro conoce la oportunidad del pedido de informes, debe decirnos cuál ha sido su tarea en todo lo concerniente a la antigua labor que desarrollaba la Sección Industria Animal (División Ganadería).

10. Debe enterarnos circunstanciadamente de su gestión en lo pertinente a la Inspección de Mercados y Carnicerías, en lo que es de su exclusividad.

11. Debe expresarnos cuáles han sido las actuaciones en lo pertinente, del Laboratorio de Alimentos, con especial referencia del numeral anterior, y si el señor Ministro conoce las actuaciones que se iniciaron en octubre 11 de 1938 en el Ministerio de Ganadería acerca de este asunto, expresando por qué no enteró a la Cámara de las medidas técnicas, labor efectuada, informes y sanciones.

12. Es necesario que el Ministro nos explique por qué no ha dado personalmente satisfacción a la Cámara, haciéndolo por delegación.

13. El señor Ministro debe ilustrar a la Cámara sobre la potabilidad de la leche que se consume, de sus derivados y acerca de la acción fiscalizadora de ese Ministerio en la denominada "leche inspeccionada", puesta a tela de juicio en lo que a su potabilidad respecta por los defensores "a outrance" de la pasteurización, y muy especialmente debe informar del índice de tuberculosis de todo el ganado lechero, tanto del que produce leche para pasteurizar como de la leche llamada inspeccionada.

Propongo, pues, que la Cámara solicite ampliación del informe, de acuerdo con lo que yo he manifestado, y encarezca la urgencia de su contestación.

He terminado.

(Los señores Representantes Frugoni y Brunereau des Houilleres piden la palabra).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento de la Cámara, la Mesa transmitirá el nuevo pedido de informes del señor Diputado.

En realidad, lo que estaba en discusión — y la Mesa creyó que el señor Diputado se iba a referir a ello — era el dictamen de la Comisión preinvestigadora respecto del asunto de la leche.

SEÑOR OTERO. — Es que entendí que era útil que la Comisión preinvestigadora conociera el resultado de las gestiones que yo he hecho con relación a este asunto.

No acostumbro eludir responsabilidad, porque sin pretender de petulante quien inició este asunto y tiene la obligación de explicarlo a la Cámara soy yo, puesto que le hice conocer lo que científicamente se conocía por los informes del doctor Berta y por los informes del 2.o Jefe de la Oficina de Contralor Municipial, doctor Murguía. Cuando se me ha pedidio que explique mi silencio, yo he dicho que debía explicarle a la Cámara la causa de mi silencio, por distinguidos legisladores, ha sido porque acostumbro hablar seriamente documentado y en este momento carezco de los informes oficiales, que vanamente estoy solicitando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a ocuparme del fondo de la cuestión planteada. Entiendo que es gravísima.

Hoy mismo se me ha dado un dato que, de ser cierto, debe sorprender grandemente a la Cámara y lleva rápidamente al convencimiento de que estamos en presencia de un problema de enorme entidad.

Se me dice que de ocho millones de litros de leche que se consumen en la Capital, solamente han sido debidamente inspeccionados por las Oficinas Municipales ochocientos mil litros, y de esta cantidad se han descartado cien mil por no estar en condiciones de potabilidad. Quiere decir, que, de haberse hecho la inspección en los ocho millones, debieron haberse rechazado un millón de litros, de los cuales novecientos mil han sido ingeridos por nuestra población apesar de no hallarse en las condiciones higiénicas requeridas.

Ya se ve, pues, señor Presidente, por este solo dato, cómo nos encontramos en presencia de un problema que afecta profundamente a la salud fisiológica de nuestra población. La investigación que se solicita, viene, pues, en su hora, y está de sobra justificada. Pero yo quiero referirme, también, a lo que acaba de manifestar el señor Diputado doctor Otero, aludiendo a las respuestas del Ministro de Salud Pública a su solicitud de informes. Tengo el convencimiento de que el episodio parlamentario que acaba de plantearse con motivo de esta contestación del señor Diputado Otero al Ministro de Salud Pública, tiene todo el alcance de una especie de lección a los señores Diputados que se niegan sistemáticamente a conceder interpelaciones, muchos de los cuales, cada vez que se plentea alguna de ellas, tan justificada como sería la que se le plantearía ahora a dicho Ministro, dan su voto en contra, alegando que lo que correspondería en el caso sería un simple pedido de informes antes de ir a la interpelación, en la creencia de que de esa manera libran a la Cámara de tareas inútiles que absorben tiempo, cuando en realidad puede resultar ello de la interpelación.

En efecto: lo que está ocurriendo, nos demuestra que la Cámara habría ganado muchísimo con que el señor Representante Otero, en vez de limitarse a pedir informes al señor Ministro, hubiera planteado de entrada la interpelación.

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite?...

Le voy a explicar por qué, señor Diputado.

Yo tengo toda la documentación que altos empleados de la División de Ganadería me han dado, pero no quiero encontrarme en la situación desairada, como le pasó al doctor Cardoso cuando hizo la interpelación, a quien expresó que, si hubiera recurrido por la vía reglamentaria, tendría todos los datos. Yo no quiero ponerme a discutir, que me digan que no son exactas las graves acusaciones que puedo hacer. Una de las graves acusaciones es esta: que se me pruebe si es exacto o no lo que me dijo el doctor Adolfo Baldomir, de cuya solvencia moral nadie puede dudar, de que a él, ante escribano público, en su despacho, se le quiso labrar un protesto, porque se rehusaba a permitir el embarque de una cantidad de manteca que estaba en graves condiciones de infección, y como él no tenía jurisdicción para el control de la Policía de la Alimentación no sabe qué se hizo con esa manteca. Cree que no se embarcó.

SEÑOR FRUGONI. — Esto agrava todavía, señor Presidente, el asunto planteado. Yo creo que la Cámara hubiera ganado mucho, con que el señor Diputado hubiera planteado una interpelación a su debido tiempo; pero ahora me parece que la interpelación es inevitable.

Las acusaciones que formula el señor Representante Otero, se refieren, no ya tan solo a la situación del problema en general, sino a la conducta del propio Ministro, por ocultación de datos, por resistencia a ilustrar a la Cámara, sobre puntos respecto a los cuales ha sido claramente interrogado por el señor Diputado Otero.

El señor Diputado Otero agrega, todavía, otras cosas que colocan al Ministro en situación mucho más comprometida de lo que podría resultar de sus primeras palabras, todo lo cual configura, sin duda, un conjunto de circunstancias tales, que ponen a la Cámara en la obligación ineludible de interpelar, por lo menos, esta vez.

Yo, por eso, exhorto al señor Diputado Otero, a que transforme su simple pedido de informes en una interpelación, en un pedido de explicaciones al Ministro, para que venga a darnos en Cámara informes que puedan aclarar mejor ciertos aspectos del problema y donde se podrá arrancar al señor Ministro, de sus propios labios, declaraciones más categóricas que las que da por escrito o que, simplemente, no da porque las elude.

Y si el señor Diputado Otero no quiere formular la interpelación yo creo que cualquier miembro de la Cámara puede, tomando como base la lectura que él ha hecho de las impugnaciones a la contestación del Ministro y las palabras que ha pronunciado, puede pedir una interpelación haciéndola suya. Si eso es reglamentario, yo asumo la responsabilidad de ese pedido, dándole como fundamento a la misma, el discurso pronunciado por el doctor Otero, con todos los datos a que hizo referencia y sobre esa base yo planteo el pedido de explicación al Ministro de Salud Pública.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo quería expresar en el caso presente, que la Cámara no puede tener dos criterios a pesar de las manifestaciones que se han formulado. Se ha nombrado, por resolución anterior, una Comisión preinvestigadora sobre el asunto de la higienización de la leche, y me parece que lo juicioso es que se siga ese trámite, dado que la propia Comisión preinvestigadora ha informado a la Cámara que hay motivo para que se nombre la Comisión investigadora.

Lo demás es salirnos de la cuestión. Se están barajando situaciones de interpelación que no corresponden, dado el asunto que está sobre el tapete, que es si la Comisión investigadora se nombra o no. Yo pido que la Cámara se aboque al estudio de ese problema, y que nos dejemos de otras discusiones que en realidad sólo sirven para hacernos perder tiempo y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Tubino en cuanto a que lo que corresponde es el nombramiento de una Comisión investigadora y por esa razón no corresponde la interpelación al Ministro de Salud Pública. Por ese motivo es que he votado el nombramiento de la Comisión investigadora. Me parece que es el camino más recto para lograr el esclarecimiento total de ese árduo problema de la higienización de la leche.

Yo formularía moción, señor Presidente, para que se envíe a la Comisión investigadora la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Otero a los efectos de aclaración.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo entiendo que el asunto no está terminado y no puede terminar aquí, porque aparte del problema de la leche que da motivo a la formación de una Comisión Investigadora —investigación pedida por dos Representantes que ninguno de ellos es precisamente el doctor Otero— está la exposición que formula ahora este señor Diputado con respecto a la conducta del señor Ministro de Salud Pública, cuando elude informar a la Cámara con toda claridad y precisión sobre los puntos que se le someten. De manera que creo que está pendiente ahora, de si la Cámara debe cerrar los ojos frente a este asunto.

SEÑOR TUBINO. — Estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante dispone de cinco minutos para fundar su voto.

SEÑOR FRUGONI. — No fundo el voto. Entiendo que ésta es una cuestión de orden interno, que se puede debatir desde que se le ha dado entrada después de la declaración que ha hecho el señor Diputado Otero, que no se relacionaba con este asunto, y también puede dar su explicación sobre el asunto cualquier Representante. El ha planteado, pues, si se quiere entender así, una cuestión nueva.

(Interrupciones).

—Yo creo que, una vez formuladas en Cámara las declaraciones que ha hecho el señor Diputado Otero, la Cámara tiene por fuerza que abocarse al problema de si las deja pasar en silencio o si toma alguna actitud para obligar al Ministro de Salud Pública a hacerse responsable

de su negligencia en las contestaciones que se le solicitaban.

Yo creo, pues, señor Presidente, que el señor Diputado Otero debería complementar o modificar el pedido que ha querido arrancarle a la Cámara, pera que se reitere al Ministro de Salud Pública esa serie de preguntas relacionadas con su gestión en lo que respecta al problema de la leche, transformar esa solicitud en un verdadero pedido de interpelación, en una moción para que el señor Ministro venga a la Cámara a dar explicaciones ante ella sobre todas las cuestiones planteadas por el doctor Otero en la exposición que hemos escuchado.

Yo no deseo influir, señor Presidente, en el ánimo del señor Diputado Otero...

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite?..

Yo le voy a explicar las causas...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar al señor Representante que sólo dispone de cinco minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR OTERO. — Estoy esperando la contestación de mi pedido de informes al señor Ministro de Ganadería. Lo he reiterado y se me ha dicho que me precipito en pedir esos informes. He solicitado informes al señor Ministro de Salud Pública y al señor Ministro de Ganadería, pedido de informes que la Cámara ha hecho suyo, y los he reiterado. De manera que yo no rehuso nada. Tenga la tranquilidad absoluta el señor Diputado Frugoni de que cuando yo disponga de todos los antecedentes científicos, lo haré y traeré a la Cámara graves acusaciones; pero probadas, no en el aire.

SEÑOR FRUGONI. — Quedamos, entonces, a la espera de que el señor Diputado consiga esos antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa a los señores Representantes Otero, Frugoni, Langón, Alonso Montaño y Salgado, para integrar la Comisión investigadora.

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite?...

SEKOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Solamente por una circunstancia especial, señor Presidente, no voy a aceptar el formar parte de la Comisión investigadora, porque quiero quedar al margen para conservar una libertad absoluta de acción en el plan que me he trazado.

Por lo tanto, solicito al señor Presidente, que no me incluya en la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

La Mesa designa al señor Diputado Solís Vila, para integrar la Comisión Investigadora en sustitución del señor Representante Otero.

—Continúa la orden del día...

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Había pedido, al iniciarse el asunto relativo a la designación de la Comisión investigadora, que se remitiera a su seno como antecedentes. los datos publicados por la Dirección de Ganadería en el diario "La Mañana" de los días 7 y 8 de junio del corriente año. Solicito que se eleve también copia de las notas que pasaron los médicos pediatras a este Parlamento en noviembre de 1937.

Como ambas cuestiones se relacionan con el problema de la leche que he planteado en Cámara, pido que esos antecedentes, que van a servir de datos ilustrativos a la Comisión investigadora, pasen al seno de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que no es necesaria una votación al respecto.

Se va a votar la moción del señor Representante Buranelli...

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Solicito que se agregue a la moción. el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Otero, a la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es facultativo de la Comisión.

Se va a votar si se envía a la Comisión investigadora la versión taquigráfica de este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro).**

18

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término, referente al plan de obras alrededor del Palacio Legislativo.

(Nuevo antecedente:)

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente para manifestarle que al establecerse en el mensaje de fecha 31 de enero último la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) como ampliación de la "Deuda Edificios Públicos 1937" con destino al plan de obras a realizarse en las adyacencias del Palacio Legislativo, este Ministerio tuvo presente que esa era la cantidad fijada por la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores como necesaria para atender el plan de obras referido.

Enterado ahora de que la Comisión de Obras Públicas, en posesión de datos más recientes señala en la suma de $ 2.500.000.00 los recursos necesarios, manifiesta que por su parte acepta el aumento de $ 500.000.00 de la deuda referida y con el destino fijado.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.

Por el Ministro:

Carlos M. Montaño, Subsecretario."

—Como está cerrado el debate, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Adóptase para las adyacencias del Palacio Legislativo el plan trazado por el arquitecto Cayetano Moretti, según el memorándum y el plano anexo de 20 de setiembre de 1914 aprobados por la ley número 5216 de abril 22 de 1915."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles circundantes del Palacio Legislativo determinados en el memorándum y en el plano anexo referidos en el artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, realizará las expropiaciones a que alude el artículo anterior, aplicando, en lo pertinente, la ley número 3958 de 28 de marzo de 1912."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o La declaración de urgencia a que se refiere el artículo 42 de la ley de 28 de marzo de 1912, se hará por el Poder Ejecutivo.

La cantidad a consignarse en los casos de toma de posesión urgente será el mayor precio que hubieren asignado al inmueble expropiado los distintos institutos llamados a establecerlo. (Aartículo 31 de la Constitución de la República)."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Cométese al Ministerio de Obras Públicas los trabajos de demolición de los edificios expropiados y las obras que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo le indique como terminación o complemento del Palacio Legislativo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El Ministerio de Obras Públicas enajenará las parcelas sobrantes e inmuebles expropiados anteriormente, no comprendidos en el plano de 20 de setiembre de 1914, aprobado por la ley número 5216 de abril 22 de 1915, lo que se hará en pública subasta. El importe líquido que se obtenga se verterá en Rentas Generales con noticia del Poder Legislativo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o La Comisión Administrativa del Poder Legislativo entregará al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes que posea relacionados con el plan Moretti."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o El Gobierno departamental de Montevideo, tomará a su cargo la apertura, ensanche, rectificación o nuevo trazado y pavimentación de las vías de tránsito que resulten, así como el alumbrado, obras de saneamiento, veredas, enjardinado y ornamentación de la plaza y la pavimentación de las vías de tránsito interiores y exteriores de la misma.

Los gastos por concepto de instalación de alumbrado, enjardinado y ornamentación referidos se atenderán con los recursos que oportunamente se arbitrarán para el cumplimiento de esta ley, y previo acuerdo del Poder Ejecutivo."

—En discusión.

El señor miembro informante debe aclarar el significado de este artículo, porque de acuerdo con el artículo 11, sustitutivo, debe ser modificado el artículo leído.

SEÑOR CARBALLO. — Es el artículo 11, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso segundo del artículo 8.o, que se refiere a la cuestión.

(Se lee:)

"Los gastos por concepto de instalación de alumbrado, enjardinado y ornamentación referidos, se atenderán con los recursos que oportunamente se arbitrarán para el cumplimiento de esta ley, previo acuerdo del Poder Ejecutivo."

—Con los recursos que acuerda esta ley. ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR CARBALLO. — No tiene importancia, señor Presidente, la modificación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene importancia, porque en el artículo 11 se determinan, en esta misma ley, los recursos. De manera que debe de quedar de acuerdo el artículo 8.o con lo que establece el artículo aditivo.

SEÑOR CARBALLO. — El miembro informante no tiene objeción que hacer a la modificación propuesta; así que puede votarse con la modificación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o, con la supresión del inciso segundo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Una vez publicada la presente ley, la Presidencia de la Asamblea General comunicará a la Intendencia Municipal de Montevideo, el texto de la misma, y copia autenticada del proyecto de plaza y amanzanamiento adoptados, para que se fijen las condiciones a que deberá ajustarse la edificación adyacente o con frente al Palacio Legislativo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Anualmente y hasta la terminación de las obras, el Poder Ejecutivo o el Municipio de Montevideo, en su caso, dará cuenta instruída, al Poder Legislativo, de las inversiones hechas y del estado de los trabajos en general."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—Léase el artículo 11 ssutitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) v|n. la deuda "Edificios Públicos 1937" autorizada por la ley 31 de diciembre de 1936, destinándose ese importe a los gastos que demande el cumplimiento de esta ley."

—En discusión.

Como este artículo necesita, para ser aprobado, quórum máximo, que no hay en este momento en Sala, se va a votar si se cierra el debate.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

19

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a protección y control de montes y ejemplares de palmas.

Léase.

SEÑOR TECHERA. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, Abril 26 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo está preparando en estos momentos un proyecto de ley forestal que pretende resolver diversos problemas relacionados con la materia; pero la propia complejidad del tema hace necesario separar del mismo algunos aspectos que por su urgencia y trascendencia exigen inmediata solución.

Uno de ellos es el que se relaciona con la conservación de los palmares de Rocha y Paysandú. Desde el extremo noroeste del país al sudeste y en forma de diagonal, lo atraviesa una cadena casi ininterrumpida de palmares centenarios, que son objeto de una tala despiadada, con el fin de extraer la miel de palma, un producto que no llena ninguna necesidad alimenticia, ni siquiera medicinal, y cuyo precio de venta oscila entre 25 y 30 centésimos el litro, siendo de destacar que cada palma, produce apenas 2 litros escasos del referido producto. La ignorancia, y más que la ignorancia, la inconciencia popular, no vacila en decretar la muerte de esas gigantescas palmas, a fin de extraerles la miel, pues por estar dicho producto contenido en el cogollo superior de la planta, sólo la muerte del ejemplar permite la extracción del mismo. Se produce en esta forma la desaparición de ejemplares que a su interés botánico, unen un interés histórico incuestionable, con el agravante de que no es posible la repoblación de la zona con idénticas especies, ya que han desaparecido condiciones climatológicas y de ambiente, que permitieron en otra época el desenvolvimiento de esta variedad vegetal.

El Poder Ejecutivo, ansioso de conservar el acervo forestal, histórico y turístico de la Nación, entiende debe ponerse un freno con carácter inmediato, a la codicia popular que en persecución de unos pocos centésimos de provecho, infiere tan grave daño a la colectividad, y es así que propicia la sanción de una ley por la cual se declaran a esos ejemplares botánicos bajo la protección del Estado, sustrayéndolos en cierto modo, a la propiedad privada, e impidiendo la libre disposición de los mismos, a la vez que se declara ilícito el comercio de la miel de palma que de ellos se extraiga.

En oportunidad de enviar la ley forestal anunciada, el Poder Ejecutivo incluirá en disposiciones análogas, la presente, sometiendo a la tutela del Estado, aquellos árboles que por su interés histórico, documentario o meramente estético, merezcan la protección del Estado, al mismo título que se conserva y protege un monumento arquitectónico o una reliquia histórica, por entender que militan las mismas razones en ambos casos, y por ser idéntico el fundamento jurídico que da base a la disposición legal que se proyecta.

Los clásicos romanos caracterizaron el derecho de propiedad como la "plena in re potestas" y lo integraron con tres elementos típicos: "Jus Utendi, Fruendi y Abutendi" (derecho de usar, gozar y abusar de la cosa), y durante varios siglos el propietario gozó de aquellas facultades plenamente, abusivamente, como lo autorizaba la ley y la doctrina, y lo consentía el escaso nivel cultural del medio social. Pero, aquella noción ha sido felizmente relegada al olvido, y hoy vemos cercenados en forma cada vez más intensa algunos de aquellos derechos exclusivos, con ampliación concomitante de los derechos de la comunidad que impone restricciones cada vez más intensas al interés privado en obsequio de intereses más altos, impersonales y legítimos, y es así que se le prohibe al propietario ciertos actos, se le imponen determinados cargos, se le obliga a llenar determinadas obligaciones, de acuerdo con la idea según la cual aquél es sólo el detentador de un bien bajo determinadas condiciones legales.

El legislador, con la sola reserva de respeto debido a principios inmanentes de derecho público, es libre de determinar la extensión del sacrificio que la propiedad debe sufrir en obsequio de un interés general y es por ello que el Poder Ejecutivo no vacila en aconsejar lisa y llanamente la supresión del derecho de disposición respecto a esos ejemplares de nuestra flora y para cerrar más aún la puerta a posibles transgresiones, declara ilícito el comercio de la miel de aquéllos extraída, asimilando esta infracción en su penalidad y características a la que prevé la ley de Protección a la Fauna Indígena de 4 de Julio de 1935.

Por la razones expuestas, que indudablemente serán compartidas por los señores Legisladores, el Poder Ejecutivo espera la urgente y total aprobación de las medidas cuya sanción legislativa propone, valiéndose de esta opor-

tunidad para reiterar a ese Cuerpo la seguridades de su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Decláraе bajo la proyección y contralor del Estado, los montes o ejemplares aislados, de Cocus Yatay (Mart), (Palma Butiá vurgaris) que existen en los Departamentos de Rocha, Paysandú, Río Negro u otros de la misma especie vegetal que localice e incluya en las prescripciones de la presente ley el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.°. Desde la promulgación de la presente ley queda prohibida la tala, arranque o destrucción total o parcial de tales montes o ejemplares sin previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.°. Declárase ilícita la extracción, comercio o transporte de la miel de palma extraída de aquellas plantas.

Art. 4.° Los propietarios, arrendatarios, ocupantes o medianeros, indistintamente, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 5.° Las infracciones a la presente ley serán castigadas con las penas establecidas por la ley N.° 9481 de Protección a la Fauda Indígena, las que se harán efectivas por el procedimiento fijado por la ley de 29 de mayo de 1916, asumiendo el Agrónomo Regional respectivo, la personería que allí se confiere a los Inspectores del Trabajo.

Art. 6.° El producido de las multas se verterá a los fondos de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía.

Art. 7.°. Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión comparte integralmente el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se sustrae en cierto modo de la propiedad privada, nuestras centenarias palmeras que pueblan extensiones inmensas de nuestros campos, en especial forma, en los Departamentos de Rocha y Paysandú, que constituyen importantísimos núcleos de ese ejemplar botánico, para colocarlos bajo el amparo y la protección del Estado.

No puede ser de otra manera, tutelar por medio de la ley, nuestra flora indígena, que traduce un sentimiento histórico de singular belleza — prohibiendo en forma radical su sacrificio, que sólo lo inspira en la generalidad de los casos, razones de orden comercial — de insignificante orden comercial, como lo es la extracción de la miel, para ser vendida por unos pocos centésimos, porque ello determina la muerte del árbol.

La propiedad privada, señores Representantes, no puede en ningún momento considerarse lesionada, porque la ley, la única y patriótica finalidad que la inspira, es evitar la eliminación de nuestras palmeras, dejando incólume el derecho de los otros subproductos que, como el butiá, el coco y la misma penca pueden ser destinados al consumo particular o a su comercialización.

El Poder Ejecutivo al proceder así, mancomuna sus mismos ideales a las directrices de la Comisión Nacional Pro Fomento al Arbol, que preside en forma tan destacada, el ciudadano doctor Alejandro Gallinal — incansable luchador — de clara visión, intensificando desde su puesto de lucha, el mantenimiento de nuestra fauna y flora indígena, como la tradición misma de todos nuestros recuerdos.

Defendamos pues, como un deber de la hora, toda nuestra flora indígena, no solamente dictando leyes restrictivas en salvaguarda de su destrucción, sino que, mancomunemos nuestro espíritu y afanes, a la obra de la repoblación forestal, como fiel trasunto de la grandeza del país.

Vuestra Comisión trae a sus recuerdos, como característica auténtica y saliente de la Comisión Nacional Pro Protección al Arbol y de la Comisión Nacional del Turismo, la iniciativa feliz, de la formación del Gran Parque de Reserva Nacional en el Departamento de Rocha, junto a la histórica fortaleza, consistente en la expropiación de 14.00 hectáreas, pobladas de la más variada fauna y flora indígena, extensión de tierra de sugestiva belleza, con sus agrestes sierras, sus millones de palmeras centenarias que se pierden a lo infinito, acariciadas por las brisas suaves de la Laguna Negra.

Por estas breves consideraciones, es que vuestra Comisión, funda su dictamen favorable al proyecto del Poder Ejecutivo, las que ampliará en Sala el miembro informante, si necesario fuere.

Sala de la Comisión, junio 5 de 1939.

Ricardo Techera, (miembro informante). — Luis J. Debali. — Armando Tubino. — Cesáreo Alonso Montaño. — Oscar P. Caleriza. — Ventura Puig. — Osorio Marrena. — Rodolfo Moreno Zeballos".

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — La Comisión de Fomento de la Producción se ha expedido favorablemente sobre el mensaje del Poder Ejecutivo, en lo que respecta a evitar la tala de nuestros ejemplares botánicos que se extienden por toda la República. Es, señor Presidente, una de las medidas más acertadas que el Poder Ejecutivo ha dictado al respecto, tutelando todos los palmares que se extienden por todo el país, para evitar el sacrificio de ese árbol que, con fines de comercialización, se extermina para obtener de su cogollo, la miel destinada a la venta, por apenas unos pocos centésimos.

Al prohibir, señor Presidente, la comercialización de ese subproducto, no se invade en forma alguna la propiedad privada, por cuanto se permite el usufructo de otros subproductos que, como el coco, se pueden destinar a la industrialización del aceite, y como el mismo butiá se destina a la venta.

Con esta ley, señor Persidente, se viene a salvaguardar toda nuestra flora indígena, que puede ser un motivo panorámico para nuestro turismo nacional e internacional. Núcleos extensos de palmares, se extienden de Paysandú a Durazno y van a culminar, con su magestuosidad y su exhuberancia, allá por el Departamento de Rocha, en la 4.a y en la 5.a secciones, junto a la histórica fortaleza, ligada a todas nuestras tradiciones y nuestros recuerdos, como asimismo los ejemplares cuyo sacrificio se desea evitar.

No solamente el Poder Ejecutivo, señor Presidente, tiene el deber de tutelar nuestra flora indígena, como ha tutelado nuestra fauna indígena, de acuerdo con el decreto de 5 de Julio de 1935, sino que tiene, a mi juicio, el deber también — y hay un evidente propósito al respecto de parte de otros institutos — de fomentar la plantación del árbol y su conservación. Y digo su conservación, porque no podemos ignorar que la Comisión Nacional del Arbol, allá por el año 1934, programó la creación de un gran parque nacional expropiando 14.000 hectáreas junto a la Laguna Negra y junto a la Fortaleza de Santa Teresa, que ha de ser, indudablemente, un lugar de recreo, de turismo y de admiración constante a la vista investigante de los turistas que en épocas propicias se desplazan hacia aquel lugar.

Una labor de conjunto, señor Presidente, realiza el Poder Ejecutivo, al tutelar y proteger la flora indígena, y una labor de conjunto significa también el propósito de propender a la población forestal de este país; población fgorestal que está llamada, sin lugar a dudas, a tener una trascendencia extraordinaria en nuestro medio, directamente en armonía con la economía nacional, porque no es un problema desconocido para toda nuestra República, la baja forestalidad de nuestro país, que es necesario intensificarla en toda forma como una manera de acrecentar nuestra riqueza pública, porque tengo entendido que se realiza importación de árboles maderables de la Argentina, para ser elaborados en nuestra República, con el fin de destinar esas maderas — como las del álamo argentino — a la construcción de cajones, para tratar de exportar nuestros productos, la naranja, los huevos, y todos los productos que deben ir necesariamente envasados.

Por las razones expuestas, señor Presidente, es que la Comisión que tengo el honor de integrar, informa favorablemente el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se prohibe la tala de nuestros ejemplares, de nuestros magestuosos palmares, y se prohibe también la comercialización de la miel, declarándola ilícita en toda la República. Con estas palabras dejo ampliado verbalmente el mensaje escrito de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.°. Decláranse bajo la protección y contralor del Estado, los montes o ejemplares aislados, de Cocus Yayay (Mart) (Palma Butiá vulgaris) que existen en los Departamentos de Rocha, Paysandú, Río Negro, u otros de la misma especie vegetal que localice e incluya en las

prescripciones de la presente ley el Ministrio de Ganadería y Agriucltura".

—En consideración.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Me parece que la redacción de este artículo está un poco confusa, por lo menos para el Legislador que habla, en esta parte.

Dice: "Declárase bajo la protección y contralor del Estado, los montes o ejemplares aislados, de Cocus Yatay (Mart) (Palma Butiá vulgaris) que existen en los Departamentos de Rocha, Paysandú, Río Negro u otros de la misma especie..."

Yo desearía preguntarle al señor miembro informante si se refiere a otros Departamentos u otros árboles de la misma especie, porque también tengo esta duda: me parece que circunscribir solamente a estos tres Departamentos, sería quizá limitar el alcance de la ley. No sé si en otros Departamentos del país se producen estos árboles.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?... Le voy a aclarar.

Creo que el Poder Ejecutivo, señor Diputado, ha tenido el propósito de referirse exclusivamente a los Departamentos de Río Negro, Paysandú y Rocha, porque son precisamente los Departamentos en que existe la mayor cantidad de núcleos de palmeras.

Yo conozco otros Departamentos y creo que de la importancia capital de estas tres zonas no existen otras en el resto del país. Luego, la tala de ese árbol que pudiera realizarse en cualquier otro lugar de la República, sería casi insignificante frente a los estragos que se podrían hacer en los referidos Departamentos.

Por eso es que entiendo que el Poder Ejecutivo ha determinado estos tres lugares.

SEÑOR BURANELLI. — Sin embargo, señor Diputado, ante lo fundamental del problema me parecería que sería conveniente incluír a los demás Departamentos, porque el problema puede plantearse en los otros Departamentos, y no estarían comprendidos.

(Interrupciones)

—Bastaría con agregar, después de las palabras: "Rocha, Paysandú, Río Negro", "y otros Departamentos donde existe la misma especie vegetal".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR TECHERA. — La Comisión va a mantener textualmente el artículo 1.° porque cree que al aplicarse la palabras: "u otros", están comprendidos todos los Departamentos que el Poder Ejecutivo en el momento oportuno señale.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, en primer término el artículo 1.o de la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o, 3.o 4.o, 5.o y 6.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:

Artículo 2.°: **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.**

Artículo 3.°: **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis.**

Artículo 4.°: **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.**

Artículo 5.°: **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco.**

Artículo 6.°: **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete.)**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

20

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a recursos para la construcción del ferrocarril al Mercado de Haciendas.

Léase el proyecto.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres.)**

(Antecedentes:)

"Construcción del ferrocarril para el Mercado de Haciendas

(Se destina a ese fin el producido del impuesto creado por la ley de diciembre 28 de 1914).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 28 de 1938.

A la Asamblea General:

Con fecha junio 17 del año en curso, el Poder Ejecutivo elevó a la consideración de ese Alto Cuerpo un mensaje y proyecto de ley propiciando la prórroga por un nuevo período de seis años, de la vigencia de las leyes números 8858 y 9140 de junio 29 de 1932 y noviembre 21 de 1933, respectivamente, relativas al otorgamiento de primas al ganado de calidad.

Las erogaciones que motivaron la concesión de las primas referidas, serían solventadas de acuerdo con el proyecto de ley citado, con el producido del impuesto que se aplica a los ganados bovinos y ovinos, de conformidad con la ley del 28 de diciembre de 1914, que ordena la construcción del ferrocarril de Sayago a La Tablada.

Ahora bien, hallándose actualmente el Poder Ejecutivo abocado al estudio de los problemas que plantea la organización, instalación, etc., de un nuevo mercado de hacienda, que sustituya a la actual Tablada y evite los perjuicios que para los hacendados y la economía del país, motivan sus notorias deficiencias, se estima oportuno que el producido de dicho impuesto se reserve para la construcción del ramal ferroviario a la nueva sede, solicitándose a ese efecto el retiro del mensaje y proyecto de ley a que se hace referencia ut-supra.

El Poder Ejecutivo considera que si bien el régimen de primas a los ganados de calidad que establecían las leyes aludidas, tiene un plausible propósito e interesa a la ganadería, frente a las nuevas circunstancias, importa principalmente crear un fondo para la construcción del nuevo ramal ferroviario, cuyos servicios producirán a las clases ganaderas mayores ventajas prácticas y económicas que las que se derivarían del mantenimiento del régimen de primas a los ganados de calidad.

Bastaría para ello sólo establecer que sobre la base de cálculos estrictos, se fija el monto de los perjuicios que se derivan de las ya anotadas deficiencias de La Tablada, en la sugestiva suma de $ 880.000.00 (ochocientos mil pesos).

Creyendo innecesario insistir sobre el particular, y en la seguridad de que ese Alto Cuerpo participará del criterio que se deja expuesto, solicita el Poder Ejecutivo la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Con tal motivo, reitero a esa Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los fondos que origine la aplicación del impuesto que determina la ley 5183 del 28 de diciembre de 1914, que autoriza la construcción del Ferrocarril Tablada-Sayago, se destinarán a una cuenta especial en el Banco de la República, con el fin de atender el servicio de intereses del capital que demande la prolongación de la línea del ferrocarril que sea necesario construir, con motivo de la creación del nuevo mercado de haciendas.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción somete a la consideración de la Cámara, previas las modificaciones que ha creído del caso introducirle, el proyecto de ley remitido al Parlamento por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de julio de 1938, que se relaciona con el destino de los fondos originados por la aplicación de la ley 5183 de 28 de diciembre de 1914.

La iniciativa del Poder Ejecutivo está inspirada en una eficiente previsión financiera, para en su oportunidad poder contar con los recursos necesarios a fin de modernizar el mercado de hacienda, poniéndolo a la altura de las exigencias pecuarias del momento.

Sancionada esta ley, que da destino concreto e invariable al impuesto mencionado en la ley 5183, será llegada la oportunidad de resolver el problema de fondo, al cual la Comisión no ha creído del caso abocarse.

Cuenta el proyecto sustitutivo, señores Representantes, con la opinión favorable del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, quien coincidió con la Comisión, en la conveniencia de que esta iniciativa fuera modificada en la forma que dejamos expuesta; fórmula de amplitud, que le permitirá al Poder Ejecutivo atender los reclamos urgentes de los productores que concurren a nuestro principal mercado de haciendas, y, a la vez estudiar soluciones definitivas y consonantes con los factores imperantes.

Por las enunciadas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del presente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, junio 5 de 1939.

Ventura Puig, miembro informante. — Luis J. Debali. — C. Alonso Montaño. — Armando Tubino. — R. Moreno Zeballos. — J. P. Cardoso. — Oscar P. Calleriza. — Ricardo Techera. — Osorio Martirena".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los fondos que origine la aplicación del impuesto que determine la ley número 5183 del 28 de diciembre de 1914, que autoriza la construcción del ferrocarril Tablada-Sayago, se destinarán a una cuenta especial en el Banco de la República, con el fin de atender el servicio de intereses del capital que demande la modernización o traslado del mercado de haciendas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 5 de 1939.

Ventura Puig, miembro informante. — Luis J. Debali. — C. Alonso Montaño. — Armando Tubino. — R. Moreno Zeballos. — J. P. Cardoso. — Oscar P. Calleriza. — Ricardo Techera. — Osorio Martirena.

—En discusión general.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PUIG. — El Poder Ejecutivo el 28 de julio del año pasado envió al Parlamento un proyecto de ley relacionado con el destino de fondos originados por la aplicación de la ley 5183 de 28 de diciembre de 1914.

Aconsejaba el Poder Ejecutivo en su mensaje que esos fondos fueran destinados a atender el servicio de intereses del capital que demandará la línea férrea a construírse con motivo de la erección del nuevo mercado de haciendas.

La Comisión de Fomento de la Producción estudió detenidamente el problema, y a las deliberaciones habidas asistió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, proporcionándole los informes necesarios a fin de resolver el asunto planteado.

Creímos del caso introducirle al proyecto original del Poder Ejecutivo alguna modificación, la que se encuentra perfectamente determinada en el proyecto de la Comisión y que supongo ya estudiado por los señores Representantes. La modificación consiste en agregar al proyecto primitivo la palabra "modernización"; es decir, que los fondos resultantes de la aplicación de la ley 5183 podrán ser destinados a atender los gastos que demande el traslado de la actual Tablada o los que demanden las mejoras a introducirse en la actual.

En cuanto al problema de fondo, o sea la permanencia de la Tablada donde se encuentra, o su traslado, la Comisión expresa, por intermedio de su miembro informante, que no es del caso expedirse, puesto que piensa que en la oportunidad de plantearse la cuestión será entonces cuando deberá decir lo que al respecto corresponda.

Debo agregar, señor Presidente, que la modificación mencionada cuenta con la aprobación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, lo que indudablemente concurre a facilitar el despacho del asunto por intermedio de la Cámara.

Para ilustrar a ésta, señor Presidente, puedo decir que el remanente que había en mayo del año pasado, era de $ 84.157.97 y lo que hay actualmente disponible es en total $ 214.957.98.

Dado que el informe de la Comisión tiene la necesaria amplitud, el miembro informante no cree del caso hacer otras consideraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a venta parcial de edificios.

SEÑOR ARGUELLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Como autor de la moción para que se incluyera este asunto en la orden del día de hoy, y en vista de que la Comisión no se ha expedido aún sobre el mismo pido que sea incluído en la orden del día de la segunda sesión ordinaria a celebrarse en el próximo mes de julio, exhortándose, a la vez, a la Comisión a fin de que se expida en fecha oportuna para que podamos considerar ese proyecto, con informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la consideración del asunto en discusión, y es incluído en la orden del día de la segunda sesión del mes próximo.

(Se vota.—**Afirmativa: veinticinco en treinta y nueve**).

—La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto infrome del asunto que acaba de ser desplazado de la orden del día.

22

Continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente: denominación de "Pilar Herrera de Arteaga" a la Escuela rural número 76 del Departamento de Colonia.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Denomínase a la Escuela rural número 76 del Departamento de Colonia, con el nombre de "Pilar Herrera de Arteaga".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia. — Alberto F. González, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hace dos años falleció en esta capital la dignísima señora que en vida se llamó Pilar Herrera de Arteaga. El pesar que causó esta desaparición ya fué elocuentemente manifestado en diversos homenajes a la ilustre muerta, en donde se pusieron de manifiesto las cualidades pocas veces igualadas de su virtud y de sus sentimientos humanitarios.

Pero quedan aún muchos más a rendirse. Uno de ellos es el que presento a la consideración de mis colegas.

En Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, existe una escuela rural, en donde se tenía y se conserva un gran cariño por la señora Herrera de Arteaga. Era madrina de la citada escuela, y en centenares de veces, cooperó en forma práctica a su triunfo, unas veces ayudando a los niños pobres y otras estimulando la acción del maestro y del vecindario.

Para ilustración de la Cámara de la justicia de mi iniciativa, detallo en parte la acción desarrollada en su beneficio. "En el año mil novecientos diecinueve envió una gran cantidad de árboles para que fueran plantados en el terreno escolar".

"El 2 de julio de 1920, visita la escuela con el propósito de presenciar la plantación de otra cantidad de árboles regalados por la misma".

"El día 24 de julio del mismo año, envía desde Montevideo cincuenta frutales para distribuir entre los niños de la escuela".

"El 15 de agosto de 1921, se traslada expresamente de Montevideo para presenciar la plantación de cien eucaliptos que regala".

"El 28 de agosto de 1922, envía una cantidad de acacias para ser plantadas en el terreno escolar".

"El 30 de noviembre de 1923, asiste a la fiesta de promoción obsequiando a la escuela con dos banderas nacionales".

"El 15 de agosto de 1924, envía setenta y dos árboles donados".

"El 25 de agosto de 1925, se obsequia a la concurrencia de la fiesta del Centenario, con bombones enviados por la fiel protectora de la escuela; envía además en esta fecha,

un piano de la casa Mousqués, pagando la misma, el flete y el alquiler. Dicho piano se utiliza para la preparación de la velada, con el fin de recolectar fondos a beneficio de la escuela".

"El 23 de diciembre de 1928, la escuela recibe un piano comprado para la misma. La Comisión de Protección y Fomento Escolar, envía cien pesos a la señora de Arteaga. El resto, flete y demás gastos, quedan por cuenta de la generosidad tantas veces manifestada por la dignísima madrina de la escuela número 76".

"Para el 25 de agosto de 1931, hace un costoso envío de bombones para que fueran repartidos entre el alumnado y público en general".

"Para la fiesta de clausura del mismo año, dona bombones y refrescos para todos los niños y personas asistentes al acto".

"Para la Kermese efectuada el 25 de agosto de 1932, a beneficio de la escuela, envía muchos y valiosos objetos".

"El 24 de noviembre de 1932, recibe la Directora de la escuela, la cantidad de $ 60.00, como donación de la señora de Arteaga".

"El 22 de marzo de 1935, envía $ 100.00 en efectivo, para los escolares pobres. Informa la maestra que en ocasión anterior también recibió $ 60.00 en efectivo, con el mismo fin".

"El día de los padres, 10 de mayo de 1936, remite desde Montevideo bombones y masitas para ser repartidas entre los escolares".

"El 25 de agosto del mismo año, envía 100 banderas nacionales, 100 banderas de Artigas, bombones y masas de confitería, para ser repartidos entre los alumnos y público. Se ocupa con gran entusiasmo, por la creación de una Ayudantía. En varias oportunidades se preocupó extensamente con gran interés por diversas reparaciones del edificio. Donó a la escuela una hermosa colección de cuadros".

"Dice la Directora, en carta recibida por el suscripto, que siempre estaba su buena voluntad y su gran influencia al servicio de la escuela rural, y que el hermoso arbolado con que cuenta hoy la Escuela rural número 76, se lo debe todo a la muy recordada señora doña Pilar Herrera de Arteaga, que tendría pasión por los árboles y mucho cariño por los niños".

Otros aspectos distinguieron en su vida a la nunca bien llorada señora de Arteaga, que pusieron en evidencia, su gran cariño por la Escuela rural. Recuerdo una carta recibida en Colonia por mi señora esposa en donde le decía:

"La maestra rural es un ejemplo de abnegación. Mi ideal sería que ella tuviera su escuelita bien confortable y su auto Ford, para compensar en parte el gran sacrificio que realiza en bien de la patria".

Yo cumplo con mi deber de legislador por Colonia, presentando a la elevada consideración de la Cámara, esta iniciativa que considero de justicia y porque entiendo que el nombre de doña Pilar Herrera de Arteaga debe quedar al frente de la Escuela rural número 76, como eterno homenaje a tan ilustre matrona.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia. — Alberto F. González, Rep. por Flores".

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular, — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

23

Continúa la orden del día con el asunto siguiente: "Denominación de "Agraciada" al núcleo de población ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Pueblo Agraciada

(Declaratoria)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Agraciada", el núcleo de población de igual nombre, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 10 de 1938.

César O. Argüello, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Al someter a vuestra consideración el presente proyecto de ley no persigo otra cosa que traducir la aspiración de un núcleo progresista de habitantes del Departamento de Soriano, que desea ver elevada a la categoría de pueblo a la localidad conocida con el nombre de "Agraciada", sita en la 4.a sección judicial de aquel Departamento sobre el límite con el de Colonia.

Desde hace muchos años es la localidad de "Agraciada" centro importantísimo de un intenso movimiento comercial y social desde que tiene una población superior a los mil habitantes y está rodeado de una vasta y rica zona de influencia, dedicada en su mayor parte a las explotaciones agrícolas, muchas de ellas bajo el contralor de instituciones bancarias del Estado.

Situada a escasa distancia de Nueva Palmira, está unida a esta ciudad por un tramo carretero de construcción reciente, y dentro de poco lo estará en la misma forma con la ciudad de Dolores; y en un futuro no lejano la carretera Cardona-Nueva Palmira la pondrá en contacto con ambas poblaciones, con lo que verá acrecido su movimiento, y en consecuencia, su importancia como centro comercial y social.

En la actualidad cuenta "Agraciada" con más de un centenar de importantes casas de comercio, médico, farmacias, centros sociales, etc., etc.; existen allí una Comisión Auxiliar dependiente de la Intendencia de Soriano, comisaría, Juzgado de Paz, Sucursal de Correos, escuela pública, todo lo que revela el grado de adelanto que ha adquirido gracias al esfuerzo progresista de su vecindario, el que ahora reclama de los Poderes Públicos, la declaratoria de pueblo en recompensa a esa labor, y como estímulo necesario para seguir luchando en procura de nuevos y amplios horizontes para el bienestar colectivo.

Tales son, a grandes rasgos, los motivos fundamentales que me impulsan a presentar el adjunto proyecto de ley, los que podré ampliar en oportunidad.

Montevideo, octubre 10 de 1938.

César O. Argüello, Rep. por Soriano."

—En discusión general.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Preguntaría a los autores de este proyecto si ese pueblo reune condiciones y tiene las parcelas necesarias para uso público y demás exigencias de los tiempos modernos: terreno para plaza de deportes, campos comunales; si en las cercanías hay río o arroyo por el que sea fácilmente dotada de agua la población, etcétera.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Respondiendo al pedido de informes del señor Diputado Brunereau des Houilleres, puedo decirle que la población de Agraciada cuenta con casi todas las mejoras que pueden considerarse indispensables para la formación de un caserío que merezca la categoría de pueblo.

Agraciada —como dije oportunamente en la breve exposición de motivos con que acompaño la iniciativa de que soy autor— cuenta con un núcleo de casas de verdadera importancia, comercios, etc., y es de esperar que, en el futuro, se la dote, ya por la gestión del Gobierno Municipal, como por la acción de las autoridades centrales, de las mejoras indispensables para su mejor desenvolvimiento.

Hasta el momento existe una única dificultad: que ese núcleo de población se encuentra sobre la parte limítrofe de los Departamentos de Soriano y Colonia entorpeciéndose de tal manera su progreso, desde que no está aún aclarada su situación total frente a esos Municipios. Creo que esta ley, debidamente complementada, podría solucionar esa anomalía, sobre todo si se estableciera, más adelante, que dicho pueblo pasara a depender, en toda su extensión, de la comuna de Soriano, que ya tiene instalada allí una Junta Auxiliar.

Lamento, señor Presidente, que la Comisión que tenía a estudio este proyecto de ley, no haya podido presentar el informe respectivo, desde el momento que, si así lo hu-

biera hecho, podía haber tenido oportunidad de ir a la fuente de información necesaria para traer a la Cámara todos los datos que habían justificado de manera amplia y categórica la presentación de esta iniciativa de que soy autor, y la que espero ha de merecer la aprobación de la Cámara por la sola enumeración de estas razones y las consignadas en la exposición de motivos que acompaña al proyecto.

Es cuanto tengo que decir por el momento.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Existe una vieja disposición, que no se cumple, relativa a la formación de pueblos, y es la orientación que debe darse a los pueblos y núcleo de poblaciones que han de servir de base para la propia salud de sus habitantes. Esa disposición establece que los pueblos deben orientarse en el sentido del medio viento para que todo el día la población disfrute de sol y la sombra no cause los perjuicios de la orientación corriente, es decir, de Norte a Sur.

Si ese pueblo ha sido delineado teniendo en cuenta esas circunstancias, llevará ya positivas ventajas para el futuro. Tal vez el señor miembro informante no esté enterado de ese punto relativo a la orientación de los pueblos, pero es bueno que se tenga en cuenta, de cualquier manera, para las futuras poblaciones que quieran elevarse a la categoría de pueblos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

24

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a aumento de sueldo a los maestros encargados de la dirección de escuelas auxiliares.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, abril 19 de 1939.

A la Asamblea General:

La ley de 11 de diciembre de 1936 creando las escuelas auxiliares, establece en su artículo 2.o, que los maestros encargados de la dirección de las mismas, percibirán como sueldo, la cantidad de cuarenta pesos mensuales.

A más de dos años de su promulgación, el número de escuelas de esa índole que se hallan funcionando alcanzan a 48, a pesar de que los recursos permiten la instalación de 200.

La práctica ha demostrado que este tipo de escuela, contribuye en una forma eficaz a combatir el analfabetismo, por llegar a aquellas zonas del territorio nacional, que por su extrema lejanía de los centros poblados y por lo poco habitadas no podrían recibir en muchos años el beneficio de la escuela común, ya que la reglamentación de éstas, establece un mínimun de veinticinco alumnos, difícil de alcanzar por las razones expuestas anteriormente.

Considera el Poder Ejecutivo, que es necesario estimular la instalación de Escuelas Auxiliares, para que cumplan en forma amplia la misión para la cual fueron creadas, eliminando todos los obstáculos que se opongan a su mayor difusión, y que el funcionamiento de las mismas ha puesto en evidencia de qué naturaleza son.

El pequeño sueldo que se le abona a los maestros encargados de las mismas, es uno de los principales. Significa tarea difícil el encontrar personas de cierta capacidad intelectual, dispuestas a ir a cumplir la función docente, en circunstancias que llegan al sacrificio, por las condiciones en que deben realizarse. Viviendo en completo aislamiento, lejos de todo núcleo de población, en completa abstracción, sin poder disfrutar del contacto de ningún centro de cultura y sufriendo toda clase de privaciones como lógica consecuencia del medio ambiente en que deben vivir.

No está pues en consonancia, la importancia de la función social que cumplen y el sacrificio con que es realizada, con la retribución que perciben en compensación a sus servicios.

Entiende, pues, el Poder Ejecutivo, que es conveniente aumentar a sesenta pesos el sueldo de los maestros, imputando la suma que se invierta por ese concepto a la partida de $ 40.000.00 "Para pago del personal y material de las Escuelas Auxiliares".

Al elevar este proyecto a ese alto Cuerpo, se ha tenido en cuenta que su financiación rebaja a la mitad el número de Escuelas que la ley establecía como factibles de instalar, pero un criterio de buena administración y el sentido práctico que debe pesar en la orientación de la enseñanza, hace considerar al Poder Ejecutivo que es preferible tener la seguridad de cien escuelas instaladas y no doscientas proyectadas.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Presento a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **TORIBIO OLASO.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los maestros encargados de la dirección de Escuelas Auxiliares percibirán como sueldo sesenta pesos mensuales imputándose el aumento a la partida de $ 40.000.00 "Para pago del personal y material de las Escuelas Auxiliares" (artículo 8.o de la ley 11 de diciembre de 1936).

Art. 2.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 19 de 1939.

TORIBIO OLASO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, a consideración del Cuerpo Legislativo acompañado de un proyecto de ley, tendiente a elevar a sesenta pesos mensuales el sueldo de los maestros que dirigen las "Escuelas Auxiliares"; reduciendo a su vez a 100 el número de 200; que señalaba la ley de creación de diciembre 11 de 1936, está abonado por la experiencia de estos dos años de vigencia de la mencionada ley, la que no obstante ser una de las bases fundamentales para combatir y aminorar ese mal nacional del analfabetismo, puesto que este sistema de escuela mínima, tiene su rol preponderante, ya que nace junto con los núcleos pequeños de niños de nuestra campaña, donde está la raíz del problema de la carencia de escuelas comunes, que por onerosas no pueden instalarse en zonas de reducida asistencia escolar. Quiso el legislador de entonces, que la aplicación de esta ley diera los frutos benéficos que era menester esperar del funcionamiento de las escuelas que nos ocupan, y que su esparcimiento por el territorio nacional irradiara en todos los hogares de modesta posición de la campaña, los anhelos esperados.

Con la reducción que propone el Poder Ejecutivo en su proyecto de fijar en cien el número de las doscientas escuelas que creaba la ley de origen, estima vuestra Comisión de Presupuesto, que en plazo muy breve podrá funcionar la totalidad de ellas, puesto que la asignación que ahora se establece en $ 60.00 mensuales vale decir $ 40.00 el aporte del Estado que lo era de $ 20.00 en la actualidad y $ 20.00 los municipios, forman una retribución más en armonía con el precepto racional y humano, que debe asignar al educacionista mejor compensación a sus desvelos y a su carrera magisterial, que llena de amor, vocación e intelecto inculca al educando en las más apartadas regiones, privado de los halagos de la ciudad y de los centros poblados, el pan sagrado de la primera instrucción, realizando en la soledad de la campaña obra patriótica y abnegada, para dotarlo frente a la rudeza de la vida, de los conocimientos elementales en su defensa como integrante del conglomerado social.

En estos instantes en que se agita un movimiento para propender a dotar de recursos a la Escuela Primaria, ampliando el número de ayudantías, dotando de edificios adecuados para asiento de mayor cantidad de escuelas, y primordialmente para proporcionar al escolar indigente alimentación y abrigo, base fundamental para su educación, esta Comisión es de opinión que si las deficiencias señaladas en la campaña pro-mejoramiento de la escuela, se tomaran abarcando el cuadro de su estructura general, fácilmente quedaría demostrado que el problema sólo ofrece aspectos de orden parcial, que pueden subsanarse con eficiencia con la colaboración que los Poderes Públicos reclamarán de la población de nuestro país, por me-

dio de leyes justicieras y encuadradas en principios de equidad.

Entendemos que debemos estimular a los hombres encargados de la dirección de la cosa pública, para que con el apoyo de los vecinos bien inspirados en la grandeza de nuestra escuela, instalen en el país, no cien escuelas de este tipo sino quinientas, para que los hijos de esos esforzados luchadores que en la paz de nuestros campos elaboran la grandeza de la patria, arrancando a las entrañas de la tierra la savia misma que alimenta a los hombres y hace grandes y poderosas a las modernas sociedades, puedan ilustrarse. Dotemos pues, a la campaña de centros de enseñanza, grandes o chicos, no interesa su forma, y habremos realizado obra patriótica, dando preparación a los que mañana deban regir los destinos nacionales.

En síntesis: la Comisión dictaminante subraya que con la colaboración de los Municipios y de los vecindarios que ya la han realizado en forma eficiente, este proyecto que somete a la ilustrada consideración de la Cámara, llenará una amplia misión en el cuadro de la educación pública, por cuya causa, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto que se adjunta.

Sala de la Comisión, mayo 15 de 1939.

Lisandro Cersósimo, miembro informante.— Tomás J. de la Fuente. — Alejandro Kayel. — Mario Camps. — Edmundo Palomeque.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los maestros encargados de la Dirección de Escuelas Auxiliares, percibirán como sueldo sesenta pesos mensuales, imputándose el aumento a la partida de pesos 40.000.00 al Item 6.01 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de diciembre de 1937. "Para pago del personal y material de las Escuelas Auxiliares". (Artículo 8.o ley 11 de diciembre de 1936).

Art. 2.° Las Intendencias Municipales contribuirán con la suma de $ 20.00 mensuales, para pago de los maestros Directores de estas escuelas.

Art. 3.o. Deróngase todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 15 de 1939.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Alejandro Kayel. — Mario Camps. — Edmundo Palomeque.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo había pedido que se aplazara la consideración de este asunto, y que se tratara el que figura en último término.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo estoy un poco de acuerdo, señor Presidente, con la moción que formuló el señor Diputado Brunereau des Houilleres, para que se aplace este asunto relativo al sueldo de los maestros de escuelas auxiliares, no simplemente para las ampliaciones, que tal vez resulten muy justificadas, que propondrá el señor Diputado por Canelones.

Yo creo que este asunto debería aplazarse, para que interviniera en su estudio la Comisión de Instrucción Pública, porque en el mensaje del Poder Ejecutivo encuentro una frase que llama verdaderamente la atención. Dice que a más de dos años de la promulgación de la ley de 1936, que autorizó la creación de estas escuelas auxiliares, solamente funcionan cuarenta y ocho, a pesar de que los recursos permiten la instalación de doscientas. A mí esto me parece un asunto grave, porque tengo presente que cuando se discutió en la Cámara el proyecto de las escuelas auxiliares, muchos formulamos objeciones, y entre las objeciones fundamentales que hacíamos al proyecto, estaba la que se refería a la pequeña asignación que se establecía para los maestros. Era imposible exigir que maestros titulados se internasen en los lugares más alejados de los Departamentos, conformándose con una vida llena de estrecheces y de incomodidades, para percibir solamente un sueldo de cuarenta pesos por mes. Se nos dijo que había necesidad de fijar esa asignación tan baja, porque era indispensable crear cientos de escuelas de esta categoría a fin de combatir el analfabetismo. Lo dcie también el informe, y, por consiguiente, no se explica bien que, existiendo recursos, como dice el Poder Ejecutivo, para la instalación de doscientas de estas escuelas, solamente funcionen cuarenta y ocho.

Por otra parte, yo debo recordar que en su oportunidad yo me ocupé insistentemente en la Cámara sobre los pedidos que hacían vecinos de un núcleo de Zanja Honda del Departamento de Cerro Largo, y otro del Departamento de Salto, reclamando que pusieran alguna escuela en esas zonas, porque niños que ya salían de la edad escolar, quedaban completamente analfabetos por falta de una escuela. ¡Y ahora resulta que con esta declaración del Poder Ejecutivo, existiendo recursos para crear escuelas, esas escuelas no han sido creadas!

La dificultad puede ser que surja precisamente del bajo sueldo que se fijó a los maestros; quizá no se puedan llenar todos los cargos que serían necesarios para abrir nuevas escuelas, porque no haya personas, sobre todo maestros titulados, que acepten un sueldo tan bajo para ir a esas zonas a veces semidesiertas, en las peores condiciones; pero, de cualquier manera, me parece que ante un asunto que requiere una información perfectamente seria, nosotros no podemos vacilar en demorar unos días más, para dar intervención a la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Uno de los fundamentos por los cuales es posible que todas estas escuelas no se hayan podido instalar, radica en la poca asignación con que estaba dotado el personal que debía regir las mismas, y otro, posiblemente, es también la falta de entendimiento, a veces, entre los Municipios, los Inspectores de Escuelas y las Comisiones de Instrucción Primaria. Esa es, quizá, también, una de las causas fundamentales por las cuales no se ha podido instalar la totalidad de estas escuelas.

Por otra parte, no veo el motivo de esta postergación que solicita el señor Diputado Brunereau des Houilleres, por cuanto, como se establece precisamente en el mensaje del Poder Ejecutivo y en el informe de la Comisión, reduciendo el número de escuelas, de doscientas a cien, y dotando a los maestros que van a regirlas con mayor asignación, es posible que no ocurra ese fenómeno de que no se pueda instalar la totalidad de ellas en el país.

SEÑOR TROITIÑO. — Las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Cersósimo, confirman la impresión que tenemos los que deseamos que este asunto sufra una breve interrupción, porque si efectivamente se quiere racionalizar el funcionamiento de estas escuelas, subiendo el sueldo a las maestras, nos parece que es indispensable oír la opinión de la Comisión de Instrucción Pública, que tiene ante sí el problema pavoroso del analfabetismo en una gran cantidad de zonas del país, y entonces sería preferible que se buscaran otros recursos para aumentar el sueldo de estos maestros; pero no que nos conformemos a reducir el plan, que ya era un plan pequeño, que era casi un plan mezquino, que era un plan de emergencia, en momentos en que todo el país está clamando contra el desarrollo enorme del analfabetismo.

SEÑOR CERSOSIMO. — En este momento, en que todo el país clama por eso, parecería que cuando se quiere hacer una cosa para combatir el analfabetismo, precisamente la propia Cámara va a oponerse.

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor; no se va a oponer. Pero este asunto no puede ser tratado como un asunto de presupuesto exclusivamente. Este es un asunto de instrucción pública, y por eso yo creo que no perderemos nada con esperar unos días para ver si la Comisión de Instrucción Pública opina que es preferible reducir las escuelas a la mitad y pagar más a los maestros, o si debemos buscar otros recursos para pagar más a los maestros, pero aumentar también el número de escuelas auxiliares.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo voy a acompañar la moción del señor Diputado Brunereau des Houilleres, porque entiendo que nada haremos con aumentar el sueldo a esas maestras, de cuarenta a sesenta pesos, si no hay locales para llevarlas a desempeñar los puestos de trabajo que van a desempeñar esas maestras.

En el Departamento de Durazno, señor Presidente, si no hay más escuelas auxiliares económicas, es porque en realidad no hay locales donde instalarlas. Hace pocos días, en el Sodre, el señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, exhibió una cantidad de fotografías con las que demostraba que el estado de los edificios escolares de Durazno y de toda la República, es verdaderamente ruinoso, y que no hay dinero para levantar otros adecuados para escuelas.

De manera, señor Presidente, que si con aumentar el sueldo de esas maestras, de cuarenta a sesenta pesos, se solucionara la situación, y se encontraran los locales apropiados para el funcionamiento de esas escuelas, yo votaría este proyecto; pero frente a esas dificultades, creo que se

debe proyectar algo más concreto, porque con el sueldo de cuarenta pesos se podrían proveer doscientas escuelas, que beneficiarían a muchos núcleos de población.

De manera que yo creo que deberíamos empezar por buscar dinero para levantar aunque fueran ranchos habitables donde poder ubicar esas escuelas, para pensar después en aumentar el sueldo de las maestras que trabajan en las escuelas auxiliares.

En consecuencia, votaré la moción del señor Diputado Brunereau des Houilleres en el sentido de que se estudie un poco más a fondo ese asunto y podamos votar a conciencia, con la necesaria tranquilidad espiritual que la importancia del asunto requiere.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dip

SEÑOR CERSOSIMO. — En nombre de la Comisión informante, voy a oponerme a la moción del señor Diputado Troitiño para que pase a Comisión este asunto. Si bien no he oído los fundamentos que ha dado el señor Brunereau des Houilleres, entiendo que se cometería una doble injusticia con el pase de este asunto a Comisión, porque quedarían en la misma situación las maestras que ya dirigen estos organismos y que están percibiendo una remuneración tan exigua.

Por otra parte, el señor Diputado García Corbo hacía mención a la falta de locales.

Desde luego, aunque esta ley volviera de una a otra Comisión para ser estudiado el asunto con mayor competencia, no podría entrar tampoco en ese terreno, de la falta de locales para esas escuelas...

Interrupciones).

—...desde que la ley de creación de 11 de diciembre de 1936 establece que los locales y la manutención de los maestros queda a cargo de los vecindarios. Tan es así, que pensábamos hacer un agregado al artículo 2.o, y, donde dice "las Intendencias Municipales", agregaríamos "o los vecindarios" contribuirán con la suma de tanto y con los recursos necesarios para el funcionamiento de las escuelas.

No puede pretenderse que en estos pequeños centros de enseñanza se le de el mismo tratamiento que da el Estado en las escuelas comunes. Ya lo dijo el Poder Ejecutivo y más tarde lo ratificó la Comisión informante en su informe, que esas escuelas nacen precisamente donde deben combatir el foco mismo del analfabetismo; donde hay esos pequeños núcleos de 20 o 30 niños, donde el Estado nunca, aunque le sobre dinero al Erario Público, podrá concurrir con una escuela común, porque bien sabido es que para instalar una escuela común se necesita un número de 50 alumnos como mínimo, y esto es, precisamente, lo que combaten estas escuelas: el analfabetismo en su raíz misma, en su nacimiento mismo. El aplazamiento de este asunto no traería un estudio más completo ni más adecuado relativo a su funcionamiento y al lugar donde deben funcionar esas escuelas.

Tampoco la Comisión podría oponerse a que, aún en la misma discusión, se estableciera que el Estado contribuyera con el costo del local, si alguien lo propusiera; pero esto es inoficioso, por cuanto los locales tienen que ser cedidos por los vecindarios. Esta fué la finalidad de estas escuelas.

Y más, yendo más al fondo, la finalidad misma fué llevar a esos centros de enseñanza maestros que aun cuando no fueran titulados, pudieran dar las primeras enseñanzas a los niños de los parajes donde se instalaran esos centros educacionales. Ese fué el espíritu primordial de la ley que más tarde la Cámara, y después el Consejo de Enseñanza Primaria lo estructuraron en otra forma, en su propia reglamentación, estableciendo que debían ser maestros titulados.

(Interrupciones).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Se podría aceptar que el asunto se aplazara hasta mañana, colocándose en la orden del día, en el lugar que corresponda.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Troitiño ha hecho una proposición para que este asunto pase a la Comisión de Instrucción Pública, según me he enterado por las palabras del señor Diputado García Corbo. Yo me voy a oponer a esa moción, porque creo que este asunto difiere un poco del que está tratando la Comisión de Instrucción Pública.

Este proyecto viene a corregir una situación de injusticia que la hice resaltar en parte cuando fuí miembro informante de la ley que se corrige, allá por el año 1936. Las maestras que iban a desempeñar sus funciones en estas escuelas auxiliares iban con sueldos exiguos, formados con la contribución del vecindario, con la contribución del Municipio y con la contribución del Estado.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Yo también como miembro informante combatí el escaso sueldo de esas maestras, y si el señor Diputado Troitiño realmente está conmigo en combatir la exigüidad de esos sueldos, cuando el Poder Ejecutivo viene a traernos una proposición aumentándolos —y el señor Diputado Troitiño sabe que se va a corregir la situación en que se encuentran esas maestras, que están cobrando ahora cuarenta pesos, que en muchos casos no los cobran, por cuanto la contribución del Estado es de veinte pesos y la de los Municipios también, de veinte pesos, y la mayoría de las veces los Municipios no contribuyen con esa cantidad, lo que significa que estas pobres maestras cobran solamente veinte pesos— cuando el Estado, digo, viene a corregir esa injusticia aumentándoles en veinte pesos el sueldo a esas maestras, al señor Diputado Troitiño se le ocurre que el asunto pase a Comisión!

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Lo primero que dije, es que era partidario de este aumento, pero no creo que debemos hacer las cosas mal por no esperar un par de semanas en la consideración de este asunto, porque dentro de un par de semanas podemos aumentar el sueldo a estas cuarenta y ocho maestras y también a las restantes de las doscientas que se creen.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nosotros adelantaríamos el camino y corregiríamos esta injusticia ahora. Quedaría para la Comisión de Instrucción Pública el estudio del problema general, que en verdad ya lo está considerando y que podría consistir en este caso en darles otra conformación a estas escuelas auxiliares o quitarles sus condiciones de tales para hacer en esos núcleos de población, escuelas comunes. Eso podría ser motivo de estudio, pero creo que el asunto que estamos tratando, es urgentísimo y se debe sancionar para poner a esas maestras en condiciones regulares siquiera, ya que estaban en malas condiciones en esas cuarenta y ocho escuelas auxiliares, y permitir también que mientras no venga el plan que está a estudio de la Comisión de Instrucción Pública por iniciativa del Poder Ejecutivo, puedan irse creando otras escuelas auxiliares que, como lo decía el señor Diputado Cersósimo, tienen la virtud de llevar la escuela al hogar, a la casa de los pobladores, donde no hay núcleos grandes de población escolar que permitan formar la escuela llamada del tipo común. Por esas razones, creyendo que este asunto es de urgencia y supone el no sancionarlo de inmediato una injusticia, me voy a oponer al pase a la Comisión de Instrucción Pública que ha propuesto el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Quería decir que en muchos puntos de la República que yo conozco, si no se han instalado las escuelas auxiliares, es debido a la pobreza del suelo. En muchos casos las maestras han tenido que recurrir a los vecindarios para que les proporcionen el alimento, y como a veces pasan un mes o dos y no se lo suministran, y las maestras no han cobrado tampoco los veinte pesos que les corresponde de parte de las Intendencias, han tenido que cerrar esas escuelas.

Me parece que es hasta denigrante que esas maestras hayan tenido que ir a solicitar comida a las casas de los pobladores, porque el vecindario, en realidad, tendría que encargarse de la manutención. Pero se trata de regiones pobres, de rancheríos y ningún vecino puede por sí solo tener una maestra en la casa. Como la finalidad de este proyecto, es atender, como decía el señor Diputado Cersósimo, núcleos de población escolar de veinticinco o treinta niños, me parece que su sanción no se debe demorar ni un minuto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está considerando la moción de aplazamiento formulada por el señor Representante Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo la he reducido, solicitando el aplazamiento hasta el día de mañana.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no veo que beneficio podemos obtener aplazando la consideración de este asunto por veinticuatro horas.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Precisamente porque los datos que había solicitado y que anuncié ayer, de las Jefaturas de Policía del país, están llegando recién hoy.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Voy a ocuparme de la moción de aplazamiento, que yo deseo transformar en un pase a Comisión de este asunto, y voy a formular moción en este sentido.

Quiero significar que, como habíamos anunciado a la Cámara, acabamos de entregar a la Secretaría el proyecto por el que se crean recursos para las ayudantías escola-

res en el país. En tal sentido entiendo que este proyecto de ley podría venir para reforzar el rubro que nosotros creemos ha de superar los quinientos mil pesos, con destino a la enseñanza primaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Pero de lo que se trata aquí, es de corregir la situación creada a cuarenta y ocho maestras que están ganando cuarenta pesos, llevándolas a sesenta. Si esperamos el plan suyo —que no tengo el gusto de haber leído, pero que supongo muy bueno— y esperamos el plan de la Comisión de Instrucción Pública, creo que pasarán muchos meses, a pesar de nuestro optimismo para corregir esta situación.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo voy a insistir, porque entiendo que este proyecto subsana transitoriamente una situación que en realidad no viene a dar satisfacción a nuestra campaña.

El problema que está en el tapete, es el problema total, y creo que la Comisión, con el mismo celo con que ella quiere sancionar este asunto, y la misma Cámara, podrían tratarlo.

Si una vez estudiado en Comisión el proyecto, no tuviese el debido andamiento, podría venir nuevamente el del Poder Ejecutivo a Sala. De manera que lo que yo pido, es un compás de espera y por eso hacía moción para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Posiblemente hay interferencia en ésto, porque el plan a que se refiere el señor Diputado Malmierca, que está estudiando la Comisión con el Director de Enseñanza, se refiere a dotar de nuevos recursos a las escuelas. Aún cuando eso venga, que no vendrá en próxima fecha, porque es un vasto plan que va a requerir mucho estudio y muchos recursos, que va a ser la parte más difícil de subsanar, eso tampoco va a venir a hacer tabla rasa con estas escuelas, porque estas escuelas se podrán mantener en cualquier época. Aun cuando venga ese plan, con todos los recursos que se puedan obtenerse —cuanto más sean mejor— estas escuelas podrán subsistir siempre, y es la manera con que se podrá combatir el mal del analfabetismo, porque es el único medio de que tengan escuelas en campaña los núcleos chicos de población escolar, desde que aún sancionándose aquel plan vasto, no se podrá pensar en establecer una escuela común, con sueldos de ochenta pesos, con alquiler de casa y los gastos correspondientes en sitios donde sólo hay un núcleo de niños de veinticinco o treinta.

Por eso entiendo que no tiene nada que ver ésto con el otro plan que está a estudio de la Comisión de Instrucción Pública conjuntamente con el Director de Enseñanza y los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública.

SEÑOR MALMIERCA. — Creo que por las palabras del señor Diputado Cersósimo se podría producir confusión en Cámara en el sentido de que las escuelas auxiliares son la solución del problema rural, cuando en realidad las escuelas auxiliares sólo pretendieron subsanar la deficiencia de nuestra campaña momentáneamente, porque no se podía dotar a la instrucción pública de los recursos necesarios para crear escuelas con la jerarquías que deben tener en todo el país. De manera que si se encuentran los recursos para la enseñanza primaria, no hay porque ir a la creación de escuelas auxiliares, sino a crear las verdaderas escuelas que exige el país.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Aquí no se crea ninguna escuela. Lo que se hace es regularizar la situación de cuarenta y ocho maestras que solamente están ganando cuarenta pesos y que se les quiere llevar a sesenta pesos. De manera que no tiene nada que ver ese plan con esas escuelas auxiliares de veinticinco o treinta alumnos, que nunca podrán convertirse en escuelas comunes y que quedarán al margen de ese plan.

SEÑOR MALMIERCA. — No voy a insistir, pero creo que la Cámara debe meditar este asunto y creo que no perdería tiempo pasándolo a la Comisión de Instrucción Pública, a la espera de que se aboque al estudio de ese programa.

Yo anuncié a la Cámara que creíamos haber encontrado recursos que superaban los quinientos mil pesos basados en el aforo del 2 y 1|2 o|o a la materia prima que se introduce en el país, que es alrededor de veinte millones de pesos y que podría producir más de quinientos mil pesos con destino a la enseñanza primaria.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZUNINO. — Me sorprende que estemos dilatando tanto este proyecto en discusión, teniendo en cuenta que las autoridades de Instrucción Primaria, esta misma Cámara y algunas instituciones privadas, están en estos momentos haciendo campaña para combatir el analfabetismo. No es posible que frente a esta gran campaña se postergue la consideración del proyecto que está en discusión, por que de esa manera no podremos conseguir nunca combatir el analfabetismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Brunereau des Houilleres para que se postergue hasta mañana la consideración de este asunto.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca para que el asunto en debate pase a la Comisión de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta**).

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Me sorprende un poco que habiéndose ayer aplazado la consideración de este asunto se quiere tratarlo hoy de cualquier manera. No era el propósito de la Cámara aplazarlo de un día para otro solamente, sino por unos breves días.

(Interrupciones).

—Con las escuelas auxiliares se tiene el propósito laudable y patriótico de combatir el analfabetismo en los lugares aislados donde no se puede instalar escuelas comunes. Se ha pensado que debe combatirse el analfabetismo en los menores, pero yo he pensado que se debe combatir también en los adultos, y en los adultos que precisamente por la falta de instrucción y de ciertas nociones elementales caen frecuentemente en la delincuencia. Es a esos adultos analfabetos que se encuentran en las cárceles centrales y en los Departamentos del interior y litoral de la República, a los que me refiero, y pensando que esa enseñanza podía llevarse también a ese medio, me he dirigido a los señores Jefes de Policía del país para que se sirvieran comunicarme que promedio de asistencia mensual de presos —condenados o simples detenidos— podría concurrir a una escuela auxiliar establecida en sus respectivas cárceles. Faltan sólo cuatro Jefaturas para completar la encuesta; las demás lo han hecho felicitando la iniciativa.

Resulta, no sólo de los datos recibidos de las Jefaturas, sino de los datos obtenidos también en la Oficina de Estadística, que el promedio de asistencia diaria de presos a las escuelas carcelarias, superaría el número de treinta personas.

Por eso pensaba proponer en la ley que se va a tratar, un inciso que dijera: "En las escuelas que se sostienen por esta ley, destínase una para cada cárcel central de los Departamentos del interior y litoral de la República".

Indudablemente, que si hubieran traído los antecedentes, podría dar otra clase de informes, porque tengo entendido, y en Cámara lo he oído a varios colegas al hablar de sus respectivos Departamentos, que el número de presos que podrían concurrir a esas escuelas, alcanzaría a sesenta o setenta, en su mayoría analfabetos.

De manera que, concretando, propongo que, al tratarse el artículo respectivo, se destine a las cárceles centrales de los Departamentos, una de estas escuelas auxiliares.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

¿Una escuela o una maestra?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Una maestra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Me parece muy plausible la iniciativa del señor Diputado Brunereau des Houilleres, pero sugiere también una duda.

Si nosotros establecemos en esta propia ley el destino de una de estas educacionistas que han de dirigir estas escuelas — no la escuela auxiliar, porque no se pueden instalar ellas dentro de la cárcel, sino la persona que ha de dirigir la enseñanza dentro del establecimiento — corremos el riesgo, como bien lo sabe el señor Diputado por Canelones, de que no llenen su cometido, porque en las cárceles del interior del país solamente se asilan presos que tienen una condena leve y a veces, en la mayoría de los casos, sin la pena corporal, es hasta veinte y tantos meses.

De manera que no sé que efectos prácticos podría tener esta iniciativa, tratándose de presos transitorios.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo he tenido en cuenta esa circunstancia y no se refieren los datos obtenidos a los presos por faltas, sino por delitos, y, por lo general, con varios meses de detención.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero esos vienen a Montevideo. Cuando los delitos son graves, se envía al preso, junto con el sumario, al Juez que entienda en la causa en el plenario. De manera que sólo quedan en las cárceles de los Departamentos los presos por delitos leves, por raterías o por otros hechos de menor entidad.

De tal manera que no sé si sería facultad nuestra que en un proyecto de esta índole — tratándose de maestros propuestos al Consejo de Enseñanza por las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria — proponer maestros para organismos del Estado que se rigen por otras leyes especiales y que dependen del Poder Ejecutivo, del Ministerio respectivo.

Yo, señor Presidente, planteo esta duda. Si es constitucional o legal, la Cámara lo decidirá.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Puedo informar a la Cámara que en Canelones se ha hecho el ensayo de la escuela en la cárcel con espléndidos resultados y con una asistencia de sesenta a setenta personas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los maestros encargados de la dirección de Escuelas Auxiliares, percibirán como sueldo sesenta pesos mensuales, imputándose el aumento a la partida de $ 40.000 del item 6.01 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de diciembre de 1937". Para pago del personal y material de las Escuelas Auxiliares. (Artículo 8.o de la ley de 12 de noviembre de 1936).

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Dejo constancia que nosotros votaremos a favor de este artículo consecuentes con la actitud que asumimos cuando se votó la ley respectiva, en cuyo caso manifestamos que el sueldo exiguo que se fijaba, iba a ser una causa de fracaso de la ley; pero entendiendo que debió haberse concedido intervención a la Comisión de Instrucción Pública para ver si era posible conseguir los recursos de otra manera a fin de no limitar tanto el número de estas escuelas, de las cuales tanto parece esperarse en esta Cámara y tanto esperaban el señor Ministro Haedo y los que defendían entonces la sanción de la ley que ahora se viene a modificar por este proyecto.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo recordar que cuando se discutió esta ley, sosteníamos que iba a fracasar por la razón que acaba de aducir nuestro compañero y porque, demás, creímos siempre que la mejor manera de resolver el problema, consistía en aumentar el número de escuelas permanentes creando las ayudantías que fuesen necesarias, aunque para ello, naturalmente, hubiera que recargar en algunos miles de pesos el presupuesto de Instrucción Pública. Lo lógico sería, pues — como lo decía hace un instante el señor Diputado Malmierca — que este problema se resolviese en conexión con el problema de fondo: cuando la Cámara tenga que aborcarse — que deberá ser bien pronto — al estudio del aumento de escuelas en el país, habrá llegado el momento de darle solución acabada a las necesidades de nuestra campaña por lo que respecta a la lucha contra el analfabetismo.

Ahora, tengo entendido que en la ley primitiva se había establecido que podían ocupar estos cargos maestros que no fuesen titulados, y yo entiendo que deberíamos aclarar bien ese punto, porque yo no soy muy partidario de que se creen escuelas para dar puestos en ellas a elementos que no son los que están engrosando esa cantidad de cuatro o cinco mil maestros con título que no tienen colocación en nuestro país.,

(Apoyados).

—Existiendo un margen tan grande de maestros desocupados es absurdo que estemos dando colocación y aumentándoles el sueldo para que puedan estar en condiciones semejantes a los maestros titulados, a elementos que no pertenecen a esa población de maestros titulados que actualmente se hallan sin ocupación.

No sé si la ley mantiene las cosas en el mismo terreno que la anterior; si los señores que proponen ahora esta modificación, han tenido en cuenta la necesidad de que las escuelas que van a aumentarse por este procedimiento — ya que se dice que gracias a este aumento de sueldo podrá haber más escuelas en funcionamiento —, si las escuelas que van a aumentarse, repito, queden a cargo de maestros titulados, o si se pretende que puedan desempeñarlas maestros sin título.

Yo no voy a proponer que se le quite el cargo a ningún maestro sin título que actualmente lo esté desempeñando, pero voy, sí, a sostener que si se aumenta el número de escuelas en funcionamiento actualmente por obra de este aumento de las asignaciones, que los nuevos cargos que se ocuparán, lo sean por maestros titulados. Esto debería establecerse en la ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOIMO. — Tan se hace así, que las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria hacen las propuestas al Consejo de Enseñanza y éste, a su vez, vuelve a solicitar informes a la Inspección Departamental, al margen de lo que hayan propuesto las Comisiones Departamentales, y solicita ese informe a las Inspecciones Departamentales de Instrucción Primaria pidiéndoles que indiquen si están comprendidos en el artículos 2.o. El artículo 2.o de la ley respectiva señala que deben ser maestros titulados; si no estuvieran comprendidos en ese artículo a que hace mención el Consejo de Enseñanza, no son designados.

De manera que ya está contemplada esa situación en la ley y hasta podría dar lectura a la parte dispositiva ...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está establecido en la reglamentación.

SEÑOR CERSOSIMO.—En la reglamentación dictada por el Consejo de Enseñanza se establece eso, al extremo, repito, de que se solicitan informes para que la Inspección de Escuelas indique si en realidad las personas propuestas tienen el título de maestros. De manera que está bien aclarado, y eso rige actualmente y se cumple con toda rigurosidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha terminado el señor Diputado Frugoni?...

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a contestar brevemente la interrupción del señor Diputado Cersósimo, porque me extraña que una reglamentación pueda establecer algunas limitaciones que no existen en la ley.

Cuando se discutió la ley, una de las objeciones más serias que se le hacía, era precisamente la de que venía a dar trabajo a maestros que no eran titulados, cuando quedaban al margen de la ocupación una gran cantidad de maestros con título. Claro que se decía que era imprescindible recurrir a los que no tenían títulos por la exigüidad del sueldo que se asignaba; que un maestro titulado difícilmente querría ocupar uno de estos cargos si no se le aseguraba por lo menos el sueldo mínimo de setenta pesos. Entonces se recurrió — de esto se hizo caudal en el debate — a este procedimiento: de admitir que la escuela auxiliar fuese desempeñada por maestros sin título.

Ahora bien: en la reglamentación parece que han tratado de subsanar ese defecto de la ley, ese aspecto que fué tan combatido; pero ¿la reglamentación está facultada para hacer esa corrección?...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La ley permitía que en algunos casos pudieran desempeñar esos puestos personas idóneas, personas sin título, pero ponía sus retricciones. Lo que yo puedo asegurar, sí, es que la ley autorizaba a que pudieran desempeñar esos puestos, cuando no hubiera maestros titulados dispuestos a ocuparlos, las personas que hubiesen cursado determinado grado de enseñanza primaria.

SEÑOR FRUGONI. — Resulta de lo que se acaba de manifestar, que la ley, como yo entendía, autorizaba a actuar a personas idóneas, sin título. Parece que la reglamentación conduce a que solamente puedan ser empleados los que tengan título; pero, como la reglamentación no puede oponerse a los dictados de la ley, entiendo que convendría, para que no puedan plantearse en ningún momento el problema de si esa reglamentación es o no ilegal, que ahora aprovechemos la oportunidad para aclarar bien las cosas.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO.—Voy a votar en contra de este artículo, señor Presidente, firme en lo que ya manifesté, de que en nada se va a mejorar la instrucción pública aumentándole el sueldo a los maestros de cuarenta a sesenta pesos, si no se tuvo la previsión de contar con recursos suficientes para alquilar locales en los que deben funcionar esas escuelas auxiliares.

El señor Diputado Damboriarena decía que en los lugares donde había muchos pobres había necesidad de instalar una escuela de esas, y precisamente, si en esos lugares no se han instalado esas escuelas auxiliares, ha sido por falta del local para las mismas. Nadie está dispuesto a dar su casa para que funcione allí una de estas escuelas, cuando el dueño la necesita para su habitación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está mal informado el señor Diputado. Sucede generalmente que los Gobiernos departamentales no dan la contribución establecida por ley, pero hay muchos particulares que quieren darla.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Si se arbitran recursos para instalar doscientas escuelas auxiliares económicas, y sólo están funcionando cincuenta y ocho, quiere decir que los maestros no quieren trabajar, porque hace pocos días, en esta misma Cámara se denunció que habían tres mil maestros sin trabajo; cifra ésta que da un porcentaje de acuerdo con los que están ubicados ahora de casi un 2 o|o. De manera que siempre hay alguna dificultad poderosa más que el sueldo de cuarenta pesos: la falta de local para sede de la escuela.

Entiendo que en esta misma ley se podría disponer ya de alguna cantidad de dinero para alquirir de locales de escuelas auxiliares. De lo contrario no se va a ganar nada, no se va a mejorar esta situación y el analfabetismo continuará siendo un mal que con un aumento de sueldo a los maestros no se va a corregir.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?..

Quería significar que los maestros se resisten, porque es vejatoria la situación en que se les coloca por ese proyecto de ley, puesto que, no solamente está la contribución de los vecinos de darles escuelas, sino el octrol de las personas donde se instalan los locales, en las estancias o en las zonas agrícolas. De manera que esa posición incómoda que se crea al profesional nuevo, que es el que podrá actuar, es resistida por todos los elementos de enseñanza. Esa es, pues, la razón por la cual las escuelas auxiliares no pueden progresar no han progresado en nuestro país.

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Y el señor Diputado cree que con aumentar el sueldo se va a corregir eso?

SEÑOR MALMIERCA. — No, señor. Al contrario: este proyecto de ley no corresponde, porque en la práctica ha fracasado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Y gracasará más, porque las Intendencias no les paga a los maestros. Y dice aquí mi vecino de banca, que el mismo Ministerio de Instrucción Pública tiene maestros a los que se les adeuda hasta seis meses de sueldo. De manera que con este proyecto no se va a remediar nada. Lo que se necesita es un proyecto bien estudiado, por el que se obligue el pago puntual del sueldo a los maestros proporcionándoles, a la vez, a esos maestros, los locales necesarios para trabajar.

(Interrupciones)

SEÑOR MALMIERCA. — Hay tres elementos que intervienen en el sostenimiento de las escuelas auxiliares: los vecinos, la Intendencia y una contribución oficial. De manera que los maestros están supeditados a esas tres condiciones. Yo creo que cualquier profesional entenderá que este procedimiento es vejatorio para la autoridad del maestro, que no la puede ejercer en cualquier medio rural. Por eso fracasa el proyecto.

25

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Hago saber a la Mesa que se constituyó la Comisión sobre Higienización de la Leche nombrando Presidente al que habla y secretario al señor Diputado Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

26

Continúa el asunto en debate.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo que se ha desnaturalizado un poco este asunto, porque se planteó por los señores Diputados, la necesidad de dotar también de una partida para gastos de funcionamiento de los locales, para que los maestros no reciban los beneficios de las tres partes, del vecindario, del Municipio y del Estado. Entonces no hay escuelas auxiliares, hay escuelas comunes. El Estado concurriría, entonces, con una partida X para el mantenimiento de tal o cual local, y entonces no tendríamos por qué decir se "crean tantas escuelas auxiliares" habría que decir que el Estado contribuiría "con tanto para instalar tantas escuelas," pero bien sabe el señor Diputado las dificultades que hay para que el Consejo instale una escuela donde hay menos de cincuenta niños. Eso no lo conseguirá nunca el país, porque las cuestiones pedagógicas así lo exigen. No es posible instalar una escuela común que cuesta su funcionamiento casi ciento cincuenta pesos mensuales con un núcleo de veinticinco o treinta niños. Además, debe ser conocido por el señor Diputado que se han clausurado escuelas de campaña cuando se reduce su número reglamentario que tiene como mínimo cincuenta. Se ha llegado hasta clausurar escuelas; de manera que esto otro es precisamente para poder suplir esa falta de escuelas allí donde el vecindario no es numeroso, y donde, por lo demás, con cuatro vecinos de campaña se consiguen treinta o cuarenta alumnos para asistir a esos pequeños centros de enseñanza.

Este es el fundamento básico, de por qué se desea la sanción de este proyecto. Si esperamos que éste se incluya en el plan general a que han hecho referencia algunos señores Diputados, tendremos escuelas quizá dentro de uno, dos, tres o cinco años, porque para nadie puede ser un misterio el que esto se tenga que ir haciendo en distintas etapas, posiblemente, el plan de edificación, y e:: le consta a los señores Diputados que componen la Subcomisión de Instrucción Pública, va a abarcar un período de quince años.

El otro plan de instalaciones escolares, que es al que nos referimos actualmente, abarcará un plazo de cinco años para que el país pueda estar dotado de esas tan reclamadas escuelas de que se hace ahora mención en la Cámara y que se acaban de señalar en todos los ámbitos del país.

Esa es, señor Presidente, la verdad de este problema. No tendremos escuelas comunes sino dentro de dos, tres o cinco años, según las etapas del plan y del dinero que se obtenga...

SEÑOR MALMIERCA. — No apoyado.

SEÑOR CERSOSIMO. — ... y no tendremos edificación nueva, sino después de quince años.

SEÑOR MALMIERCA. — No apoyado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No puedo sentir ese "no apoyado" sin contestar que lo que digo es exactamente la verdad, por cuanto el plan va a abarcar muchos millones de pesos.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Yo creo que el Parlamento, con el celo que demuestra en este momento, debería obligar a la Comisión de Instrucción Pública a que trajera su programa en el menor breve término posible, pero no podemos aceptar que se diga en el Parlamento que un proyecto de esta naturaleza llevará cinco años para su realización.

SEÑOR CERSOSIMO.— No me refiero a éste; me refiero al plan general al que ha de abocarse próximamente el Parlamento. Demorará uno, dos o cinco años, porque no es posible...

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Si se obtienen los recursos se crearán las escuelas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es de hacer notar que las ayudantías es una cosa, las escuelas otra, y la edificación escolar, otra.

El problema de las ayudantías, no resuelve tampoco el problema del analfabetismo en campaña. Lo que hace es descongestionar las clases, que es una cosa completamente distinta. Lo otro, el funcionamiento de nuevas escuelas, con mejores locales, eso saben bien los señores Diputados que llevará muchos años. Podrá parecer exagerada la cantidad de tiempo que señalo, pero ojalá me equivoque, señor Presidente, y pueda ser esto realidad en el menor tiempo posible.

Ese es, señor Presidente, en sus verdaderos términos, este problema. ¿Qué haríamos con postergar esto a la espera de aquélla sanción? ¿Corregiríamos eso? ¡No señor! No corregiríamos nada, porque estas escuelas, aun cuando tengamos un millón de pesos para instalar escuelas en mejores edificios en todas partes, siempre tendrán que funcionar en el país. Esto no excluye lo otro, ni lo otro excluye esto. De manera que se puede ir a este plan mínimo de instalación de escuelas sin descuidar lo otro, que es un plan complejo, amplio y que abarcará, quizás, toda una etapa de nuestra República.

Yo sostengo —y a nadie se le puede ocurrir lo contrario— que abarcar un plan tan vasto y tan amplio no es posible en uno, dos o tres años. La edificación escolar lleva mucho tiempo; el estudio de los núcleos donde hay que instalar nuevas escuelas, todas esas cuestiones que son detalles importantes para la concreción de un plan científico y pedagógico, que llevará muchos años.

Sólo digo para terminar, señor Presidente, que ojalá me equivoque y podamos ver eso en la realidad de los hechos dentro de pocos meses.

Nada más.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el estudio de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. —. Se va a votar la moción formulada por el señor representante Zunino en el *sentido* expresado.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Previamente quiero levantar uno que pareció cargo velado, hecho por el señor Diputado Malmierca, a la Comisión de Instrucción Pública.

La Comisión de Instrucción Pública designó una Subcomisión, que me cupo el honor de integrar con otros Diputados, que trabajó con todo ahinco y entusiasmo, reuniéndose diariamente con el señor Director de Ense-

fianza, y entregó hace ya tiempo, mucho antes que el señor Diputado Malmierca hubiera presentado su proyecto, su plan a la Comisión de Instrucción Pública, y ésta llamó al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Instrucción Pública, los que estuvieron de acuerdo, en principio, con el plan confeccionado por la Comisión de Instrucción Pública, y sólo falta la faz financiera que estudia el Poder Ejecutivo, prometiendo a la brevedad enviar el mensaje que nos permita traer a la Cámara un plan completo de Instrucción Pública.. Dicho esto, quiero decir algo de lo que ya dije cuando se discutió la moción de orden.

No hay que confundir este asunto con el plan general de Instrucción Pública. Este asunto no significa nada más que corregir la situación en que se encuentran los maestros de las escuelas auxiliares; mejorar —como me dice un señor Diputado— la situación de esos maestros y permitir que mientras tanto, se pueda abrir alguna otra escuela auxiliar que podrá ir llenando los claros, bastante apreciable, que hay, mientras no llega el plan general de Instrucción Pública que, como decía el señor Diputado Cersosimo, por más optimismo que se tenga, va a tardar más de lo que nosotros creemos, porque de cualquier manera el plan que se ha trazado la Comisión de Instrucción Pública, es imposible que el Poder Ejecutivo ni nadie pueda hacerlo realidad en un solo año. Va a necesitar por las exigencias de la faz financiera y las exigencias mismas de buscar los lugares donde instalar las escuelas, va a ser necesario, digo, que se vaya realizando esa obra en plazos que no ha de ser menor, según piensa la Comisión de Instrucción Pública, de tres años.

Bien, señor Presidente. Quiero volver a decir que me parece de suma utilidad que la Cámara apruebe cuanto antes este proyecto de ley. Pero no he de terminar sin hacer alguna referencia a una interrupción que hice al señor Diputado Frugoni.

Le observaba al señor Diputado Frugoni que, en verdad algo había en lo referente a las personas que podrían desempeñar estos puestos. El artículo 2.o de la ley de 11 de diciembre de 1936, que es lo que procuramos corregir, dice: "Estas escuelas funcionarán con la dirección de maestros que percibirán como sueldo cuarenta pesos mensuales. En caso de no encontrarse persona habilitada con título magisterial que quiera hacerse cargo de las escuelas auxiliares, podrá ser nombrado cualquier estudiante de los cursos superiores de los Institutos Normales, o maestros monitores, con la debida autorización del Consejo de Enseñanza". Es decir, que la ley sólo marca la excepción cuando no se consiga un maestro titulado para desempeñar esos puestos.

Como dije en aquella oportunidad, va a ser muy difícil que habiendo cerca de tres mil maestros titulados sin puestos, no se encuentre un maestro dispuesto a ocupar esos cargos. En la práctica se ha producido, y ¿por qué causa? Por esta causa que procuramos corregir con este proyecto de ley: es decir, porque estaban mal remunerados y esa remuneración se hacía todavía inferior desde el momento que los Gobiernos departamentales comunicaban muchas veces que habían suspendido su contribución para determinada escuela auxiliar.

Y quiero agregar más, ya que estoy en el uso de la palabra: que si en verdad aparece a primera vista esta situación poco beneficiosa para los maestros que fueran a esos puestos, recuerdo que ya en el artículo 3.o —que fué incluído a mi pedido en la Comisión de Instrucción Pública— hay un derecho que se le otorga a los maestros que desempeñen puestos en las escuelas auxiliares. Dice: "El ejercicio de la dirección de estas escuelas durante dos años ininterrumpidos y con buena clasificación por maestros titulados, dará derecho a éstos para ocupar en efectividad una ayudantía en las escuelas comunes dentero del mismo Departamento en que ejercieran sus cargos".

De manera, pues, que habría también aquí un aliciente para que esos maestros fueran a sacrificarse durante dos años para poder obtener aunque sea la efectividad en las escuelas comunes de su Departamento. Tendrá también otro aspecto ventajoso —y digo esto yéndome un poco fuera de la cuestión, tal vez, pero relacionada con ella,— y es que se deberá tener en cuenta primeramente para ocupar los puestos de esas escuelas auxiliares, a los maestros radicados en el Departamento. Una cosa que era muy conveniente, porque muchas veces he oído en esta Cámara la grita de los señores Diputados representantes de la campaña, porque generalmente los maestros de Montevideo iban a ocupar las vacantes producidas en las escuelas de los Departamentos que ellos representaban. Esto reparará esa injusticia, obligando a dar preferencia a los maestros de la localidad.

Con estas aclaraciones, señor Presidente, creo haber dejado un poco ratificado lo que había expresado en la interrupción que le hice al señor Diputado Frugoni. Además, vuelvo a expresar que creo que es de suma utilidad que este proyecto se sancione en el día de hoy con el objeto de corregir la situación en que se encuentran estos cuarenta y ocho maestros, y permitir que mientras no venga el plan general puedan, por lo menos, las escuelas auxiliares, ir acercando la instrucción pública y la enseñanza a los hogares de los niños que la necesitan.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando se discutió el proyecto de creación de escuelas auxiliares, traído aquí por el Ministro señor Haedo, que concurrió a la Cámara, yo me opuse a la creación de estas escuelas. El problema, para mí, no era nuevo: estas escuelas tuvieron su origen, su nacimiento, hace una porción de años, en Cerro Largo. Fué autor de él el señor Esteban O. Vieira; debe constar en la versión taquigráfica de la sesión de entonces una alusión, creó que del señor Diputado Nunes Ribeiro, haciendo justicia a este meritorio educacionista.

Las escuelas auxiliares fracasaron allá y fracasaron aquí. Fracasaron, no porque no fueran buenas, sino por una reacción que siempre se opera cuando surge una cosa de estas, frente a la determinación o a la reacción también de las autoridades que deben tutelar o que tutelan estas instituciones. Hoy, con este artículo ampliatorio, ya que era una de las causas de mi oposición, yo reconozco la bondad de las escuelas auxiliares, y creo que nuestra población, independientemente, en esto, de esa gestión centralista que lo absorbe todo, que inutiliza la acción privada, que mata todo lo que está a su vera, a su margen, ha de triunfar, porque uno de los defectos de nuestras instituciones es precisamente la absorción total, sin estimular la iniciativa privada, y a veces cuando nace ésta, interviene el Estado, la amortigua, la desbarata y le quita todo impulso y todo progreso. Hace poco se agitó inmenso estandarte, como una cosa nueva, recién descubierta por el señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria: el analfabetismo en el país. Hubo espectaculares conferencias; se llevó allá, para tonificar, una cosa que todo el mundo la sabía desde hace tiempo y que en esta Cámara se mentó muchas veces: fué una élite intelectual a efecto de decir las mejores frases, exaltar, en la forma más vibrante posible, a la opinión pública, para el descubrimiento que recién se operaba.

Eso no se puede hacer actualmente sin dinero y sin grandes sumas. Ya todos lo sabemos: a base de discursos, de conferencias, de propagandas y de que se ponga un hombre como el Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria sobre determinado pedestal, para hacerse ver con el problema en la mano, no se va a solucionar este problema, que necesita grandes recursos y arbitrar otros medios como este, para amortiguar el analfabetismo en el país. Estas medidas, en realidad no amortiguan. Los que hemos vivido en campaña, los que sabemos la forma en que se establece una escuela, llenándose los formularios consiguientes para demostrar la existencia de alumnos que la hagan necesaria, sabemos bien que hay núcleos, muchos núcleos donde no hay la cantidad determinada de niños que no pueden ir a la escuela, donde es necesaria la enseñanza, y el Estado tiene que llevar allá su influencia, y tiene que intensificar su acción para que no se produzca en la Capital de la República el espectáculo que se ha producido últimamente, denunciando un analfabetismo que existe en todos los países de la América del Sur, o más bien de la América latina. En los núcleos poblados donde la ley, con sus preceptos, con su reglamentación, su exigencia de determinado número de alumnos —sesenta eran cuando fuí muchos años Presidente de la Comisión de Instrucción Pública de Cerro Largo— sin locales adecuados, etc., etc., y otras circunstancias, no se podía crear una escuela. Podían haber treinta o cuarenta alumnos, y, sin embargo, de ese número, a pesar del problema, no se justificaba la existencia de una escuela. Estas escuelas vienen a solucionarlo.

El hecho de que exista un plan de edificación para instrucción primaria, un proyecto que, como todos los planes que estén en expediente, se realiza en un término prolongado, pasando de oficina en oficina, de informe en informe, con el trámite lento de todas las cosas que andan en Palacio, no excluye absolutamente esto. Al contrario: esto prepara para la realización de ese plan, y si esto se intensifica, tal vez lo haga inútil, economizándole muchos miles de pesos al país.

Comprendo que aquí hemos tenido la neurosis de los grandes edificios públicos. Estamos acostumbrados al espectáculo, en este país de escasa economía, de un Palacio Legislativo, de un Banco de la República, de grandes edificios en proyecto; en campaña grandes escuelas que a veces no están de acuerdo ni con la concurrencia de alumnos ni con la misma economía nacional; y necesariamente, cada vez que pensamos en el analfabetismo, queremos poner las soluciones de este pavoroso problema a tono con los discursos que sobre el mismo se pronuncian, y con una regeneración que, en vez de venir en la forma modesta, co-

mo se pretende en este proyecto, quieren venir en forma violenta, que necesariamente hará imposible remediarlo.

Es cuanto quería decir.

(Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos.**)

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOILLERES. — Propongo, señor Presidente, que como artículo 2.o de esta ley se apruebe el que paso a la Mesa para que se sirva dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o aditivo propuesto por el señor Representante Brunereau des Houilleres.

(Se lee:)

"Artículo 2.o De las escuelas que se mantienen por esta ley, destínase una para cada cárcel central en los Departamentos del interior y litoral de la República, con el objeto de enseñar las primeras letras a los presos y detenidos de ambos sexos."

—¿Lo acepta la Comisión?

SEÑOR BRUNO. — Ese artículo tendría que pasar a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo del señor Representante Brunereau des Houilleres pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.**)

—Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Las Intendencias Municipales contribuirán con la suma de $ 20.00 mensuales, para pago de los maestros Directores de estas escuelas."

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión propone que se agregue donde dice: "las Intendencias Municipales", "o los vecindarios contribuirán con la suma..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Las Intendencias Municipales o los vecindarios contribuirán con la suma de $ 20.00 mensuales para pago de los maestros de estas escuelas."

En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Yo no sé, señor Presidente, si en la ley anterior existía esa disposición que determina la obligación para los vecindarios...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — No, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — ... porque, ¿quién obliga a los vecindarios a contribuir? ¿Quienes son esos vecindarios, periódicamente hablando? ¿A quién se va a remitir concretamente para cobrar esa contribución?

Además, conviene repetir lo que ya se dijo en Cámara: que una de las fallas de la ley ha sido precisamente el atribuir a los municipios este género de obligaciones sin una disposición, que pudiéramos decir coercitiva, para el cobro. Sabemos bien que las Intendencias, en general, están atrasadas en casi todas las obligaciones que tienen con los organismos del Estado y que muchas veces ha habido que recurrir al régimen de la retención de 75 o|o que les corresponde de la contribución inmobiliaria, para su cobro.

Considero, pues, casi inútil la inclusión de este artículo, no ya sólo de lo que se refiere a los vecindarios, sino también a las Intendencias, si simultáneamente no se establece alguna disposición por la que se permita al tesoro central retener esos fondos.

(Interrupciones).

—Si fuera posible incluír una disposición que permitiese llevar a cabo esa retención, entonces los sueldos de los maestros de las escuelas auxiliares se pagarían por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, lo que no haría otra cosa más que obligar a que esa contribución, que en este caso va a ser accesoria, pues es de veinte pesos, fuera hecha efectiva realmente por las Intendencias.

(Interrupciones).

—Yo no lo he pensado, estoy improvisando, porque no conozco bien el problema, aunque a primera vista surge el aspecto constitucional.

Considero, señor Presidente, que si se pudiera hacer, desde ese momento estarían mejor servidas las escuelas auxiliares y habría desaparecido en esos maestros el temor de no cobrar.

Reconozco que ningún maestro se va a recluír — esa es la palabra — en sitios alejados de nuestra campaña para cobrar, seguros, veinte pesos, porque los otros veinte pesos no lo cobrará si el vecindario o el Municipio espontáneamente no se los paga.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Está equivocado el señor Diputado, porque los Municipios establecen esto como contribución en sus presupuestos anuales. Ahora, si los Municipios no lo establecen en sus presupuestos anuales, es inútil establecerlo en una disposición, porque, ¿de dónde saca el señor Diputado, ni la Tesorería, ni el Consejo de Enseñanza, ni otro oganismo, cualquiera que fuere, esos veinte pesos? Porque los Municipios, si no establecen eso, que ya lo tienen casi todos establecidos en sus presupuestos como ser ochenta pesos para cuatro escuelas — así lo tiene el Municipio de San José y todos los meses esos maestros cobran los veinte pesos que le corresponden a cada uno — si eso no estuviera establecido presupuestalmente, los maestros no los cobrarían.

En cuanto al otro argumento de los vecindarios, me consta personalmente que los hay que tienen que pagar maestros particulares. Un solo vecino paga diez, quince, veinte pesos para educar un conjunto de chicos. De manera que en este caso el vecindario tendrá que cotizarse con una cuota mucho mayor para pagar al maestro que instruirá a núcleo mucho mayor de niños. Si se establece este criterio en la ley, no se habrá causado ningún daño sino más bien un beneficio.

SEÑOR SALGADO. — Yo creo que la observación del señor Diputado Cersósimo tiene cierto fundamento; pero hace posiblemente más teórica la ley, porque no se va a cumplir la contribución vecinal.

En campaña los vecindarios se reunen y contratan un maestro para que instruya sus chicos; pero tan pronto como aparezca una ley que, podríamos decir, oficializa esos centros de enseñanza, de inmediato se consideran eximidos de tal obligación, porque entonces es el Estado el que debe pagar.

Repito que esta contribución, actualmente espontánea por parte de algunos vecinos, va a desaparecer tan luego como se oficialice.

Además, contestando el argumento del señor Diputado, le diría que también son teóricas las disposiciones de esta ley si nosotros la estamos dictando sabiendo que nuestra jurisdicción termina donde empieza la voluntad de los Municipios de establecer en sus presupuestos la cuota parte que les corresponde.

Considero que, para hacer un programa seria, deberíamos contar con el asentimiento previo de los Municipios.

(Interupciones).

—El señor Diputado Cersósimo termina de decirnos que allí donde los Municipios, debido a su autonomía, no establezcan en su presupuesto la contribución correspondiente, nadie podrá exigirles que la paguen.

Entonces, para tener la seguridad de que hacemos una ley seria, tenemos que contar, estableciendo alguna disposición de la ley, que no podríamos hacer en este momento porque no tenemos informes ni capacidad, con la obligación de los Municipios a contribuir o concertar previamente con los Municipios, esa obligación; es decir, que los Municipos estén obligados a incluir en su presupuesto una cuota parte corespondiente para el cumplimiento de esta ley.

Yo, señor Presidente, voy a votar con mucho gusto, naturalmente, porque no me voy a oponer a que se lleve instrucción a nuestra campaña, pero completamente descreído de la eficacia de la ley, porque, para mí, falla en dos puntos fundamentales: cuando establece una obligación para una cosa tan abstracta como es la determinación del "vecindario" y otra costa teórica, también, como es la obligación para los Municipios, ya que en determinado momento pueden flaquear sus recursos y se acabó la contribución.

Yo voto dejando establecidas en la versión taquigráfica esas reservas, para salvar un poco mi responsabilidad.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOS BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Se ha puesto como serio inconveniente para el ejercicio de la función de los maestros en las escuelas auxiliares, la circunstancia de que dependa para el cobro de sus haberes, de tres entidades: del Gobierno, con la cuota oficial; del Municipio, por la municipal, y ahora se le agrega, la de los vecinos.

Yo creo que todo esto puede simplificarse y darse perfecta seguridad de cobro a los maestros, estableciéndose en esta ley que los Municipios, que no incluyen en su presupuesto el importe de la contribución a las escuelas auxiliares, será "descontado" por el Estado, de la contribución que éste manda para las Intendencias.

(Interrupciones).

—En la ley se puso la obligación de los Municipios de contribuir con veinte pesos. Bien se puede decir que, a falta de esa concurrencia, lo hará el Estado, con los fondos de la referencia.

(Murmullos).

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo he escuchado la exposición de motivos que ha expuesto el señor Diputado Salgado con respecto a las reservas que puede tener sobre el cobró o el aporte de los Municipios. De acuerdo con ese criterio, yo creo que podría caber una modificación al artículo 2.o, estableciéndose que las Intendencias —como dice el señor Diputado Brunereau des Houilleres— deberán establecer dentro de sus presupuestos una asignación para atender los gastos que demande ese servicio.

(Interrupciones).

—Se podría modificar el artículo 2.o, estableciéndose esa disposición.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso no lo podemos hacer por una ley, porque los únicos que pueden establecer sus presupuestos, son los Municipios mismos. De manera que entraríamos en una jurisdicción que no es nuestra.

(Murmullos).

—Ya que ha sido objeto de tantas discusiones, yo retiro la parte que dice: "o los vecindarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como está en el repartido.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintinueve votos**).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Qué destino ha tenido el artículo propuesto por mí.?

SEÑOR PRESIDENTE. —Pasó a la Comisión de Presupuesto.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintinueve votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los maestros encargados de la Dirección de escuelas auxiliares percibirán como sueldo sesenta pesos mensuales, imputándose el aumento a la partida de $ 40.000.00 al Item 6.01 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de diciembre de 1937. "Para pago del personal y material de las escuelas auxiliares" (artículo 8.o ley 11 de diciembre de 1936).

Art. 2.o Las Intendencias Municipales contribuirán con la suma de $ 20.00 mensuales, para pago de los maestros Directores de estas escuelas.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 56 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JUNIO 14 DE 1939

PRESIDE EL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

En Montevideo a los catorce días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las 19 horas y 15 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Betelu, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Mañé, Martínez, Olivera Ortuz, Vásquez Varela, Vigliola** y los señores Diputados: **Cusano, Chouhy Terra (don Pedro) y Fernández Crespo.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores: **Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Espalter, González, Márques Castro, Morelli, Ponce de León, Santos, Williman** y los señores Diputados: **Acosta y Lara y Rodríguez Rocha.**

Con licencia el señor Senador **Herrera** y los señores Diputados: **Echeverri, Fasciolo Siri, Gómez, Nunes Ribeiro y Pérez Aquino.**

Sin aviso los señores Diputados: **Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel Farinha, Fernández, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número ni asuntos entrados de que dar cuenta, se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 15 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00 la página
De	$	20 001	" "	50.000	"	50.00 " "
"	"	50 001	" "	100 000	"	70 00 " "
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00 " "
"	"	200 001	" "	300 000	"	120 00 " "
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00 " "
"	"	400 001	" "	500 000	"	150.00 " "
"	"	500 001	" "	1.000 000	"	175 00 " "
"	"	en adelante			"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE TRES UNIDADES MOTORIZADAS CON AUTOBOMBA Y MATERIAL DE INCENDIO.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de tres unidades motorizadas, con autobomba y material de incendio, destinadas a los destacamentos del Cuerpo de Bomberos en el interior de la República, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 26 de Agosto próximo a las 10 horas. — Montevideo, Junio de 1939. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.27-6625-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 2 máquinas de escribir de 80 espacios, 1 máquina de escribir de 160 espacios, 1 máquina de escribir de 240 espacios, con destino a la Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.27-6626-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.23-6492-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 254.000 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.23-6493-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 640 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 37.800 huevos, 13.000 limones, 1.100 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní nú-

mero 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.23-6494-v.jl.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública
Llámase a licitación pública para la provisión al Servicio Hidrográfico de la Marina de dos lanchas con motor de las características que se indican en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Material, Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de la licitación se llevará a cabo el día 15 de Agosto del corriente año a las 15 horas, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Jn.29-6673-v.jl.10.

INSPECCION GENERAL DE LA MARINA
DIVISION MATERIAL
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer al Servicio Hidrográfico de la Marina de tres charrets y accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán sacar copia en la Inspección General de Marina, División Material (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas, cerradas y lacradas, con los sellados y timbres correspondientes, se abrirán el día veintisiete de Julio próximo a las quince horas en la División Material ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Jn.28-6661-v.jl.8.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5
Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería de ambulancia automóvil sobre un chassis propiedad de esta Aeronáutica.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Julio a la hora 10 y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jn.24-6552-v.jl.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 59
Impresión de 20.000 folletos
Llámase a licitación pública para la impresión de 20.000 folletos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, calle Rincón 437, de 13 y 30 a 15 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 30 de Junio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.21-6418-v.jl.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 60
Confección de 47 uniformes
Llámase a licitación pública para la confección de 47 uniformes para los porteros del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, calle Rincón 437, de 13 y 30 a 15 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 30 de Junio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.21-6419-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Se llama a licitación para la impresión, por separado, de los informes y memorias de los 46.o y 47.o ejercicios del Banco, correspondientes a los años 1937 y 1938, de acuerdo con modelo y pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas que posean suficiente capacidad como para la realización de esos trabajos, en el local de Publicaciones y Propaganda.
Las ofertas de las propuestas se llevarán a efecto el día 3 de Julio a las 10 y 30 horas en el salón de actos y en presencia de las autoridades del Banco y los concurrentes al llamado.
Se hace constar que las propuestas deben ser presentadas en los sellados correspondientes, llenándose además, las formas legales que establece la ley de la materia. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.23-6515-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
AVISO A LOS INDUSTRIALES
Impuesto de Previsión Social de 1 o|o sobre las ventas de las Industrias Protegidas. (Ley de 28 de Abril de 1939 y decreto reglamentario de 24 de Mayo de 1939).

Se lleva a conocimiento de los señores propietarios de establecimientos industriales que reciben beneficios del Estado por cualquiera de los siguientes conceptos:
A) Exoneración o reducción de derechos a las materias primas;
B) Protección por gravámenes impuestos a productos similares importados en forma de derechos específicos, aumento de los derechos generales, etc.;
C) Privilegios y patentes de invención que a la brevedad deben solicitar en la sede de esta oficina, calle Piedras número 811 o en las Administraciones Departamentales de Rentas, según corresponda, la inscripción de sus respectivos establecimientos, requisito previo para el cobro del referido impuesto.
En las nombradas oficinas se suministrarán a los interesados todos los datos e informes que al respecto se sirvan solicitar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.21-6417-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 24
Llámase a licitación para la renovación de la cubierta del pabellón de pasajeros ubicado en el muelle Maciel, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que al precio de $ 1.00 cada uno podrán ser adquiridos en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas se recibirán hasta el 28 de Julio de 1939 a las 15, extendidas en el sellado de ley, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los asistentes al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.30-6728-v.jl.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
ADQUISICION DE VARIOS ARTICULOS
Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se mencionan: 1.o Pintura nitrocelulosa especial para muebles metálicos, papel de lija al agua, especial para pintura al duco; caretas especiales para emplear en la pintura al soplete, gamuzas y esponjas. Apertura de propuestas: 1.o de Agosto de 1939 a la hora 15. 2.o Pino tea, pino spruce, pino Brasil, pino blanco selecto para modelos, lapacho, ibiraró, cedro paraguayo, curupay, pino obregón para palos y pitiribí. Apertura de propuestas: 7 de Agosto de 1939 a la hora 15. 3.o Chapas de hierro negro, lisas, planchadas, decapadas, aceitadas, calidad blanda, para construcción de muebles metálicos, chapa de hierro especial para forro de buques, chapas de hierro rayadas especiales para trabajos navales, barras de hierro ángulo para construcciones de buques, tanques, etc., y barras de hierro planchuela. Apertura de propuestas: 2 de Agosto de 1939 a la hora 15.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, debiendo presentarse las propuestas en el sellado de ley, las que serán abiertas en los días y horas arriba señalados, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.23-6512-v.jl.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 3 de Julio a la hora 14 y 45, tejidos; 15, zuecos franceses; 15 y 15, trajes para mecánicos (tipo mameluco); 15 y 30, muebles. Julio 10 a la hora 14, papel embalaje; 14 y 15, coches tipo Sedan; 14 y 30, impresos; 14 y 45, construcción de 1 perrera; 15, máquina de sumar (segundo llamado); 15 y 15, papas. Agosto 14 a la hora 14, microscopios, micrótomos, densímetros, etc. — Montevideo, Junio 26 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.30-6727-v.jl.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UNA PERRERA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para construir una perrera destinada al Instituto Antirrábico en la Escuela de Veterinaria.
Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones puede ser adquirida previo pago de $ 4.00.
Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día lunes 10 de Julio a la hora 14 y 45, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.28-6655-v.jl.1.o.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de papas y verduras en general para el día 30 de Junio de 1939 a la hora 15.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 30 de Junio a las 15 horas en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días en horas hábiles. — Montevideo, Junio 23 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.27-6623-v.jl.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción de un tanque de hierro de 30.000 litros de capacidad.
El pliego de condiciones y los planos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso). Departamento Comercial. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.30-6725-v.jl.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1105
Conductores de cobre estañado aislados con goma
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 275.000 metros de alambres y 40.000 metros de cordones de cobre estañado con aislación de goma para instalaciones interiores a 250 V., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.27-6624-v.jl.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1117
Alambres de hierro negro y galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 40.000 kilogramos de alambres de hierro negro, sin barnizar, y 18.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.24-6548-v.jl.11.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 674
Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 o, alternativamente, 10.000 tambores de acero negro de 200 litros de capacidad.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.28-6657-v.jl.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 673
Llámase a licitación pública para la compra de polvos productores de espuma para la extinción de incendios.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Setiembre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.28-6658-v.jl.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 672
Llámase a licitación pública para la compra de cañerías de acero.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.21-6416-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 671
Llámase a licitación pública para la ejecución del terraplén de protección de la escollera que va del puente del Miguelete a la Refinería de Petróleo de "La Teja".
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.21-6415-v.jl.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

RICARDO ESCUDER, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Timbó 2633, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "El Uruguay. — Orientación espiritual para los turistas", del cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — A. Zum Felde. Subdirector.
$3.35 Jn.22-6431-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33519

Montevideo, Junio 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOTERIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-6595-v.jl.13.

ACTA N.o 33499

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Smith, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"UROGRAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Jn.24-6277-v.jl.10.

ACTA N.o 33534

Montevideo, Junio 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Blau, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"JOB"
para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas, colorantes y quitamanchas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-6612-v.jl.13.

ACTA N.o 33512

Montevideo, Junio 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-6449-v.jl.8.

ACTA N.o 33513

Montevideo, Junio 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



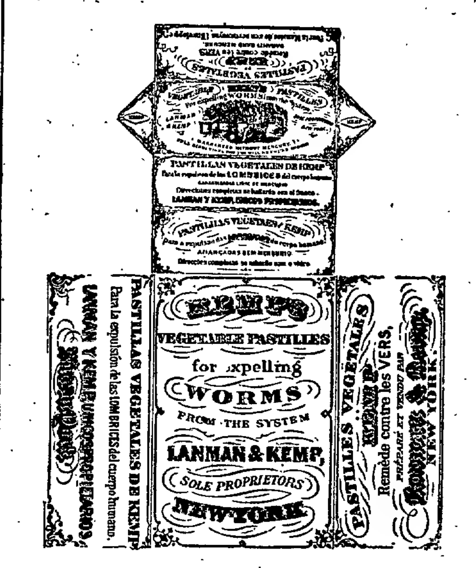
para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros y comerciales). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-6448-v.jl.8.

ACTA N.o 33437

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LUBISAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6691-v.jl.17.

ACTA N.o 33445

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas para la expulsión de las lombrices). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Jn.16-6200-v.jl.3.

ACTA N.o 33473

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIZZARDINI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6201-v.jl.3.

ACTA N.o 33487

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sydney Ross Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para el tratamiento de las enfermedades de los intestinos e hígado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6207-v.jl.3.

ACTA N.o 33446

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"LAURENS - FERRIER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6272-v.jl.4.

ACTA N.o 33488

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Sydney Ross Co. una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca
"PILDORAS DE VIDA DEL Dr. ROSS"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6208-v.jl.3.

ACTA N.o 33509

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SULFODERMO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-6593-v.jl.13.

ACTA N.o 33537

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Jacobo Sabaj, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SABAJLACASTELLANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-6592-v.jl.13.

ACTA N.o 33510

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ADSORGAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-6594-v.jl.13.

ACTA N.o 33526

Montevideo, Junio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-6604-v.jl.13.

ACTA N.o 33527

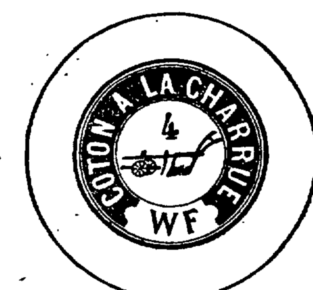
Montevideo, Junio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-6605-v.jn.13.

ACTA N.o 33533

Montevideo, Junio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Frérés", con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-6611-v.jl.13.

ACTA N.o 33450

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OLAVINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6287-v.jl.4.

ACTA N.o 33495

Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SOLUDAGENAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6288-v.jl.4.

ACTA N.o 33497

Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PEABODY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6289-v.jl.4.

ACTA N.o 33506

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Braulio M. Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6276-v.jl.4.

ACTA N.o 33501

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Signorini, de Monttetvideo (República Orienal del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BRISTOL HOTEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Directotr.

$7.00 Jn.17-6276-v.jl.4.

ACTA N.o 33461

Montetvideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VERITAS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (joyería y alhajas en general de cualquier clase y calidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6271-v.jl.4.

ACTA N.o 33498

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Stefan Silberbach, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NEWPORT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6278-v.jl.4.

ACTA N.o 33493

Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Flaiban y Camilloni. Ltda.", con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6353-v.jl.6.

ACTA N.o 33514

Montevideo, Junio 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Hydraulic Brake Company", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, con domicilio en Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

LOCKHEED

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6482-v.jl.10.

ACTA N.o 33518

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Deutsche Gold - und Silber - Scheideanstalt vormals Roessler, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PALADON"

para disinguir resinas artificiales para la elaboración de amalgamas, pastas para moldes para dentistas, dientes artificiales, prótesis, coronas, puentes y planchas para paladares. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6483-v.jl.10.

ACTA N.o 33511

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha "Uruguay Internacional Limitada", Compañía de Intercambio de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



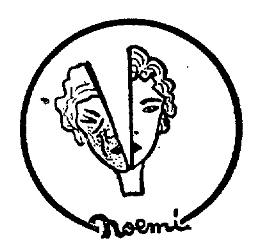
"URPRO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6464-v.jl.10.

ACTA N.o 33507

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha Enrique Atzenweiler y Elena R. Bescos de Atzenweiler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6472-v.jl.10.

ACTA N.o 33515

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha la firma "José Rodríguez", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres y esencias de vinagre). — Alberto V. Canesa, Director.

$9.40 Jn.23-6473-v.jl.10.

ACTA N.o 33505

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Natalio Arolowitsch, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

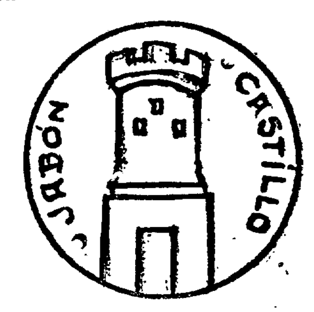
"KULEROL"

para distinguir artículos de la clase .... (un producto químico especial para la limpieza de radiadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6447-v.jl.8.

ACTA N.o 32693

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Pablo Navascúes, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"JABON CASTILLO"
(Emblema: Castillo)

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6429-v.jl.7.

ACTA N.o 33477

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Smith, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SANOTION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6142-v.jl.7.

ACTA N.o 33481

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Miguel A. Trianón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (harinas y productos dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6078-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33480

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor José Brunet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6145-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33462

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de a marca

"TARGET"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-5986-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33443

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Andani, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

RESBALANTE ANDANI
INDUSTRIA ARGENTINA

"RESBALANTE ANDANI"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6256-v.jl.4.

ACTA N.o 33508

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Davyt Hermanos y Compañía, con domicilio en Colonia Valdense, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

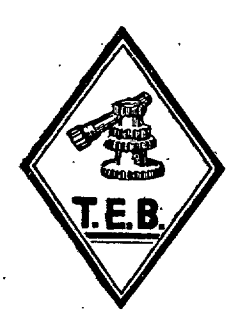


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (dulces y conservas de todas clases, leches en todas sus formas y derivados, quesos, mantecas y demás productos del ramo de lechería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6355-v.jl.6.

ACTA N.o 33503

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Eduardo Loppacher (Sucesión)", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6354-v.jl.6.

ACTA N.o 33476

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6143-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33478

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"AMARETTO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6144-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33489

Montevideo, Junio 12 de 1939. — Con esta fecha la firma "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", ha solicitado el registro de la marca

"MAW"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos y todos los artículos de esta clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6525-v.jl.11.

ACTA N.o 33490

Montevideo, Junio 12 de 1939. — Con esta fecha "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCO VACINA PINHEIROS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6526-v.jl.11.

ACTA N.o 33517

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hill, Thomson y Company Limited, con domicilio en Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca

QUEEN ANNE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores fermentados y alcoholes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6527-v.jl.11.

ACTA N.o 33523

Montevideo, Junio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

JELL-O.

para distinguir artículos de la clase 1.a (un compuesto usado en la preparación de gelatina, postres, pastelería y helados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6529-v.jl.11.

ACTA N.o 33524

Montevideo, Junio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pennzoil Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6530-v.jl.11.

ACTA N.o 33525

Montevideo, Junio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6531-v.jl.11.

ACTA N.o 33504

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. P. W. Paper Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Albany, Condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ONLIWON

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para toilet o higiénico, papel de seda, papel crepé y toallas de papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6528-v.jl.11.

ACTA N.o 33491

Montevideo, Junio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Gans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARMODENTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6211-v.jl.3.

ACTA N.o 33483

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6212-v.jl.3.

ACTA N.o 33474

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



IBEX
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6202-v.jl.3.

ACTA N.o 33475

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WILD & Co."

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6203-v.jl.3.

ACTA N.o 33484

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DERCUSAN DERMOSAS CUSI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades químicas y farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6204-v.jl.3.

ACTA N.o 33485

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bisodol Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BySoDo

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal usada como digestivo antiácido). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.16-6205-v.jl.3.

ACTA N.o 33486

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Greene, Tweed y Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6206-v.jl.3.

ACTA N.o 33528

Montevideo, Junio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-6606-v.jl.13.

ACTA N.o 33529

Montevideo, Junio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain-teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-6607-v.jl.13.

ACTA N.o 33530

Montevideo, Junio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Frérés", con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-6608-v.jl.13.

ACTA N.o 33531

Montevideo, Junio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Frérés", con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca

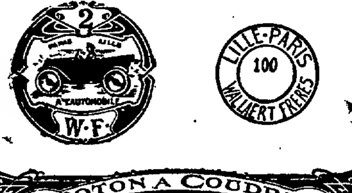
"MONEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos o hilados de todos textiles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-6609-v.jl.13.

ACTA N.o 33532

Montevideo, Junio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Frérés", con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-6610-v.jl.13.

ACTA N.o 33549

Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Walter De Camilli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TECOVE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6719-v.jl.17.

ACTA N.o 33544

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Patricio Benito Miranda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BENITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6720-v.jl.17.

ACTA N.o 33451

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de D. Perandones y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6721-v.jl.17.

ACTA N.o 33543

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Joao Faria, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6722-v.jl.17.

ACTA N.o 33438

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORTENIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6692-v.jl.17.

ACTA N.o 33439

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ERETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6693-v.jl.17.

ACTA N.o 33212

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Gottlieb Wolff, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"JAVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6662-v.jl.17.

ACTA N.o 33502

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6690-v.jl.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4977

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Polimerización de olefinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.24-6532-v.jl.17.

ACTA N.o 4978

Montevideo, Junio 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la fabricación y armado de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.24-6541-v.jl.17.

ACTA N.o 745

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha el señor José Moreira, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Regeneración y reintegración de lubricantes en general de uso en motores de automóviles, tractores, camiones y maquinarias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.22-6450-v.jl.14.

ACTA N.o 4976

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Neumours y Co., con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fibra sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.20-6352-v.jl.12.

ACTA N.o 4975

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los medios de sujeción de las zapatillas o plantillas para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.13-6066-v.jl.5.

ACTA N.o 4974

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Horacio R. Miles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador de la pérdida de presión en las llantas neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.13-5989-v.jl.4.

ACTA N.o 4973

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Jonas Mehr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la obtención de un producto alimenticio a base de olio, margarina, aceite vegetal, leche y crema de leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.10-5947-v.jl.3.

ACTA N.o 744

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches de madera laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.9-5377-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela número 52 de La Paloma (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-6726-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reparación en el edificio escolar número 145 de 2.o grado de "Villa Colón" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio a las 16 horas en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6674-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reparación de la Escuela Industrial de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de **aceptar la que considere más conveniente** o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-6575-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-6549-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora JUANA A. BORGES DE OLIVERA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5.113 m.2 66 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Tacuarembó - Paso Baltasar - El Borracho - Paso Casildo. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.27-6628-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a las señoritas ELISA y FELISA ANDINO, o a quien las represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 3837 m.2 02 de terreno que se destina a la construcción del camino Tacuarembó - Paso Baltasar - El Borracho - Paso Casildo. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.27-6629-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor EULOGIO VEGA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4.843 m.2 26 de terreno que se destina a la construcción del camnio Tacuarembó - Paso Baltasar - El Borracho - Paso Casildo — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.27-6630-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de gomas macizas para camión a emplearse en esta Dirección.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la "Sección Suministros" de esta Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 30 de Julio corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6496-v.jl.4.

MUNICIPALES

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario — Montevideo, Mayo 10 de 1939 — La Dirección

$16.20 My.16-4777-v.ag.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un tractor oruga, motor "Diesel" de 30 a 35 H. P. de fuerza, de acuerdo con las características que se estipulan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en los sellados de ley hasta el día 10 de Julio a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Junio de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.24-6551-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para adquirir un chassis - camión, en un todo de acuerdo a los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Julio próximo a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que se presenten al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las dipsociciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas sino llegan a conformar sus intereses. — Colonia, Junio 24 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.29-6677-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

VICENTE BENEDETTO ha solicitado un duplicado del títulc de propiedad del nicho número 437, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5718-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ERCILIA RIVEROS DE ALLENDE ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón construído para su extinto padre don Nicanor Riverós, en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5716-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ALBERTO PONCE, por Esteban Ponce, ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 472 del Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5717-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a la Junta Local en villa Sarandí, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado, en Secretaría hasta el día diez de Julio próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Junio 20 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-6550-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor don Héctor C. Anastasía, llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de obras del edificio municipal, Junta Departamental y oficinas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva agregados al expediente número 22419, el que se encuentra en las oficinas de esta Intendencia a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Los proponentes deberán presentarse en el sellado respectivo, acreditando tener satisfecha la patente de giro del corriente año, su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio y haber depositado en la Tesorería Municipal la suma de cien pesos.

Las propuestas se recibirán y serán abiertas el día primero de Agosto próximo a las 16 horas. — Minas, Junio 19 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$9.00 Jn.26-6578-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor don Héctor C. Anastasía, según expedientes números 17679 - 24190, se llama por primera vez a licitación pública por la mano de obra para la construcción de un puente y dos alcantarillas sobre el paso Sarandí del río Cebollatí, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones agregados a dichos expedientes, los que se encuentran a disposición de los interesados en estas oficinas en días y horas hábiles.

Los proponentes justificarán su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y del Comercio y tener satisfecha la patente de giro del corriente año.

Las propuestas, no siendo menos de tres, serán recibidas y abiertas el día 29 de Julio próximo, a las 10 horas. — Minas, Junio 22 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$7.50 Jn.26-6579-v.jl.6.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

ANA BARAIBAR, en representación de la sucesión Baraibar, propietaria del nicho número 553, sito en el cementerio público de esta ciudad, solicita un duplicado del título correspondiente al mismo por haberse extraviado el original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Junio 3 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle Secretario.

$12.00 Jn.8-5852-v.jl.13

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON I. ALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1533, y doña CARMEN ZULMA ACQUAVIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 2981-v.jl.3

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ZECCHINI, de 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Cerrito 241, y doña CARMEN LUCIA VEGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2923-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE BASEDAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 306, y doña MARIA IRIS VIDAL, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cerrito 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2:00 3067-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GOMEZ, de 70 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña CATALINA TERESA JULIA RAMPONE, de 49 años, divorciada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.

(Gratis) 3012-v.jl.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PACHECO (hijo), de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 984, y doña MARIA CLOTILDE AGUIRRE Y GONZALEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Zabala 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3013-v.jl.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM TENENBAUM, de 22 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Colón 1427, y doña GELIA NUDELMAN, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2924-v.jl.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SANJURJO, de 25 años, soltero, hojalatero, español, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña MARIA MERCEDES TENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Miranda.

(Gratis). 3003-v.jl.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ARDITTI, de 30 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Buenos Aires 511, y doña ZIMBOUL ARDITTI, de 29 años, soltera, turca, domiciliada en Buenos Aires 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3004-v.jl.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ENRIQUE GUILLERMO RITTER, de 29 años, soltero, alemán, domiciliado en Florida 1280, y doña ANA AUGUSTA MAUDERLI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Convención 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3036-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM BERNARDO ADLER, de 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1280, y don EUGENIO HORVATH, por poder de CHAVA HALPERN, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3037-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO GOÑI, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA PETRONA PARODI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3032-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY FERNANDEZ DOMINGUEZ, de 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Ciudadela 1273, y doña MARIA JULIA PRIORE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2983-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAJN, de 28 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Convención 1270, y doña ELENA CUCHAN, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en 18 de Julio 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2982-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO CHECHILE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1027, y doña MAGALI MERCEDES HERRERA, de 22 años, divorciada, oriental, domiciliada en Convención 1249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2927-v.jl.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SUAREZ, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 941, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Ejido 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3033-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARIBALDI, de 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Canelones 1144, y doña JOSEFINA GRISELDA DE LODRON, de 27 años, soltera, educacinista, oriental, domiciliada en Canelones 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3034-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACEVEDO VIGLIOLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1091, y doña DORA ILARIA, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3035-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CELESTINO BIANCHI, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Tacuarembó 1183, y doña JUANA BERTA VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2987-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PICCHI, de 30 años, soltero, italiano, domiciliado en Guayabo 1782, y doña MARIA CUCHMA, de 33 años, viuda, empleada, rusa, domiciliada en Carlos Roxlo 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2988-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CHALAR, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Uruguay 1545, y doña ZULMA NILDA DE LAS MERCEDES VECCHIO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1533 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2980-v.jl.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ELENA, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarón 2084, y doña IRMA CARMEN DENIS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3029-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO DIEGUEZ, de 45 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Valparaíso 1336, y doña ANA FERRUCCI, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Valparaíso 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3030-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JELICH, de 37 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Blandengues, y doña ETELKA CHAUK, de 33 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Blandengues 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3031-v.jl.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERMIN CARRAU, de 58 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en General Flores 2093, y doña MARGARITA CARRAU ESTEVE, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3005-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yatay 1407, y doña EMA CORTAZZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3006-v.jl.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO PACHECO VERGARA, de 48 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANTONIA BUSQUE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2986-v.jl.4.

En Colón y el día 21 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRER PLACERES, de 43 años, soltero, motorista, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA REGINA OLIVERA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 3014-v.jl.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO BALLESTRINO, de 38 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3417, y doña MARIA ISABEL JURADO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3052-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAZZEO, de 38 años, soltero, plomero, brasileño, domiciliado en avenida Italia 3988; y doña ROSALIA POMPEYA MILO, de 36 años, soltera, italiana, domiciliada en avenida Italia 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3053-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JUNCAL, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en L. Romero 3324, y doña ANTONIA DE LEO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Romero 3324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 3054-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ROSENDO PEREYRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Almería 4589, y doña CARMELA RAFAELA CASELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Almería 4589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3055-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 4142, y doña ELOISA DEFFEULLER CAMPOMAR, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3056-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR OMAR SOUKOP, de 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 2162, y doña JUANA BADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Asamblea 4474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3009-v.jl.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CHURY, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Irún 2436, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3010-v.jl.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BRUNO NUÑEZ, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. Etchegaray 2291, y doña JUANA MARIA ANTONIA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Etchegaray 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2974-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO J. PIZZANI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tibidabo 12, y doña CARMEN MASSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tibidabo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Civil. (Gratis) 2973-v.jl.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO HERNANDEZ, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Debali 3136, y doña MARIA RAMOS, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Debali 3136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3059-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DIONISIO MIERES, de 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en De los Jockeys 4650, y doña DORILA BLANCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en De los Jockeys 4650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3060-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE BELTRAN, de 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Combate 20, y doña ROSA FELICIA RIVERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Barrios 4669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3061-v.jl.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO PADRON, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 2319, y doña MARIA LEONOR GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sebastopol 5112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3007-v.jl.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO ZUNINO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Spencer 7, y doña ADELINA SANTOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2980-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO AGNESE, de 30 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Ramón Castriz 2566, y doña JUANA ANGELONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2937-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR AUZA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1794, y doña MATILDE TERESA SANCHEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Marcelino Sosa 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3044-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALVAREZ, de 23 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Marsella 2815, y doña CARMEN MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3045-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL HACKEMBRUCH, de 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Vilardebó 1639, y doña AURORA ELSA BARTORA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3046-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GEPNER, de 33 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Gualberto Méndez 1988, y doña FRADLA RUBINOVICH, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en General Flores 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3047-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO NOBLIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1842, y doña LIBIA HILDA ROSSI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3048-v.jl.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUILLERMO MARTORELL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1990, y doña ELBIA FELICIA MURAÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3021-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MALZONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2661, y doña AMELIA CLOTILDE CARDOZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 3020-v.jl.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO V. VAUCHER, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pando 2441, y doña ALIRA ALVAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2992-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VASCONCELLOS, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Martín 3163, y doña ANTONIA A. DEBITONTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2990-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Victoria 2871, y doña JOSEFINA BAGNASCO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2991-v.jl.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO THIES, de 31 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Millán 2806, y doña IRMA KUCHLER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Nelson 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2925-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE ANGEL GIMENEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1844, y doña MAGDALENA ACOSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2926-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALFONSO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Gibraltar 76, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 16

años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3066-v.jl.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEGUNDO ANTUNEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 382, y doña IRMA PAM, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3038-v.jl.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO NANDE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3199, y doña GENOVEVA LEIVAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3099-v.jl.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACOSTA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuba 3940, y doña BLANCA ROSA MAYADA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3040-v.jl.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GILSOV, de 26 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Vizcaya 254, y doña LADISLAVA SZYMANSKI, de 17 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Vizcaya 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3041-v.jl.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 20 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Portugal 659, y doña BLANCA DELIA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3042-v.jl.6.

En el Cerro y el día 24 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE TARELO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia 691, y doña ANTONIA FLORENCIA CANO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3043-v.jl.6.

En el Cerro y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS VASSALLO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 3513, y doña CELESTINA ALMADA, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Portugal 3493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2994-v.jl.4.

En el Cerro y el día 20 del mes de Junio del año 1939, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAVIUZZA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2211, y doña ANGELICA PIÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez 4915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2934-v.jl.1.o.

En el Cerro y el día 20 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEOPOLDO POSE, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Chile 391, y doña PAULINA SILVERIA MIRANDA, de 35 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Perú 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2935-v.jl.1.o.

En el Cerro y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIAZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Egipto 705, y doña ADELAIDA EMILIA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2995-v.jl.4.

En el Cerro y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIGLIONI, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Turquía 536, y doña EMA SILVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2996-v.jl.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GUILLERMO LLANES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Barrio Casabó y doña ANA ROSA LLANES, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2993-v.jl.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SCAVARELLI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2661, y doña MARIA JULIA PALADINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3049-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE FRANCO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuaró 3273, y doña AIDA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3050-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ALEJANDRO PEREIRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 774 (bis), y doña SUSANA GEMA STEVENS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3051-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARBINO, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 3354, y doña MARIA JULIA BONOMI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2938-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO ROCCO IRURTIA, de 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Constituyente 1538, y doña HILDA MATILDE STRAUCH WICK, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3063-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO NAIDICH, de 35 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Guaná 2284, y doña REBECA CHAVIN, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaná 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3064-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MENDOZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2472, y doña ELIA MARIA HERBERT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3065-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRANDO, de 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1973, y doña EVA SISNIEGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3008-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALEJANDRO BERAZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1654, y doña IRMA OLGA GUECOIMBURU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3018-v.jl.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROMUALDO MOLINARI, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Williman 627, y doña MARIA BLANCA GARDELLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2936-v.jl.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO CARRICARTE, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 1204, y doña JUANA JOSEFINA HERNANDEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3015-v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO RAMON FLEITAS, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Zubillaga 11, y doña SABINA RECALDE, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3016-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALISTRO SANTANA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 71, y doña MARIA MIRAVALLES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3017-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRANCISCO SEQUEIRA, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Torricelli 66, y doña VICTORIA GARRIDO, d 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 7.o 4872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3062-v.jl.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HAMILTON ROLDAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales sin número, y doña ELIDA DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2977-v.jl.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PICCARDO, de 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 866, y doña ALICIA ESTEVES SUANES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Parva Domus 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3057-v.jl.7.

En Montevideo y el día 21 del me de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BERRO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en rambla República de Chile 4531, y doña ZORAIDA MARIA MEDINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en L. P. Ponce 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2997-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENJAMIN ALZAMORA, de 42 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Rincón 640, y doña HELENA DA CAMARA ARRARTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Graceras 917

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2998-v.jl.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir e en matrimonio don ANTONIO TORTORA, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Libertad 2445, y doña HILDA TABOADA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Maeso 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2999-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO DE LEON, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2296, y doña MARIA JUANA GONZALEZ OLAZA, de 35 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en Patria 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3070-v.jl.4.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM HALPERN, de 50 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en M. Berhelot 2149, y doña ROSA LERNER, de 35 años, soltera, rusa, domiciliada en M. Berthelot 2149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3068-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BETTA, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Inca 1892, y doña MARIA DE LA NIEVE BARZELLONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3069-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1939, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ZUNINO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2061, y doña JUANA VENTURIELLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3019-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BEKER, de 26 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1702, y doña CLARA ROSENBAUM, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Defensa 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3011-v.jl.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en General Pagola 2052, y doña DOLORES PEREZ REYES, de 29 años, soltera, española, domiciliada en N. Palmira 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2975-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ALVAREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2032, y doña ROSA ANNUNZZIATTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. García 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2976-v.jl.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado en Haig 35, y doña MARIA LIBIA GHIONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Orden 4816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3000-v.jl.4.

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZURBANO, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4437, y doña ELVIRA ESTHER PAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3001-v.jl.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO GONZALEZ, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pastor 1225, y doña LASTENIA VIANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pastor 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3002-v.jl.4.

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR NUÑEZ GARCIA, de 32 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Castro 595, y doña RAQUEL NOTAROBERTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2928-v.jl.1.o.

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GAZZOLO, de 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Ariel 4686, y doña MARIA CELIA VINE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2929-v.jl.1.o.

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIACHINO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Garzón 652, y doña ELIDA MELANIA SAONA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2930-v.jl.1.o.

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIMA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 5336, y doña DELIA DORA CATALDO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 5336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2932-v.jl.1.o.

En Sayago y el día 19 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PALAVICINO, de 66 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Bartenes 38, y doña MARIA ALVAREZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartenes 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2933-v.jl.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE BER, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 25, y doña ZULEMA PERCIVALE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3022-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MURELL, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Kock 3941, y doña MARIA JOSEFA LETRA, de 36 años, viuda, oriental domiciliada en Kock 3941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3023-v.jl.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BADO PASCUAL, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guillermo Tell 3939, y doña ANGELA BADO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillermo Tell 3939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2978-v.jl.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WALTER ORESTES CIBILS CIBILS, de 20 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1835, y doña HAYDEE MACHADO LAGRAVE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3071-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTIAGO NARDO, de 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 2277, y doña AMELIA MARIA ZAUSA, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3072-v.jl.7.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI CAPRIO ELPIDIO, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Joaquín Requena 1830, y doña MARIA CARDACIO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 2979-v.jl.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS ORDOQUE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 3577, y doña IRENE VILLANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Pedro Varela 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3058-v.jl.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MAYOR, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2730, y doña BLANCA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3024-v.jl.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LORENZO PACIELLO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3097, y doña ANGELA GERONIMA MASSA, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3025-v.jl.6.

En Pocitos y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBANI RIZZO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3559, y doña DOLORES SANTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melitón González 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3026-v.jl.6.

En Pocitos y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LAVIN, de 29 años, soltero, electricista, español, domiciliado en avenida Italia 3412, y doña AZUCENA ROUCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Florencio Varela 3528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3027-v.jl.6.

En Pocitos y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEONCIO BACELAR QUEIMADELOS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Larrañaga 1289, y doña ELIDA MARTINEZ PARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3028-v.jl.6.

En Pocitos y el día 21 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITALE ERNESTO PANELLI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en R. Pastoriza 1449, y doña OLIVIA MARQUES, de 26 años, soltera, portuguesa, domiciliada en R. Pastoriza 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2984-v.jl.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RATINI, de 42 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Rossell y Rius 1533, y doña SEVERA JOSEFA ALVARIZA, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en Rossell y Rius 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2985-v.jl.4.

ADJUNTA A

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO DIAZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 3863, y doña CAMILA PASTOR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ortiz de Zárate.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2939-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAPO, de 32 años, soltero, panadero, italiano, domiciliado en Florencio Varela 3764, y doña CASILDA GONZALEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Florencio Varela 3467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2940-v jl 3

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIZZOLO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1790, y doña CLARA SILVERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2941-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAUTISTA, de 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en camino Avegno 4388, y doña GREGORIA AGUIRRE, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Avegno 4388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2942-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DENIS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1215, y doña ROSALIA FERRARI TATO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2943-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALISTO LOPEZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bequeló 2070, y doña ANGELA PINEYRO, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Bequeló 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2944-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUADALUPE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Celestino Bauzá 3982, y doña EUDOXIA CABRERA, de 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pedro Celestino Bauzá 3982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2945-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DE LEON, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vigodet 1150, y doña PILAR TEJERA, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Vigodet 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2946-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR IGNACIO GONZALEZ, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Colorado 2132, y doña MARIA HILDA HERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2947-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MUSIKANTAS, de 27 años, soltero, peluquero, lituano, domiciliado en Soriano 940, y doña ZULMA VOLF, de 16 años, soltera, rumana, domiciliada en Canelones 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2948-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOSA, de 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en camino Avegno 4384, y doña ELISIA ALVES, de 28 años, soltera, oriental, domicilada en camino Avegno 4384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2949-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARBOZA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ma. Roo 1121, y doña MARIA ELENA CABALLERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Roo 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2950-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ROBAINA, de 33 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan José Quesada 18, y doña JUANA DELIA ROBAINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2951-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTHER PABLO PORTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2477, y doña ESMERALDA CARMEN DOMINGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Batoví 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2953-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL ALAMO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maipú 2002, y doña DELIA SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2016 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2954-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GARCIA, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Tomás Gómez 3816, y doña MARTINA CRUZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 3816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2952-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO POSSE, de 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2073, apartamento 4, y doña ANA MARIA VENERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2955-v.jl.3.

ADJUNTA B

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GORBATAI, de 30 años, soltero, chofer, rumano, domiciliado en San José 374, y doña RAQUEL BRILIANCIC, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en San José 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2972-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAHMUD MUHAMED, de 46 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en Barcelona 339, y doña FLORINDA SALOMON, de 46 años, soltera, siria, domiciliada en Barcelona 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2956-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAVALLE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2078, y doña IRMA AQUINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2957-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Abrevadero 59, y doña MARIA ISABEL CARDACCIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2958-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO CARLOS AGUILAR, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mazangano 820, y doña MARIA TERESA RYAN, de 28 años, soltera, inglesa, domiciliada en Benito Alvarez 847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2959-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO PEREYRA, de 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en El Iniciador 1629, y doña JUANA FREDA, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en El Iniciador 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2960-v.jl.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CONSULE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 44, y doña JUANA SIERRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2961-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ALVARADO, de 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2191, y doña ELENA BURGUEÑO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2962-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALBI, de 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1372, y doña MIRTA IRIS BENIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 4068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2963-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO GUILLERMO OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 14, y doña JACINTA SAAVEDRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2964-v jl.3.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN ISAAC LOPEZ ROVIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1675, y doña ESPERANZA NAPPA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2965-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ARNABAL, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Areguatí 3390, y doña ADELA PEÑALBA, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 3390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2966-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3776, y doña MARIA JULIA OLIVERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Senidel 3080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2967-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Benito Alvarez 224, y doña DOLORES SILVA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Alvarez 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2968-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOROTEO MACHADO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 812, y doña ANA MARIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2970-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CATALINO LACAZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 61, y doña ESTANISLADA PEREYRA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2969-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Junio del año 1939 a las 14 horas. A pe- JUAN PABLO ACOSTA, de 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Suárez

3135, y doña ELEUTERIA GONZALEZ, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Pirineos 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2971-v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con E. DE PONCE ELOISA. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 68". se cita, llama y emplaza a doña Eloisa E. de Ponce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Italia y Puerto Rico, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.30-5287-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE POUEY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6634-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GENTILI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6635-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO PASSADA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6639-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JORGE MAC-LEAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de nueve hectáreas, seis mil doscientos ocho metros noventa y un decímetros cuadrados, comprendido dentro de las dos siguientes fracciones contiguas, parte del inmueble empadronado con el número 86, sito en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones: A) Fracción que es parte de la fracción letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1939, de una superficie de 5 hectáreas 9797 metros, que tiene las siguientes líneas: al Este, 103 metros 80 centímetros, con frente al camino Aguas Corrientes; 104 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los sucesores Camejo de Amaro; 565 metros 20 centímetros en los dos tramos de la del Norte, lindando con la sucesión de Martha Nieves de Hernández, y 600 metros 40 centímetros en los dos tramos del Sud, lindando con la señora Díaz de Lorenzo. En esta fracción existe un sobrante de 26.259 metros 91 decímetros cuadrados. B) La otra fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1925, tiene una superficie de 12 hectáreas 2950 metros que linda: al Oeste y parte del Norte, con el río Santa Lucía, y en una línea de 230 metros del mismo viento Norte, con campo de la sucesión Camejo de Amaro; 48 metros 80 centímetros en la del Este, lindando con la señora Díaz de Lorenzo, y 1040 metros en la parte del Sud. Sin titulación existe en esta fracción una superficie de seis hectáreas 9949 metros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jn.23-6474-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE UZAL o USAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6636-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES SIENRA DE TRACHAEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6637-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GIACOMA TERRANOVA DE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.29-6596-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA EVIA DE SOMMARUGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6638-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HAMLET BAZZANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6476-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MALINE DE MUSSINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6475-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATANASIO CARDOSO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.30-6714-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA CALAMET DE PAREJA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Montevideo, Junio 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.30-6715-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA FERMINA o JUANA ELISA CASTRO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.30-6705-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA LERMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.24-6523-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIO ELIO Y MAGALLON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.24-6542-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores JUAN LEVRATO, ROMEO APRILE, MIGUEL UHALDE o a sus sucesores y a todos los demás interesados en la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el día siete del mes de Julio del año mil novecientos diez, en esta ciudad, por el extinto escribano don Juan J. Domínguez, sobre disolución parcial de la sociedad comercial denominada "Juan Campisteguy y Compañía", por la cual se separó de ella el socio señor Juan Levrato, haciendo transferencia a la sociedad de la parte que le correspondía en la misma, incluso de los inmuebles. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y dentro del referido término a deducir sus derechos en el expediente caratulado "Campisteguy Juan Carlos y otros. Segunda copia. N.o 481. Lo. 27. Fo. 798". — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$16.80 My.1.o-5553-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIA RIVONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don José Rivone, en la que el apellido del extinto aparece como Bivone debe decir Rivone y donde dice "casado" debe decir "viudo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.15-6177-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ENRIQUE o ENRIQUE GINOCCHIO, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luisa Rosa o Rosa Ginocchio, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jn.15-6154-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Rudecindo Bagnoli y Compañía" el señor RUDECINDO BAGNOLI, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Jn.30-6733-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, por licencia del titular, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MAURO LEMA y de doña PETRONA OVIEDO DE LEMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria judicial próxima. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$5.25 Jn.29-6678-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, por licencia del titular de la 3.a sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA LORENZA JOSEFA MAGIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-6599-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE BOZZOLASCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.29-6684-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don Ricardo G. de Mula Conde, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BARBERTEGUY o BARBERTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Migues, Junio 21 de 1939. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-6689-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PAULINA MEACA DE MEACA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace presente que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 15 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.23-6489-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CIRILA ELORZ DE JUSUE, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Junio 22 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-6680-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FRANCISCO JESUS, emplazándose a todos los herederos o causahabientes del causante, así como a todas aquellas personas cuyos derechos legítimamente representen y a los que por cualquier título, concepto o causa se consideren con derechoa a los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, por sí o por sus representantes legales, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habilitándose la feria próxima. — Maldonado, Junio 15 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$12.00 Jn.24-6556-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL ORFILIA VAZQUEZ para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado don Alcides Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Jn.9-5927-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1938. — JOSE LATTARO. Destrucción maliciosa de cosa propia. Incidente por costas" (Lo. 15. Fo. 629), se emplaza a los sucesores del extinto don José Lattaro, ya sea a título universal o particular y a todos aquellos que se crean con derecho a la finca y terreno empadronado con el número 838, edificada dicha finca en parte de los solares uno y cinco de la manzana 148 de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jn.3-5657-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Etelvino González contra MARCELINA Ma. ALVES. Divorcio. (Causales: incisos 1.o y 8.o, artículo 148 Código Civil)", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Marcelina María Alves de González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Jn.20-6340-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, y en el expediente rotulado "ELIAS URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Antonia Martínez de Gallarza y a Angel Antonio, Raúl Macario, Víctor Peregrino y Delia Sabina Gallarza, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las setenta y cuatro hectáreas, mil trescientos ochenta y dos metros de sobras existentes dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 957, compuesta de una superficie de quinientas veintiséis hectáreas mil trescientos ochenta y dos metros, comprendiendo en su totalidad las fracciones señaladas con las letras B y C en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Junio del mismo año, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con más campo del señor Elías Uriarte y con don Nicanor Barrios; por el Este, cañada de Las Piedras por medio, con terrenos de don Nicanor Barrios y de doña Nieves A. Sosa de Núñez; por el Sur, línea de mojones por medio, con terrenos de don Atahualpa A. Rodríguez y de don Tomás Rodríguez, cañada de la Arena por medio, con predios de los señores Tomás Rodríguez, Aquilino Rodríguez y Atahualpa Rodríguez y línea de mojones por medio, con propiedades de los señores Sabino Rodríguez, Víctor Rodríguez, Luisa R. de Presa y Carlos Cuartín; y por el Oeste, arroyo Garzón por medio, con terrenos de Felipa R. de Cuartín, Luisa R. de Presa y sucesión Sixto Acosta, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Jn.24-6537-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "JUAN MANUEL DOS SANTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de campo que encierra una superficie de setenta y ocho hectáreas, cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, ocupado por don Juan Manuel dos Santos y encerrada en mayor área dentro de los siguientes límites: Norte, Anastasio Martínez; Sur, sucesión de don Alberto Hoeninghaus, arroyo Mataojo Grande por medio; Este, Anastasio Martínez, y por el Oeste, Nicolás Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Salto, Mayo 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$15.60 Jn.8-5840-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CORREA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-6554-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR ALCIDES BAZZETTI, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Junio 22 de 1939. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-6686-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JUANA RAFFETTO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Hibilitóse la próxima feria. — Mercedes, Junio 19 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.28-6664-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de MARCOS BATALLA. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad número 1772", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcos Batalla y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1772, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6730-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra las propiedades urbanas empadronadas con los números 1688, 1685, 1687 y 1246", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes urbanos empadronados con los números 1688, 1685, 1687 y 1246, ubicados en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6731-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la propiedad urbana número 1686", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1686, ubicado en esta ciudad, manzana número 87, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6729-v.ag.4.

Remates Judiciales

JUAN B. BIDEGAIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "JESUS PEREZ DOMINGUEZ. Quiebra", se venderá en remate público, al mejor postor, el día 8 de Julio a las 14 horas, en el local del camino Ariel 4950, esquina 28 de Febrero, todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra. — Montevideo, Junio 27 de 1939.

$5.40 Jn.29-6694-v.jl.8.

LUIS V. TOSCANO

JUDICIAL

Almacén y provisión.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección, autos "Frigorífico Artigas contra PABLO GABADIAN e HIJO. Reconocimiento de firma", el viernes 7 de Julio a la hora 14 y 30, remataré instalaciones y mercaderías de la provisión sita en Carlos Ma. Ramírez 940 (La Teja): Báscula Fairbanks para 600 kilos, balanza Sarmiento, nuevas. Se habilitó la feria menor.

Informes: Paraguay, 1089.

$4.50 Jn.28-6656-v.jl.7.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno remataré al mejor postor y sin base, todas las existencias de la quiebra JOSE COUSILLAS (almacén), el día 4 de Julio a las 14 horas en la calle Tristán Narvaja 1050.

Informes: Mercedes 922.

$3.60 Jn.23-6517-v.jl.4.

ERNESTO MENDEZ GIUSSO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en autos "LAZARO ROZZEN. Quiebra". Jueves 6 de Julio del corriente año a las 15 horas, en el local sito en avenida Millán número 3101, remataré todas las existencias de la tienda propiedad del fallido.

Nota. — Seña: 30 o|o.

Informes: Florida 1476.

$5.00 Jn.22-6432-v.jl.3.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratvio de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 461), se hace saber al público que por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las embarcaciones que se detallan y describen a continuación: El día 17 de Julio del año en curso, a las 16 horas, en el varadero del Cerro: vapor Phoenix (remolcador), matrícula número 1885, de madera dura, forrado de cobre: eslora: 20 metros 62 centímetros; puntal: 2 metros 45 centímetros; calado máximo: metros 1.80; tonelaje total: 44 toneladas 59|00; neto: 15 toneladas 51|00; maquinaria "Compound" alta y baja presión: fuerza: 163 H. P.: caldera cilíndrica horizontal, a llama de retorno. Puede conducir hasta 50 pasajeros. Tasación: $ 5.600.00. Base: $ 3.733.33. Lancha de carga Emilia. Matrícula número 1705. Eslora metros 19.12; manga: 7.21; puntal: metros 2.15; calado máximo: metros 1.70: tonelaje total: toneladas. 65.50|00; neto: 62.43|00. Tasación: $ 1.600.00. Base: $ 1.066.66. El día 19 de Julio del año en curso, a las 16 horas, en el muelle Mántaras: vapor Chasque. Matrícula número 1884, de madera dura, forrado de cobre: eslora: metros 18.20: manga: metros 4; puntal: metros 2: calado máximo: metros 1.75: tonelaje total: toneladas. 30.71|00: neto: 14.48|00: maquinaria "Compound". alta y baja presión: fuerza: 125 H. P.: caldera cilíndrica horizontal, a llama de retorno. Tasación: $ 5.500.00. Base: $ 3.666.66. Lancha Montevideana. Matrícula número 1708: eslora: metros 2080; manga: 7.40; puntal: metros 2.38; calado máximo: metros 2.10; tonelaje total: toneladas: 86.58|00; neto: 82.86|00; tasación: pesos 3.000.00. Base: $ 2.000.00. Lancha Las Piedras. Matrícula número 735; eslora: 19.64; manga: metros 7.82; puntal: metros 1.51; calado máximo: metros 1.30: tonelaje total: toneladas: 63.69|00; neto: 60.70|00: tasación: $ 3.600.00. Base: $ 2.400.00. Lancha Ganadera. Matrícula número 231; eslora: metros 22.50; manga: metros 9; puntal: metros 1.40; tonelaje total: toneladas, 82.82|00; neto: 78|68|00. Tasación: $ 6.300.00. Base: $ 4.200.00. Lancha India. Matrícula número 147; eslora: metros 15.85; manga: metros 5.45; puntal: metros 1.73; calado máximo: metros 1.50; tonelaje total: toneladas: 33.63|00; neto: 31.95.00. Tasación: $ 1.500.00. Base: $ 1.000.00. Queche Semira. Matrícula número 118; eslora: metros 20.15; manga: metros 6.55; puntal: metros 1.82; tonelaje total: toneladas, 51.96|00; neto: 49.37|00. Tasación: $ 2.800.00. Base: $ 1.866.66. Queche Galileo. Matrícula número 728; eslora: metros 19.12; manga: metros 5.12; puntal: metros 1.90; calado máximo: metros 1.20; tonelaje total: toneladas: 36|5|00; neto: 34.68|00. Tasación: $ 2.400.00. Base: $ 1.600.00. Chata Brasilera. Matrícula número 777; eslora: metros 22.55; manga: 7.32; puntal: metros 1.53; tonelaje total: toneladas, 82.83|00; neto: 78.69|00. Tasación: $ 2.100.00. Base: $ 1.400.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o. de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate; B) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva; 3.o Que será de cargo del comprador la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo numero 716. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Carlos Büsch Buerc. Actuario.

$75.00 6723.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sucesión MERCEDES ALVAREZ DE VALLCORBA. Pieza separada sobre rendición de cuentas", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de la cuota parte indivisa que le corresponde a la incapaz Celestina Rosa Vallcorba, en su carácter de heredera en las sucesiones de don Isidro Vallcorba y doña Mercedes Alvarez de Vallcorba, correspondiendo dicha venta todos los derechos que a aquélla le correspondan en las indicadas sucesiones y en su carácter de hija legítima de los expresados cónyuges. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de mil quinientos pesos. Segundo. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Tercero. Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Cuarto. Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 Jn.23-6504-v.jl.10.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GREGORIO ELBIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de setenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos veinticuatro metros, que linda: al Norte, Paula y Saura Viera; al Sur, Pedro Laureiro; al Este, Pedro Laureiro, Máximo y Martiniana Quintana, y al Oeste, Ramón Viera; 2.o Una fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que lindan: al Norte, Teresa Diverio de Bacino; al Sur, Julia Garabenta de Pizzi; al Este, Francisco De León, y al Oeste, Elbio Gregorio Laureiro; 3.o Una fracción ubicada en el mismo paraje, de una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Teresa Diverio de Bacino; al Sur, Julia Garabenta de Pizzi; al Este, Gregorio Elbio Laureiro, y al Oeste, Camila Laureiro de Rodríguez; 4.o Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Chamizo Chico segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número mil veintiocho, señalada con el número siete en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Octubre de mil novecientos dieciocho y con una superficie de trescientas setenta y tres hectáreas, ocho mil nove-

cientos metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, Máximo y Exequiel Quintana y Gregorio Elbio Laureiro; al Sur, Amabilia Laureiro de Peña e Isabelino Robaina; al Este, camino por medio, Julia Garabenta de Burgueño, y al Oeste, Justo Robaina y Gregorio Elbio Laureiro. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 5 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$60.00 Jn.14-6121-v.jl.6.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "PABLO B. BONJOUR AUTINO. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Julio a las 14 horas y en el lugar de su depósito, en Barker, y por el martillero don Ovidio F. Alonso. asistido del suscrito, se procederá al remate de las mercaderías y muebles inventariados en estos autos. — Rosario, Junio 20 de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15.00 Jn.24-6555-v.jl.8.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES de HACAR PINTOS. Testamentaría", se hace saber al público que el día 21 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, presidido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se determinan, de los bienes inmuebles siguientes: 1.o Una finca situada en la manzana "A" de esta Villa Sarandí, compuesta del edificio y una fracción de terreno con un área de quinientos cuarenta y ocho metros con ochenta decímetros cuadrados, padrón cuatrocientos cincuenta y uno, que linda: al Norte, su frente de dieciséis metros a la calle 18 de Julio; al Sur, con los señores Jaumandreu Hermanos; al Este, con don Samuel Benedetti; y al Oeste, con la calle La Paz. Tasado en dos mil cuatrocientos pesos, siendo su base mil seiscientos pesos. 2.o Cuatro solares de terreno números siete, ocho, nueve y diez, de la manzana "P" de esta Villa Sarandí, padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno y con un área total de cuatro mil metros, que lindan: al Norte, el solar uno; al Sur, con calle pública; al Este, con calle Pública; y al Oeste, con los solares números dos, cuatro, cinco y seis. Tasados a sesenta centésimos el metro, o sea dos mil cuatrocientos pesos, siendo su base: cuarenta centésimos el metro o mil seiscientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los terrenos referenciados en la letra B. se venderán uno a uno cada solar, por separado; y C) Que los títulos y expedientes respectivos, se encuentran en esta Oficina Judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Sarandí, Junio 9 de 1939. — Nota: Se hace constar que fué habilitada la feria menor para su publicación. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$40.50 Jn.24-6520-v.jl.11.

PRESTES Y BRAÑA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, y disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en autos "Sucesión de NELIDA ALAYON de OSTOLAZA", se hace saber: que el día 22 de Julio próximo a las 14 horas y en las puertas de esta oficina, los martilleros Prestes y Braña, con asistencia del suscrito y por ante el escribano ad-hoc don Juan Angel de la Fuente, van a vender al mejor postor y con las bases que se expresan, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de setenta hectáreas 9566 metros 87 decímetros cuadrados, padrón número 2652, ubicada en esta tercera sección lindando: al Norte Antonio Rubio; al Sur, sucesión Dolores Sosa de Palmás; al Este, doctor Plinio Galdós; y al Oeste, Eufemia R. Alayón de Peraza. Base: ciento cuarenta y tres pesos la hectárea. 2.o Una fracción de chacra con sus mejoras, de doce hectáreas 2623 metros y 79 decímetros cuadrados, ubicada en el ejido de esta ciudad, padrón número 5754, lindando: al Norte, León Amadeo Hormaiztegui y Alcira Britos de Tarragona; al Sur, Celeste Amanda y José Luis Silva; al Este, calle por medio con sucesión de Manuel Oyarbide y María Oleaga y con Francisco Martín Solari; y al Oeste, José Fernández, Pedro Cairús y Pedro Isaac Pastorini. Base: seis mil pesos. 3.o Un terreno y finca en esta ciudad, padrón 494, que se venderá en dos lotes, a saber: a) Lote de trescientos noventa metros 96 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Aguila; al Sur y Este, el lote siguiente; y al Oeste, avenida Asencio. Base: dos mil pesos; b) Lote de quinientos quince metros 65 decímetros cuadrados, lindando: al Norte el lote anterior y salida de cuatro metros 32 centímetros a la calle Aguila; al Sur, Alejandro C. Bardier; al Este, Calcagno Hnos. y el primer lote; y al Oeste, avenida Asencio. Base: tres mil pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. B) Que los gastos de escrituración irán por cuenta del comprador; y C) Que los autos sucesorios y los títulos de los bienes a venderse, quedan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados para su estudio. Para su publicación por el término de quince días expido el presente, haciendo constar que a tal efecto se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Dolores, Junio 15 de 1939. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$51.00 Jn.27-6632-v.jl.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1519 serie "28", a cargo de FERNANDO H. REY AZOPARDO y JUAN RICARDO DE POWAL Y FERRER, el próximo 19 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, la firma "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil quinientos pesos ($ 18.500.00), un inmueble en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta mil quinientos cuarenta y siete, frente a la avenida Millán, edificio 3500, entre las calles Caiguá y Cubo del Norte, compuesto por los solares 22 y 23 de la manzana C en plano del ingeniero Aquiles Monzani, de 1873, y una fracción, o sea: Solar 22, con una superficie de trescientos quince metros ochenta centímetros, deslindado: 10 metros 308 milímetros al Oeste, frente a la avenida Millán citada; al Norte, 32 metros 513 milímetros, con el solar 23; 28 metros 759 milímetros al Sur, con el solar 21, y 10 metros 37 centímetros al Este, con el solar 10. Solar 23, con una superficie de trescientos cincuenta y tres metros noventa y nueve decímetros, lindando: 10 metros 308 milímetros al Oeste, frente a la mencionada avenida; 36 metros 25 centímetros al Norte, con el solar 24; 32 metros 51 centímetros al Sur, con el 22, y al Este, con el 9. Y la fracción sobre la que sólo existen derechos posesorios, con una superficie de doscientos setenta y seis metros, deslindada: 10 metros 57 centímetros al Oeste, frente a la avenida Millán; 25 metros 45 centímetros al Sur, con Juana Segura; 11 metros 20 centímetros al Este, con Magdalena Cadenartori, y 28 metros 80 centímetros al Norte, con el solar 22. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 18 de Mayo próximo pasado a $ 21.780.26 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil pesos ($ 13.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que la parte correspondiente al mutuario Fernando H. Rey Azopardo está hipotecada en segundo término a favor de Oscar Rodríguez y la totalidad del inmueble está gravado con contrato de construcción a favor de Roberto Rodríguez Estevan, según nota en los títulos de propiedad existentes en el Banco acreedor, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.28-6659-v.jl.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1318, serie "25", a cargo de DIONISIO PIRRI, el próximo 17 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, los martilleros Vicente Alonso y García, venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil ochocientos cincuenta y tres pesos (pesos 13.853.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón ciento seis mil ochocientos treinta y dos, con una superficie de trescientos noventa y dos metros setenta y cinco decímetros, señalado con el número 11 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Abril de 1923, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Tristán Narvaja, edificio 1718|20|20 bis, entre las de Paysandú y Cerro Largo; 38 metros 57 centímetros al Noroeste, con los solares 10 y 18; 10 metros 10 centímetros al Noreste con el 17; y 39 metros 98 centímetros al Sureste, con los solares 12 y 16. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Mayo próximo pasado, a $ 12.652.53, más gastos de ejecución; B) El bien está arrendado por partes, produciendo en total, pesos 121.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil ciento un pesos treinta y nueve centésimos ($ 9.101.39), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de la sociedad Sala y Cía., según nota en los títulos de propiedad, existentes en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.27-6620-v.jl.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 86, serie "V", a cargo de EUGENIA TEJERA de VILLERO, el próximo 17 de Julio, a las 16 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, 3.er piso, Plaza Constitución, el martillero Angel Gazzano, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00), un campo y mejoras en "Carreta Quemada", segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón dos mil dos, parte, designado con el número 1 en plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Junio de 1908, con una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas seis mil ochocientos sesenta y siete metros treinta y ocho decímetros, deslindado: al Norte, con Andrés González y Modesto Fernández; al Este, con José Bonina; al Sur, con Manuel y Ezequiel Tejera; y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada y línea amojonada por medio, con Sandalia P. de González. Este campo está atravesado por el camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Mayo próximo pasado, a $ 28.972.10, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado produciendo $ 872.50 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por me-

dianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil cincuenta y nueve pesos ochenta y seis centésimos (pesos 19.059.86), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.27-6621-v.jl.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 184, serie "27" a cargo de MARIO GULLA PALUMBO, el próximo 14 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil setecientos tres pesos ($ 8.703.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y uno, parte, con una superficie de ciento seis metros veintisiete decímetros, señalado con la letra "A" en plano del ingeniero Luis Caselli de Junio de 1928, deslindado: 6 metros 50 centímetros al Norte, de frente a la calle Arquímedes, edificio 1190, entre la de Cuaró y la avenida Joaquín Suárez; por 16 metros 35 centímetros de fondo; al Este, con el solar letra "B"; y al Oeste y Sur, con Juan Colombo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.291.37, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.659.24, al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.24-6546-v.jl.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 45, serie "25", a cargo de HERMAN WENCESLAO GUIMARAES, el próximo 13 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ciento treinta y dos pesos ($ 8.132.00), un terreno y mejoras en "Pueblo Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y un mil seiscientos setenta y ocho (parte), señalado con el número 1 en plano de 8 de Noviembre de 1924, del agrimensor Horacio Uslenghi, con una superficie de cuatrocientos veintiocho metros cinco mil novecientos diecisiete centímetros, deslindado: 12 metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, edificio 5150; 29 metros 7 centímetros de frente al Noreste, a la calle Areguaty, por ser esquina; 31 metros 17 centímetros al Suroeste; y 16 metros 62 centímetros al Sureste, lindando por ambos con el solar 2. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 7.801.99, más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda y medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 4.350.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.395.93 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.23-6490-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1746 serie "Z", a cargo de ANTONIO LACQUANITI, el próximo 12 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil cincuenta y cinco pesos ($ 11.055.00), un terreno y sus mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón ocho mil seiscientos uno, con una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y siete decímetros setenta centímetros setenta y cinco milímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim edificio 1186, entre las de Canelones y Maldonado, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar 6, de Gerónima L. de Prego; al Sur, el solar 10, de Beralda P. de Fernández, y al Norte, el solar 7, de Eulalia Núñez de Helguera y el 8, de Pedro Behegeragaray. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.854.90 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, vereda y medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, cordón y colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos treinta y cinco centésimos ($ 6.433.35), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.433.35 al día del remate; H) Que el inmueble pertenece a Alejandro Braun, estando hipotecado en segundo y tercer término a favor de Antonio Lacquaniti, según notas y títulos de propiedad existentes en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-6400-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 416 serie "28", a cargo de CARACIOLO GABRIEL MALDONADO el próximo 11 de Julio, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor Plaza Constitución, (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cuarenta y siete pesos ($ 3.547.00), tres fracciones de campo y sus mejoras en "Lorenzita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón mil ochocientos ochenta y tres, determinadas así: Primera fracción, con una superficie de sesenta y siete hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y ocho metros cincuenta y tres decímetros ochenta y tres centímetros, que forma parte de la número 6 en plano del agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, de Junio de 1908, lindando: al Noroeste, la segunda fracción; al Sureste, Segunda Maldonado y Emiliano Pereira; al Sur y Suroeste, Amalio Batista, y al Noreste, la sucesión de Juan Bautista Correa. Segunda fracción, con una superficie de veintitrés hectáreas dos mil ciento setenta y cuatro metros, lindando: al Noroeste, Inocencio Maldonado; al Sureste, la fracción anterior; al Norte y Noreste, Cosme Cardoso y sucesión Correa, y al Suroeste, Inocencio Maldonado. Y tercera fracción, con una superficie de cinco hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y tres metros, ochenta decímetros treinta y seis centímetros, lindando: al Norte, Bernardino Murua; al Sur y Sureste, la fracción anterior; al Este, Amalio Batista, y al Oeste, la sucesión de Inocencio Maldonado. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.356.35 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 85.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos cuarenta y cinco pesos setenta y siete centésimos ($ 1.945.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.945.77 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-6401-v.jl.1.o.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que la "Casa Korn", bajo la firma social "PORRAS y KORN", de esta plaza, calle General Flores e Intendente Suárez sin número, se disolverá totalmente, haciéndose cargo por compra del activo y pasivo el socio Leopoldo Korn. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Junio 16 de 1939. — Miguel A. Porras. — S. Korn.

$5.00 Jn.21-6421-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a SANTIAGO BARROS nuestro comercio de provisión de la calle Justicia 1866. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Pedro Perrone. — Carlos Leva.

$5.00 Jn.21-v.6402-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "PEREZ Y PERDOMO", con asiento y domicilio en este lugar, explotaba varios ramos de comercio. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a nuestro domicilio en este lugar. — Costa del Arroyo La Cruz, Junio 14 de 1939. — Manuel Pérez. — Norberto Perdomo Silva.

$5.00 Jn.21-6422-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad de hecho que habíamos constituído para instalar una herrería y carpintería, desistiéndose de su instalación y quedando el activo y pasivo a cargo de JOSE PARODI, domiciliado en Canstatt número 3381, donde deberán presentarse los acreedores en el plazo legal. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — José Miguel Cinconegui. — José Parodi.

$5.00 Jn.16-6197-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor AGOP CABAKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Pernas número 2801, esquina a la de Purificación, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Armen Jacobian. — Agop Cabakian.

$5.00 Jn.23-6486-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MATIAS BUJOSA la tercera parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería La Nueva Imperial" y la razón social "Darder y Compañía", ubicada en la casa número 2609 de la avenida General Flores, citándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo el importe de los mismos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Pedro Darder.

$5.00 Jn.23-6514-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL COSTAS (hijo) la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carreras Nacionales número 401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Antonio Gutiérrez. — Manuel Costas (hijo).

$5.00 Jn.23-6488-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores FRANCISCO PORTEIRO y JOSE ANDRADE SOUTO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Luis Andrade y Manuel Alvarez. — Francisco Porteiro y José Andrade Souto.

$5.00 Jn.23-6479-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor AMADO SAAD, el tambo que tenía establecido en esta plaza, casa número 4262 de la calle Heredia, del cual se ha hecho cargo dicho señor desde el 1.o de Mayo próximo pasado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — José Bermúdez. — Amado Saad.

$5.00 Jn.23-6471-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma comercial de esta plaza "Lion Frujter", con sede en la calle Labandeira número 1373, cuyo giro es el de taller de mueblería, en lo sucesivo girará bajo la firma de "LION FRUJTER y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Lion Frujter.

$5.00 Jn.26-6567-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma comercial de esta plaza "Pedro Dalbono", con sede en la calle Eduardo Acevedo número 868, y denominada "Augusta" y en el ramo de jabonería, en lo sucesivo girará bajo la razón social de P. DALBONO y Cía.". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Pedro Dalbono.

$5.00 Jn.26-6569-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a lcomercio y al público en general que por intermedio del señor contador público José Sas Sabaté he prometido en venta al señor MODESTO CUÑARRO mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau 4455. Que con anterioridad a esta fecha el negocio de la referencia lo adquirí del señor Andrés Cacharron. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor balanceador, calle Laguna Merin 4545, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Andrés Cacharron. — Carmen Antelo de Carballo. — Modesto Cuñarro.

$5.00 Jn.12-6023-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, el matrimonio Anita Soneira - José Gualberto Pardo prometió venderle a don AGUSTIN MARCELINO GIORELLO la pensión familiar establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1566. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de la primer publicación a cobrar sus créditos en la citada calle Durazno número 1566. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Jn.12-6004-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he decidido vendr a don JUAN CARLOS RIVIEZZO el negocio en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras sito en la calle Constituyente número 1963. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del plazo legal con sus documentos, en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Coletta Juan. — Juan C. Riviezzo.

$5.00 Jn.12-6005-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricantes de calzado tenemos establecido en la calle Blandengues número 1801 y que giraba bajo la razón social de León Birenbaun y Hermán Ganz, retirándose de la misma Hermán Ganz, haciéndose cargo del activo y el pasivo LEON BIRENBAUM. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandieri, calle Blandengues número 1673 de 11 a 12 y de 17 a 19. U. T. E. 23 667. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — León Birenbaum. — Hermán Ganz.

$5.00 Jn.20-6336-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de "EVARISTO CIMA y COMPAÑIA" y vendido el negocio al señor Bernabé Freire. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, deben los acreedores, dentro del término de treinta días, presentarse a hacer efectivos sus créditos en el domicilio del señor José María Fumeau, en la calle Juan Zorrilla de San Martín, de esta villa. — Paso de los Toros, Junio de 1939. — Evaristo Cima y Compañía.

$5.00 Jn.22-6458-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DEL CASTILLO y COMPAÑIA", habiendo vendido el negocio al señor Domingo Juan Rodríguez, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo los acreedores, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la sede del negocio, calle 18 de Julio esquina Bernardo Kayel, de esta villa. — Paso de los Toros, Junio 16 de 1939. — Del Castillo y Compañía.

$5.00 Jn.22-6433-v.jl.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores PEDRO y JAIME MACHADO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta villa, denominada "Casa 19 de Abril". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Lascano, Junio 22 de 1939. — P. Florimel Graña.

$5.00 Jn.28-6652-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación social de "SVELIK y KOZUCH", Casa Teodoro, en el ramo de modas en general y en las calles Bartolomé Mitre 1383 y Sarandí 659 (tercer piso). — Wolf Kozuch. — Teodoro Svehlik.

$5.00 Jn.27-6597-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor JARALAMPOS MISAILIDIS el almacén de comestibles y bar situado en la calle Paraguay 2400, esquina a la de General Caraballo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — José Gómez. — Jaralampos Misailidis.

$5.00 Jn.27-6616-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CAMPANELLA y HOURCADE mi casa de comercio que en el ramo de compraventa de mercaderías tenía instalada en las calles Wáshington Beltrán y Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, fijando domicilio para que se presenten los acreedores con sus respectivos créditos en la misma casa en que está instalado el negocio. — Salto, Junio 20 de 1939. — Antonio F. Barbieri.

$5.50 Jn.27-6613-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "RODRIGUEZ ANIDO HERMANOS", que estaba compuesta por los señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido, con giro en esta plaza, calle Uruguay 1600, en el ramo de almacén por mayor, ha sido disuelta, creándose una nueva sociedad que continuará bajo la misma razón "Rodríguez Anido Hermanos", que se hará cargo del activo y pasivo comercial de la anterior e integrada por los anteriores socios, señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido y por los señores Mario Felipe Rodríguez Pozzi y Miguel y Alberto González Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Enrique Rodríguez Anido. — Joaquín Rodríguez Anido. — Mario F. Rodríguez Pozzi. — Miguel González Alonso. — Alberto González Alonso.

$7.00 Jn.27-6583-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ERNESTO HEIMANN mi casa de comercio que en el ramo de tienda y artículos para hombres tengo instalada en esta Capital, avenida General Flores número 2324. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Junio 22 de 1939. — David Pérez. — Ernesto Heimann.

$5.00 Jn.27-6568-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la liquidación de la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la razón de "TEICHMANN y FRITHEJM" en la avenida Italia número 3540, en el ramo de fabricación de gofretos, chocolatería y similares, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Josef Teichmann. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Junio 22 de 1939. — José Teichmann. — Wolf Frithejm.

$5.00 Jn.27-6570-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Erwin Veit Berkitz y don Georg Gutermann han prometido vender a don SIEGBERT ARENDT el comercio en el ramo de lavadero situado en esta Capital, en la calle Defensa número 2459. Los acreedores deben presentarse en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Erwin Veit Berkitz. — Georg Gutermann. — Siegbert Arendt.

$5.00 Jn.27-6571-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FRANCISCO GARCIA LAMELAS el negocio que en el ramo de tienda y artículos para hombre tengo establecido en esta ciudad, en la avenida General Rondeau número 1637. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí número 450, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Esteban P. Solari.

$5.00 Jn.19-6328-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores FEDERICO BRUDER y FRANCISCO GRUEN el comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí número 367, en el ramo de confitería y venta de bebidas fermentadas, bajo la designación de "Confitería Sarandí". Y a los efectos previstos por la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal 1414 (escritorio 17), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Pablo Knoblauch.

$5.00 Jn.19-6327-v.jl.8.

VENTA DE FARMACIA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al farmacéutico PEDRO N. SERVETTI la farmacia que bajo la razón "Pugliese y Compañía" se halla establecida en el local número 50 de la avenida Carlos María Ramírez, de esta Capital. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo quienes se consideren acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos S. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 15 a 17. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — María Peyriga de Pugliese. — Ana N. Pugliese de Bayce.

$5.00 Jn.19-6325-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, la viuda doña Filomena Carminatti de Magariños y doña Sara Isabel Magariños Balandra prometieron enajenarle a los señores JOSE MARIA MAGARIÑOS BALANDRA y JUAN CARLOS MAXIMO MAGARIÑOS BALANDRA toda la parte proindivisa que las primeras tienen en la fábrica de cajas de cartón en general, sita en esta ciudad, en la calle Colonia N.o 1228, conocida por "Cartonería Ramón Magariños". Los adquirentes se harán cargo de todo el activo y pasivo de la casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten a efectuar el cobro de sus créditos en el domicilio arriba nombrado dentro de los treinta días de la primer publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$7.00 Jn.19-6324-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender mi establecimiento que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Manuel Acuña número 3115, al señor RAMON MATTO. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Elías Hofstadter.

$5.00 Jn.19-6322-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don DAULAT BARSAMIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Bulgaria número 1187, esquina Japón. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse con sus justificativos en el negocio mencionado dentro de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Rodolfo Rocca.

$5.00 Jn.19-6310-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, a favor del señor JESUS RIO, sita en la avenida Agraciada número 1918. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — María Martínez. — Jesús Río.

$5.00 Jn.19-6297-v.jl.8.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MOISES POSESORKI mi negocio de bazar sito en la avenida General Flores 2666, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Defensa número 1670. — Max Wolnovich.

$5.00 Jn.19-6296-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Young (Departamento de Río Negro), bajo la razón de "UGARTE y GONZALEZ", en los ramos de barraca y administración de depósitos, de compra y venta por cuenta propia y de terceros de productos de ganadería y agricultura y de toda clase de mercaderías. De conformidad a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Recaredo E. Ugarte, calle Queguay número 930, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Junio de 1939. — Recaredo E. Ugarte. — Juan B. González.

$6.00 Jn.15-6168-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores LIC CHUNG SEE y SEE WU LI SEE la tintorería que tengo establecida en esta ciudad, calle Vázquez 1315, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Siao Chen Chin. — Lic Chung See. — See Wu Li See.

$5.00 Jn.15-6175-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a AGUSTIN N. LAGO mi casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos gira en Colón, avenida Garzón número 1903. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones. — Colón, Junio 13 de 1939. — Juan Bianchi Ultra.

$5.00 Jn.15-6172-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor FELIPE PERERA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, calle Requeló número 2051, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Ejido número 1372 estudio de la escribana Juana Soto. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Manuel Pereira.

$5.00 Jn.15-6166-v.jl.4.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine vamos a vender al señor ROBERTO MASSAT ROURE el negocio que en el ramo de librería, mensajería y agencia de ómnibus denominado "Casa Papacito" tenemos instalado en la finca calle Río Negro número 1588, de esta ciudad. En consecuencia, los acreedores deberán pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Con motivo de esta venta quedará totalmente disuelta la sociedad "Francisco Chechi y Compañía", propietaria de aquel negocio. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Por Francisco Chechi y Compañía: Francisco Chechi. — Roberto Massat Roure.

$5.00 Jn.15-6159-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ALBERTO GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Molinos de Raffo 490, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Manuel Irigoyen.

$5.00 Jn.15-6146-v.jl.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MAZAL HERMANOS" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salomón Mazal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Jacobo Mazal. — Salomón Mazal.

$5.00 Jn.15-6155-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en la calle Yaguarón número 1324, en el ramo de sastrería para señoras y que giraba bajo la razón social HARRY HAISCHEREK y MAXIMILIO JACUBOVICZ", habiéndose retirado de la misma el socio Harry Haischerek y quedando con el activo y pasivo el señor Maximilio Jacubowicz. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local del comercio. Por informes en el estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 2 - 36 - 67). — Montetvideo, Junio 10 de 1939. — Harry Haischerek. — Maximilio Jacubuwicz.

$5.00 Jn.14-6099-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JUAN TRIAS la casa de negocio denominada "El Retiro", que en el ramo de casa de huéspedes, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Trápani número 4275, quedando el activo y créditos a cobrar a mi cargo. Dicha casa perteneció también a los señores Manuel García y Angel Camesella, quienes me vendieron la parte que en dicho negocio les correspondía. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre 1412. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Armindo Miguelez.

$6.00 Jn.14-6108-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, que hemos disuelto nuestra sociedad que en el ramo de carpintería teníamos instalado en la calle B. Vargas número 1134 y que giraba bajo la razón social de LEON KALENBERG, MOISES NACHICH y JUAN GALLO, retirándose de la misma León Kalenberg y Juan Gallo, habiéndose quedado con el activo y pasivo el señor Moisés Nachich. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la citada fábrica de muebles. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Moisés Nachich. — León Kalenberg. — Juan Gallo.

$5.00 Jn.14-6098-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por ante el escribano don Ricardo González Arce disolveremos en breve y de común acuerdo la sociedad comercial que en ramos generales gira en este paraje (Colonia Suiza), bajo la razón de "BRIANZA y FRIPP", y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Carlos N. Fripp, quien continuará con dicho negocio. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1939. — Mario A. Brianza. — Carlos N. Fripp.

$5.00 Jn.14-6122-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Angel Borsani se comprometió vender y escriturar a don JULIO ROBERTO BORSANI, libre de activo y pasivo comercial, la carnicería sita en esta ciudad, calle Yaco número 1458, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Angel Borsani. — Julio Roberto Borsani.

$5.00 Jn.14-6135-v.jl.3.

A V I S O

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha 14 de Noviembre de 1938, don SCHAIA FRIDMAN, domiciliado en esta ciudad, calle Marmarajá número 2295, celebró con sus acreedores un concordato privado sobre la base del pago total de las deudas, más sus respectivos intereses, en tres cuotas iguales y consecutivas que vencen a los cuatro, ocho y doce meses de las fechas de los vencimientos primitivos de sus obligaciones, las que ascienden a la suma de tres mil ciento treinta y cinco pesos con siete centésimos. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Schaia Fridman.

$5.00 Jn.13-6050-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 10 del corriente he prometido vender el comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras sito en la calle Patria número 2349, esquina Domingo Aramburú, al señor ISAAC SHALIM. — Juan María González. — Isaac Shalím.

$5.00 Jn.13-6049-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos constituído una sociedad comercial entre los suscritos FAUSTINO GARCIA y JOSE RODRIGUEZ, para continuar la explotación de la fábrica de bebidas sin alcohol, situada en esta ciudad, calle Simón Bolívar número 1334, que giraba bajo la razón de Faustino García y que girará en lo sucesivo con la firma "Faustino García y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Faustino García. —José Rodríguez.

Jn.20-6367-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad Buksman y Compañía, que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Arenal Grande número 1883, en el ramo de fabricación y venta de muebles en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio MOISES MARMOR, y quedando desligado completamente el socio Alter Buksman. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el estudio jurídico notarial "Stamili", calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Alter Buksman. — Moisés Marmor.

$6.00 Jn.20-6356-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, con esta fecha, he prometido vender a don OCTAVIO MARTINEZ BASOA, todas las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de almacén y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Sarandí esquina José Enrique Rodó, y que gira bajo la denominación de "Sucursal Vidart", continuando mis actividades comerciales únicamente con mi casa matriz, ubicada también en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa matriz, por quedar de mi exclusivo cargo las cuentas a pagar y a cobrar. — Rivera, Junio 9 de 1939. — Alberto Vidart, vendedor. — Octavio Martínez Basoa, comprador.

$7.00 Jn.20-6337-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a los señores MANUEL NOVO y JOSE MENENDEZ, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de panadería denominada "Perla del Sur", sita en la calle Durazno números 1086 y 1090. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano don Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo 15 de Junio de 1939 — Avelino Rucco.

$5.00 Jn.20-6334-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Varak, José Pilackas y Miguel Voitovich, habiendo quedado con el activo y el pasivo el señor JOSE VARAK, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la fábrica de muebles calle Defensa 2376, por informes estudio jurídico Sandleri calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — José Varak. — José Pilackas. — Miguel Voitovich.

$5.00 Jn.20-6335-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores GHERSFELD e HIJOS, libre de todo gravamen o pasivo alguno, mi fábrica de aceites vegetales que tengo instalada en esta capital, calle Inca 2197 al 99. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle Colorado 1968. U. T. E. 23.957. —Montevideo, Junio 15 de 1939. — Jaime Lubinski. — Ghersfeld e Hijos.

$5.00 Jn.20-6338-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO SAN ILDEFONSO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Industria 3648. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Sinforosa Gallego y Compañía. — Antonio San Ildelfonso.

$5.00 Jn.14-6105-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor MANUEL CAULA AYALA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Juan Paullier número 2700. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Julián Cournale. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Jn.24-6534-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor MIGUEL GARCIA CASAL DE REY y la Sociedad Financiera de Hoteles e Inmuebles (S. A. F. H. I.) hacen saber, a los efectos a que hubiere lugar, que por escritura que el 17 de Junio de 1939 autorizó el escribano Héctor Alberto Viana, declararon, de común acuerdo, rescindido totalmente el convenio que existía entre ellos para la explotación del Gran Hotel Punta del Este (Casino Hotel), que había autorizado el escribano Juan L. Vidal el 13 de Agosto de 1937. — Montevideo, Junio 22 de 1939.

$5.00 Jn.24-6545-v.jl.13.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don OCTAVIO LORENZO el establecimiento industrial en los ramos de elaboración de café denominado "Indú", instalado en esta ciudad, calle Joaquín de Salterain números 1367 y 1369, y que giraba antes bajo la razón de "C. Masó y Compañía" (hoy Cándido Masó), debiendo presentarse los acreedores interesados dentro del término legal a la escribanía de Juan R. y Abel Domínguez, avenida 18 de Julio 1578. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Cándido Masó.

$5.00 Jn.24-6536-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Constituyente número 1488. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Junio 19 de 1939 — Angel Secondo. — Manuel Rodríguez Fernández.

$5.00 Jn.24-6535-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor MAURO HERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicado en el camino Mendoza número 5298. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430 (escritorio 19). — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Lorenzo Juan Justo Correa. — Mauro Hernández.

$5.00 Jn.24-6533-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Domingo Alberto Ghia se compromete vender a don LISARDO RODRIGUEZ la carnicería situada en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), calle Buenos Aires número 77, libre de activo y pasivo hasta el 30 de este mes y año, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Domingo A. Ghia. — Lisardo Rodríguez.

$5.00 Jn.24-6519-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MIGUEL ARCE mi comercio de tambo instalado en la calle Inca número 2180, de esta ciudad. Quienes se consideren acreedores deberán presentar los justificativos del caso dentro del término legal, por duplicado, al escribano Juan José de Souza, en la calle Doctor Luis P. Lenguas 1474, todos los días de 11 a 12, menos los sábados. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Arturo Alvarez Alonso.

$5.00 Jn.24-6557-v.jl.13

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Luis Noe prometió vender a RAMON VILA el restaurant y bar "Nueva Victoria" sito en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en Sarandí número 445 (escribanía de Ramón B. Negro) dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Luis Noe. — Ramón Vila.

$5.00 Jn.24-6553-v.jl.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón "DELFINO y TORRES", con sede en Soriano 1099. Se separa el socio Alberto Delfino y los otros socios toman a su cargo el activo y pasivo, continuando la sociedad bajo la misma razón social. A los efectos legales se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse en término a la sede. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Alberto Delfino. — Héctor M. Torres. — María L. D. de Torres.

$5.00 Jn.17-6254-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ANGELICA VILLALBA DE ZUFFO mi comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Quienes se consideren mis acreedores debrán presentarse con sus justificativos en mi casa de comercio. — Colonia, Junio 20 de 1939. — Delfina Pérez.

$5.00 Jn.23-6478-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores JOSE MARIA BLANCO y LORENZO COUTO RODRIGUEZ mi casa de comercio en el ramo de fábrica de helados, lechería y venta de pan situada en esta ciudad, avenida Millán 3569, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Antonio Bardini Romano. — José María Blanco. — Lorenzo Couto Rodríguez.

$5.00 Jn.21-6428-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad constituída con el objeto de instalar avisos luminosos, con sede en la calle A. Grande 1723 y denominada "THE LUX SOLAR", por desligarse de ella el Sr. José Antonio Berutti, a la vez el nombrado Sr. Berutti vende la totalidad de lo que le pertenece en la nombrada sociedad a la señora Ercilia Slage de Lema, quien conjuntamente con los señores Antonio Mario Amalfi y Franco Berutti se harán cargo del activo y pasivo de la misma. Se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

$5.00 Jn.14-6114-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle 8 de Octubre número 3694 (bis), que gira bajo la razón social de "Poggi Hermanos", al señor WALTER DANNENBAUM. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Andes 1217 (apartamento 21, 5.o piso). Horario: de 16 a 18 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Héctor Mario Poggi. — Miguel Angel Poggi. — Walter Dannenbaum

$5.00 Jn.17-6250-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que con fecha 28 de Febrero último fué disuelta la sociedad "STUPINO HERMANOS", de esta plaza, retirándose el socio señor Isidoro Stupino y quedando con el activo y pasivo los socios señores Juan P. y Mauricio Stupino. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la casa número 2101 de esta ciudad de Montevideo. — Isidoro Stupino. — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino.

$5.00 Jn.17-6255-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender mi establecimiento que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Tristán Narvaja número 1401, al señor ELIAS HOFSTADTER. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Ramón Matto.

$5.00 Jn.19-6323-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor GERARDO ZAGARZAZU la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Burgues número 2951, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben pasar por el comercio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Diego Arbeleche.

$5.00 Jn.12-6000-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha sido disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social "QUAGLIA y COMPAÑIA" giraba en Solís, 13.a sección de Lavalleja, en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, bazar, talabartería y anexos y compra y venta de animales y frutos del país, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Ciriaco Mónico Falco a partir del primero de Mayo del corriente año. —.Minas, Junio 8 de 1939. — Ciriaco M. Falco. — Sucesores de Secundina Falco de Quaglia.

$5.00 Jn.21-6427-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de cola fría y de artículos químicos giraba en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA FRICOLA", y que tenemos establecida en la calle General Pagola número 1778, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Ernesto Kann. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por la calle Patria número 545. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Leopoldo Rattner. — Isidor Koppel. — Ernesto Kann.

$5.00 Jn.12-6032-v.jl.1.o.

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 12 de Julio próximo a las 16 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1938 e informe del Síndico; 2.o Distribución de las utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 6.o Ampliación de capital.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que llevado al efecto permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.

$9.00 Jn.27-6633-v.jl.1.o.

"ELABORADORA DE METALES"
(Sociedad Anónima)

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha pueden pasar por las oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110, a cobrar el dividendo correspondiente al 5.o ejercicio (1938 - 39). — La Gerencia.

$2.40 Jn.29-6667-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender al señor CHECRE MUSO la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de "Muso Hermanos" gira en el pueblo Velázquez (Departamento de Rocha), haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Pueblo Velázquez, Junio 24 de 1939. — Rosalio Muso. — Checre Muso.

$5.00 Jn.28-6650-v.jl.17.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que hemos vendido al señor GREGORIO NIGOGHOSSIAN el comercio establecido en camino Ariel 4805, y que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 465, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Zarouguian y Kouyumdjian.

$5.00 Jn.13-6076-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público don A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor RAMON FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Sierra número 1801, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el escritorio del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1939. — Juan B. Rey. — Ramón Fernández.

$5.00 Jn.29-6683-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores JORGE CORGO y ERNESTO MASCHERONI la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Defensa número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Pascual Paolillo. — Jorge Corgo. — Ernesto Mascheroni.

$5.00 Jn.23-6480-v.jl.12.

MODIFICACION DE CONTRATO

Según acta social de DOLMENIT, Sociedad Limitada, de esta plaza, del 11 de Mayo de 1939, certificada por el escribano Florduardo Pereyra e inscripta con el número 30 al folio 99 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 3.o, del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 17 de Junio de 1939, se resolvió en el apartado 3.o: Modificar de inmediato el contrato social en lo que se refiere exclusivamente con las votaciones personales en el Directorio y asambleas, estableciéndose que la C. I. C. U tendrá 4 votos en lugar de 3 votos y medio; el doctor Julio I. Vera, 1 voto; el señor Juan Harambure Tissier, 1 voto, y el señor Julio T. G. Magnol, 1 voto, ordenándose se realicen los actos necesarios para que esta resolución tenga validez legal, cometiéndose al doctor Vera. Al efecto de hace esta publicación. — Julio I. Vera.

$9.00 Jn.28-6647-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SERRALTA y COMPAÑIA", ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, el 19 del corriente mes y año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida el señor Justino S. Serralta. — Melo, Junio 19 de 1939. — Justino S. Serralta. — Alfredo Alvarez. — Atahides Méndez.

$5.00 Jn.30-6702-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber al comercio y a quienes pueda interesar, que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos a los señores BENO STRAUSS y HERMAN SIMON las instalaciones y útiles de la curtiembre que tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4154, de esta ciudad. Los que tengan algo que reclamar al respecto deberán presentatrse al estudio del nombrado escribano en la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Razetti y Compañía.

$5.00 Jn.21-6392-v.jl.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el viernes 7 de Julio próximo a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí número 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual que termina el 30 del corriente, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de tres titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — El Gerente.

$12.00 Jn.28-6654-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Higinio Rossi prometión vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta la fecha de hoy, a don DELFIN GONZALEZ, el negocio de fonda y despacho de bebidas que en esta ciudad tiene abierto al público en la calle Ganaderos número 4978, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Junio 27 de 1939. — Higinio Rossi. — Delfín González.

$5.00 Jn.30-6724-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las instalaciones de mi casa comercial sita en la calle Convención número 1393, al señor FRANCISCO FERNANDEZ BARREIRO. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del contador señor Alberto P. Lafon, calle Gonzalo Ramírez número 2013. — Montevideo, Junio 27 de 1939. — Edmundo L. Ayala.

$5.00 Jn.30-6700-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad "MAURI y COMPAÑIA", que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Río Branco números 1441 y 1443, en el ramo de artículos de deportes y sus derivados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Atilio Carlos Mauri y quedando desligado completamente el socio Antonio María Rey. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el estudio del escribano Milton Leindekar, calle Zabala número 1567. — Atilio Carlos Mauri. — Antonio María Rey.

$5.00 Jn.29-6671-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 375 metros de cable bajo plomo de 3 x 20 mm., 9 placas fusibles de 350 amperes, con destino a Talleres para la instalación eléctrica en el Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6742-v.jl.12.

SANIDAD MILITAR

LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una instalación Roentgenológica de protección integral y un aparato para la Roentgenfotografía por el método Abreu.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Moreno: el día 1.o de Agosto a las 9 horas, la de la instalación Roentgenológica de protección integral, y a las 11 horas las del aparato para la Roentgenfotografía por el método Abreu.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6740-v.jl.12.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de máquinas, útiles de labranza, alambre, postes y piquets, destinados a las chacras policiales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 21 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Fiscalía el día 11 de Julio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 29 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6752-v.jl.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría.

La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045, en la siguiente forma: el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, las correspondientes al grupo A (renglones números 1 al 67), y el día 22 del mismo mes,

a las 14 horas, las correspondientes al grupo B (renglones 68 al 92). — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6747-v.ag.21.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de papas y verduras en general para el día 3 de Julio de 1939 a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 3 de Julio a las las 15 horas en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días en horas hábiles. — Montevideo, Junio 23 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.27-6623-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1122
Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 35 extinguidores de incendio, manuables, 2 carros a base de espuma, 1 bomba motor para 1.000 litros y 1 equipo especial, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6741-v.jl.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 675

Llámase a licitación pública para la ejecución de las excavaciones en roca, destinadas a la fundación de pilares en el edificio de la A. N. C. A. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6746-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el hospital viejo de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6744-v.jl.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORT, de 27 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en 25 de Mayo 320, y doña ELIDA ANALFABELLA ABRAIN, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3073-v.jl.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 317, y doña ROSALIA MIRANDA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil (Interino). — De oficio. — Conste. — Miranda. (Gratis) 3085-v.jl.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MONTEVERDI, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 506, y doña ELVIRA MONZILLO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil (Interino). — De oficio. — Conste. — Miranda. (Gratis) 3086-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 de lmes de Junio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ BRUDER, de 37 años, soltero, confitero, austríaco, domiciliado en Sarandí 367, y doña ANA GOLDSCHMIDT, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3087-v.jl.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STALLA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Negro 1182, y doña MARIA SARA GUASCH, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Moretti. (Gratis) 3075-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LEMA, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Río Negro 1167, y doña MARIA FONTENLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3076-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAVEGA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1118, y doña ELIDA WILMA ROCHA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3077-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROSENDO, de 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Paraguay 1435, y doña ELSA CARMEN MATILDE BRIGNANI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3088-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARHANCET, de 70 años, viudo, hacendado, francés, domiciliado en Plaza Libertad 1143, y doña AMELIA PALADINO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3089-v.jl.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO ANDRES RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado en Salto 1018, y doña MARIA ELSA OUVIÑA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3097-v.jl.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRIOTTO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1773, y doña BLANCA ANGELA ANSOLABECHERE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3074-v.jl.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASSA, de 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 3135, y doña MARTINA CORBELLA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 3135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3082-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Concepción Arenal 1537, y doña FILOMENA RUIBAL, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Rocha 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3083-v.jl.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR MARINHO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia sin número, y doña CAROLINA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Suiza 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3084-v.jl.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1939, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO BAUZA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1328, y doña ALBA PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del

Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3092-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1939, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO DE LOS SANTOS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1290, y doña IRMA FLOR DE LIS ROSELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3093-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CETRULO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 829, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 12 de Diciembre 986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3094-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1939, a las 15.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CABRERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2713, y doña AURELIA PAGUAPE, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Sitio Grande 1340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3095-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROSENDE, de 40 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Arroyo Grande 2494, y doña MARIA LUISA MANSO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Arroyo Grande 2494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3096-v.jl.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. QUINTANA, de 27 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado en I. Muerta 3988, y doña ERLINDA ESPINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3090-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ILUNDAIN, de 31 años, soltero, ajustador, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 4548, y doña MARIA ESTHER PENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4016.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3078-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIAZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolognese 163, y doña DELIA VARELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ado. Suárez 167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3079-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ELICHIRIGOITY, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 988, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 3986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3080-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PASSARINI FRATTI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1335, y doña SARAH RENEE BALAURI FONTAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Vidal 340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3081-v.jl.8.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ MOLINA, de 68 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Iglesia 223, y doña JUANA EUSEBIA XIMENEZ, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Iglesia 223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3091-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO EDUARDO PORTILLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado le feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.1.o-6745-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCARSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jl.1.o-6750-v.ag.5.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: 1.o Que le ha sido concedida una moratoria provisional al BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY, de esta plaza, Sociedad Anónima, con fecha 21 del corriente; 2.o Que ha sido designado interventor el Banco de la República Oriental del Uruguay, a los efectos legales; 3.o Que se ha resuelto convocar a los acreedores del citado Banco para la audiencia que tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), de conformidad con el artículo 1767 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicaciones de los edictos. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.75 Jn.24-6573-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO DOMINGO DE ARMAS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 22 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jl.1.o-6749-v.jl.12.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "RICARDO CANCELA GONZALEZ o RICARDO CANCELA. Sucesión", se hace público que el día diecisiete de Julio próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de las dos terceras partes del avalúo, del panteón número treinta y seis, situado en el Cementerio del Buceo, estando anotado el mismo en el libro uno del registro de sepulcros, al folio catorce. Se hace constar que el avalúo del panteón asciende a pesos cuatro mil. Se previene que: 1.o El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o La comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y de la subasta; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$22.40 Jl.1.o-6757-v.jl.17.

RODOLFO PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En los autos "Oneto, Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo", se hace público, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), que el veintiocho de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de la tasación de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros, la que, según título, se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rocha, por igual extensión de fondo, lindando: por un costado, con la calle Molles, formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo, con Hilario y Pedro Peloche. Dicho bien está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos, según planilla número ochenta mil novecientos veinticinco. 2.o Acto continuo, los siguientes bienes que, según título se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Minas, manzana número ochenta y siete, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano; por el Sudeste, linda con Cayetano Santos, y por el Noroeste, con la sucesión Zeballos; B) La tercera parte de un terreno ubicado en la ciudad de Minas, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste que, por formar esquina, son también de frente al Nord-

oeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez), lindando: por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo; C) Una fracción de terreno irregular, con sus construcciones y demás mejoras, situada sobre la cañada de Coto, en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso, señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la citada cañada de Coto; al Sud, con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número 3, y en otra parte con callejuela. Los bienes señalados en el presente con las letras A) y B) tienen el padrón 799 y el de la letra C), con el número 154, ascendiendo la tasación a cinco mil pesos, del bien descripto en primer término; a cinco mil setecientos pesos, de los descriptos en segundo y tercer término, y a dos mil doscientos, del descripto en último término. Se previene: 1.o Que la comisión y gastos de remate e impuesto universitario y escrituras son de cuenta de los compradores; 2.o El comprador deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada; 3.o Que para efectuar las publicaciones se habilitó la feria menor; 4.o Que los antecedentes y títulos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$92.40 Jl.1.o-6734-v.jl.27.

FELIX OSINAGA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Magin Martínez Florez contra PABLO DE LA QUINTANA (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Félix Osinaga, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Tarariras, en este Departamento, empadronada con el número 5211, compuesta, según plano del agrimensor Pedro Solano, de Agosto de 1916, de una superficie de cuarenta hectáreas, 3082 metros, lindando: al Norte, con Catalina Long de Brozia; al Sud, sucesión Bech; al Este, sucesión Malán, y al Oeste, Dolores y Pablo Quintana. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, siendo de cargo de éste los gastos de escrituración y certificados y debiendo consignar en garantía el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse se hallan a disposición de quien los quiera examinar, en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta: hipoteca rural número 112 "Efectivo". Que el bien a venderse reconoce una primera hipoteca a favor de dicho Banco y que el comprador podrá tomar a su cargo el saldo de ese préstamo a la fecha del remate, debiendo cancelase la deuda consolidada, ascendiendo el saldo del préstamo adeudado al Banco, al 31 de Julio próximo, a tres mil pesos 22 centésimos en efectivo y el de la deuda consolidada a novecientos cinco pesos 87 centésimos; 3.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$36.00 Jl.1.o-6748-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 1, serie "Efectivo" (plazo: 25 años), a cargo de ERNESTO FRAGA, el próximo 21 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ciento cincuenta y ocho pesos ($ 10.158.00): un terreno y mejoras en Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y un mil treinta y seis, señalado con el número 9 en plano del agrimensor Javier Alvarez, de Octubre 5 de 1906, con una superficie de seiscientos ochenta y nueve metros, deslindado: 20 metros de frente al Este, a la avenida Sayago, edificio 869, entre la de Millán y camino Ariel; 33 metros 62 centímetros al Sur, lindando con el solar 10; 35 metros 28 centímetros al Norte, con el 8, y 20 metros 10 centímetros al Oeste, con la vía del Ferrocarril del Uruguay. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.700.63 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 65.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6739-v.jl.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales número 34 serie "Efectivo" y número 274 serie "29", a cargo de JUAN DE DIOS GONZALEZ, el próximo 22 de Julio, a las 15 y 30 horas, por su orden y en la calle Artigas número 573, ciudad de San José, la firma "Pérez y Sosa" venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos fracciones de campo en el Departamento de San José, o sea: Lote número 1, en "Pavón", quinta sección judicial, padrón cuatro mil setecientos veintidós, con una superficie de ciento ocho hectáreas cinco mil doscientos treinta metros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 9 de Setiembre de 1921, lindando: por el Noroeste, el arroyo Pavón; 1.786 metros al Noreste, con Miguel V. Carbajal; 2.030 metros al Suroeste, con León Alonso, y 569 metros 70 centímetros al Sudeste, senda de paso por medio, con León Alonso. Base: ocho mil pesos ($ 8.000.00). Préstamo hipotecario: seis mil pesos (pesos 6.000.00). Lote número 2, en "San Gregorio", tercera sección judicial, padrón mil quinientos ochenta y dos, con una superficie, según títulos, de ciento treinta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos dieciséis metros y, según plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 14 de Julio de 1903, en el que está señalado con el número 2, de ciento treinta y cuatro hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros, lindando: al Noroeste, el arroyo San Gregorio; 530 metros 30 centímetros al Sudeste, con Cecilia González de López y la fracción 3; al Noreste, rectas de 1.903 metros y 398 metros 40 centímetros, con Héctor Clara y de 995 metros, con Pedro Bogarín y Juan Donagaray, y al Sudoeste, 1.778 metros 50 centímetros, con Estebán Rodríguez, y 871 metros 40 centímetros, con Cecilia González de López. Base: ocho mil pesos (pesos 8.000.00). Préstamo hipotecario: seis mil pesos ($ 6.000.00). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo las deudas al día 15 de Mayo próximo pasado a $ 10.002.13 y $ 9.602.38, respectivamente, más gastos de ejecución; B) Que los inmuebles están arrendados, produciendo $ 294.14 semestrales el primero y $ 560.00 anuales, el segundo, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con las hipotecas que se ejecutan tomando a su cargo el saldo del préstamo que grava el bien que adquieran hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6738-v.jl.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 100 serie "28", a cargo de CARMEN o CARMELA BUXAREO RODRIGUEZ, el próximo 22 de Julio a las 16 y 30 horas, en la ciudad de San José, calle Colón número 775 y por su orden, el martillero Rutilio Sierra venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos campos y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de San José, o sea: Lote número 1, padrón cinco mil doscientos treinta y nueve, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas tres mil ochenta y dos metros, designado con el número 4 en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1920 deslindado: 199 metros 66 centímetros de frente al Este, a calle de 17 metros de ancho; 2.410 metros al Norte, con la fracción 3; 2.470 metros al Sur, con la fracción 5, y al Oeste, el arroyo Caganchá. Base: tres mil novecientos pesos (pesos 3.900.00). Préstamo hipotecario: dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). Lote número 2, padrón cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, con una superficie de treinta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta metros, señalado con el número 10 en dicho plano deslindado: 71 metros 51 centímetros de frente al Sur, a calle de 17 metros de ancho; 860 metros de frente al Este, a calle de 17 metros de ancho; 940 metros al Oeste, con la fracción 9, y 429 metros al Norte, con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas. Base: dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Mayo próximo pasado a $ 7.012.32 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-6737-v.jl.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 63 serie "J", a cargo de JULIA BURZACO, el próximo 22 de Julio, a las 15, horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Pérez y Sosa" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos veintitrés pesos ($ 1.723.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos un metros sesenta y cinco decímetros, deslindado: 14 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón, edificio 689, entre las de Solís y Arenal Grande, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Lizardo Fernández; al Sur, con sucesión Figares, y al Oeste, con José García Montes. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.452.95 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, aguas corrientes y medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos ochenta y siete pesos treinta y tres centésimos ($ 887.33), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 887.33 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes

en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6736-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que el suscrito don José Domínguez ha prometido vender al suscrito JUAN PILIPOSIAN la carnicería ubicada en José Mármol 999. Los acreedores deben presentarse en Rincón 430 (escribanía Pérez). — Juan Piliposián. — José Domínguez.
$5.00 Jl.1.o-6751-v.jl.20.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se extravió libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, número 110|13, referente a la venta a plazos de un solar ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo y prometido en venta a la señora CEFERINA FALERO DE MACHINI. Se ruega devolverla a la citada Institución o a la calle Ramón Cáceres número 785.
$3.00 Jl.1.o-6735-v.jl.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

West India Oil Co. S. A. Uruguaya

(Sociedad Anónima Uruguaya)

Balance general al 31 de Marzo de 1938

Activo

Propiedades, instalaciones y equipos	$ 2.134.297.20
Mercaderías	" 937.676.10
Equipos rodantes	" 3.198.97
Deudores varios	" 1.771.003.15
Muebles y útiles	" 13.178.41
Caja y Bancos	" 823.661.49
Pagos adelantados	" 4.334.09
	$ 5.687.349.41
Cuentas de orden	" 25.00
	$ 5.687.374.41

Pasivo

Capital suscrito y realizado	$ 4.405.300.00
Reserva para cuentas dudosas	" 83.220.09
Reservas facultativas	" 117.928.81
Cuentas a pagar	" 319.827.31
Cuentas transitorias	" 640.768.57
Ganancias y pérdidas	" 120.304.63
	$ 5.687.349.41
Cuentas de orden	" 25.00
	$ 5.687.374.41

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

6054 — $ 4.50.

West India Oil Co. S. A. Uruguaya

(Sociedad Anónima Uruguaya)

Balance general al 30 de Junio de 1938

Activo

Propiedades, instalaciones y equipos	$ 2.126.372.75
Mercaderías	" 2.487.515.47
Equipos rodantes	" 2.507.50
Deudores varios	" 973.782.13
Muebles y útiles	" 12.078.53
Caja y Bancos	" 212.070.23
Pagos adelantados	" 12.634.90
Cuentas transitorias	" 2.90
	$ 5.826.964.41
Cuentas de orden	" 23.00
	$ 5.826.987.41

Pasivo

Capital suscrito y realizado	$ 4.405.300.00
Reserva para cuentas dudosas	" 84.832.02
Reservas facultativas	" 117.928.81
Cuentas a pagar	" 742.452.32
Cuentas transitorias	" 105.368.17
Ganancias y pérdidas	" 371.083.09
	$ 5.826.964.41
Cuentas de orden	" 23.00
	$ 5.826.987.41

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

6055 — $ 4.50.

West India Oil Co. S. A. Uruguaya

(Sociedad Anónima Uruguaya)

Balance al 30 de Setiembre de 1938

Activo

Propiedades, instalaciones y equipos	$ 2.116.862.15
Mercaderías	" 2.374.357.78
Equipos rodantes	" 14.038.80
Deudores varios	" 1.042.540.38
Muebles y útiles	" 11.225.44
Caja y Bancos	" 10.108.33
Pagos adelantados	" 11.195.47
Cuentas transitorias	" 2.319.86
	$ 5.582.648.21
Cuentas de orden	" 23.00
	$ 5.582.671.21

Pasivo

Capital suscrito y realizado	$ 4.405.300.00
Reserva para cuentas dudosas	" 85.992.98
Reservas facultativas	" 117.928.81
Cuentas a pagar	" 499.358.62
Cuentas transitorias	" 11.299.51
Ganancias y pérdidas	" 462.768.29
	$ 5.582.648.21
Cuentas de orden	" 23.00
	$ 5.582.671.21

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

6056 — $ 4.50.

West India Oil Co. S. A. Uruguaya

(Sociedad Anónima Uruguaya)

Balance al 31 de Diciembre de 1938

Activo

Propiedades, instalaciones y equipos	$ 2.101.072.15
Mercaderías	" 2.261.336.54
Equipos rodantes	" 11.626.85
Deudores varios	" 1.377.042.30
Muebles y útiles	" 10.524.46
Caja y Bancos	" 105.762.53
Pagos adelantados	" 3.375.47
Ganancias y pérdidas	" 52.442.12
	$ 5.923.182.42
Cuentas de orden	" 27.00
	$ 5.923.209.42

Pasivo

Capital suscrito y realizado	$ 4.405.300.00
Reserva para cuentas dudosas	" 101.578.19
Reservas facultativas	" 466.779.78
Cuentas a pagar	" 938.369.23
Cuentas transitorias	" 11.155.12
	$ 5.923.182.42
Cuentas de orden	" 27.00
	$ 5.923.209.42

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

6057 — $ 4.50.

West India Oil Co. S. A. Uruguaya

(Sociedad Anónima Uruguaya)

Balance al 31 de Marzo de 1939

Activo

Propiedades, instalaciones y equipos	$ 2.092.353.81
Mercaderías	" 2.969.816.00
Equipos rodantes	" 10.827.25
Deudores varios	" 1.407.502.53
Muebles y útiles	" 10.778.79
Caja y Bancos	" 15.295.03
Pagos adelantados	" 14.722.90
Cuentas transitorias	" 2.032.32
	$ 6.523.328.63
Cuentas de orden	" 23.00
	$ 6.523.351.63

Pasivo

Capital suscrito y realizado	$ 4.405.300.00
Reserva para cuentas dudosas	" 103.745.99
Reservas facultativas	" 466.779.78
Cuentas a pagar	" 1.483.186.99
Cuentas transitorias	" 13.761.23
Ganancias y pérdidas	" 50.554.64
	$ 6.523.328.63
Cuentas de orden	" 23.00
	$ 6.523.351.63

dades Anónimas.
Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

6058 — $ 4.50.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1937

Activo —

Acciones a emitir	$ 340.000.00
Caja y Bancos	" 134.004.17
Mercaderías	" 127.039.31
Muebles y útiles	" 1.00
Bienes raíces	" 295.000.00
Flota	" 40.000.00
Deudores varios	" 684.592.85
Valores depositados	" 9.400.00
	$ 1.630.037.33

Pasivo —

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 112.200.00
Fondo para deudores en G. y M.	" 70.000.00
Acreedores varios	" 438.437.33
Depositantes de valores	" 9.400.00
	$ 1.630.037.33

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5573.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1938

Debe —

Acciones	$ 340.000.00
Caja	" 7.242.09
Mercaderías	" 8.388.93
Muebles y útiles	" 694.00
Bienes raíces	" 295.000.00
Deudores varios	" 1.146.718.18
Valores depositados	" 9.400.00
	$ 1.807.443.20

Haber —

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 115.000.00
Fondo para deudores	

en G.	"	70.000.00
Acreedores varios ...	"	613.043.20
Depositantes de valores	"	9.400.00
	$	1.807.443.20

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5572.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1938

Debe —

Acciones	$	340.000.00
Caja	"	2.666.41
Mercaderías	"	2.934.74
Muebles y útiles	"	2.494.00
Bienes raíces	"	295.000.00
Deudores varios	"	1.234.925.74
Valores depositados ..	"	9.400.00
	$	1.887.420.89

Haber —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	115.000.00
Fondo para deudores en G. y M.	"	70.000.00
Acreedores varios ...	"	693.020.89
Depositantes de valores	"	9.400.00
	$	1.887.420.89

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 5835.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1938

Debe —

Acciones	$	340.000.00
Caja	"	3.202.83
Muebles y útiles	"	2.583.00
Molino	"	671.242.76
Bienes raíces	"	295.000.00
Valores depositados ..	"	9.400.00
Deudores varios	"	774.353.82
	$	2.095.782.41

Haber —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	115.000.00
Fondo para deudores en G. y mora	"	70.000.00
Acreedores varios ...	"	390.864.65
Depositantes de valores	"	9.400.00
Molino	"	510.517.76
	$	2.095.782.41

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 5836.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1938

Activo —

Acciones a emitir ...	$	340.000.00
Caja	"	5.075.17
Mercaderías	"	301.786.11
Muebles y útiles	"	1.00
Bienes raíces	"	267.000.00
Flota	"	30.000.00
Deudores varios	"	668.940.77
Valores depositados ..	"	9.400.00
	$	1.622.203.05

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	115.000.00
Fondo para deudores en G. y mora	"	75.000.00
Acreedores varios ...	"	422.803.05
Depositantes de valores	"	9.400.00
	$	1.622.203.05

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 5837.

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balance general practicado al 31 de Diciembre de 1937

Activo —

Banco Comercial	$	352.70
Bienes raíces	"	1.333.778.19
Colocaciones hipotecarias	"	148.400.00
Caja	"	34.566.25
Varios deudores	"	25.599.50
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	40.000.00
Muebles y útiles	"	1.00
	$	1.582.697.64

Pasivo —

Capital	$	1.500.000.00
Cuentas a pagar	"	360.61
Pérdidas y ganancias..	"	60.806.27
Fondo de reserva	"	21.530.76
	$	1.582.697.64

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 5621.

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balancete trimestral de sus operaciones al 31 de Marzo de 1938

Activo —

Bienes raíces	$	1.333.778.19
Colocaciones hipotecarias	"	148.400.00
Muebles y útiles	"	1.00
Cuentas a pagar	"	360.61
Conservación y mejoras	"	1.008.10
Contribuciones e impuestos	"	6.281.38
Caja	"	103.703.28
Gastos de administración	"	990.55
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	40.000.00
Varios deudores	"	25.599.50
Banco Comercial, cuenta corriente	"	52.286.03
Caja de Jubilaciones..	"	64.20
	$	1.712.472.84

Pasivo —

Capital	$	1.500.000.00
Cuentas a pagar	"	360.61
Pérdidas y ganancias..	"	60.806.27
Fondo de reserva	"	21.530.76
Caja	"	60.638.17
Intereses y descuentos.	"	681.03
Arrendamientos	"	9.918.13
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	40.000.00
Varios deudores	"	18.516.53
Caja de Jubilaciones..	"	21.34
	$	1.712.472.84

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 5617.

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Junio de 1938

Activo —

Bienes raíces	$	1.333.778.19
Colocaciones hipotecarias	"	148.400.00
Muebles y útiles	"	1.00
Cuentas a pagar	"	360.61
Pérdidas y ganancias..	"	58.432.28
Colonia "Santa Angela"	"	4.426.72
Dividendos	"	52.500.00
Conservación y mejoras	"	3.904.74
Contribuciones e impuestos	"	16.883.76
Caja	"	211.289.22
Gastos de administración	"	2.162.38
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	40.000.00
Varios deudores	"	25.599.50
Banco Comercial, cuenta corriente	"	92.286.03
Caja de Jubilaciones..	"	217.51
Banco Comercial, cuenta plazo fijo	"	35.000.00
	$	2.025.241.94

Pasivo —

Capital	$	1.500.000.00
Cuentas a pagar	"	360.61
Pérdidas y ganancias..	"	60.806.27
Fondo de reserva	"	27.463.04
Colonia "Santa Angela"	"	1.377.31
Dividendos	"	52.500.00
Caja	"	207.389.05
Intereses y descuentos.	"	1.677.15
Arrendamientos	"	27.728.91
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	40.000.00
Varios deudores	"	22.815.13
Banco Comercial, cuenta corriente	"	83.082.63
Caja de Jubilaciones..	"	41.84
	$	2.025.241.94

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 5618.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Junio de 1939

Ramona Bentacor, oriental, 28 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juana Lemos, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
María Inés Bueno, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Elodía Cuadrado, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
María Piaggio García, oriental, 20 horas, Agraciada 2965.
Eusebia Gómez de González, oriental, 77 años, viuda, Santa Lucía 4442.
Pedro Di Gliulo, italiano, 77 años, casado, Ejido 866.
Laureano Gatis Amarillo, oriental, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Laserra de Cubas, oriental, 84 años, viuda, J. B. Freire 224.
Juana Causades de Barreti, francesa, 79 años, viuda, Agraciada 2612.
Quintín de los Campos, oriental, 32 años, soltero, Colón.
Lorenzo Raíces, español, 53 años, casado, I. Muerta 4046.
Enrique Gómez, oriental, 2 años, Casavalle 32.
Amalio Urbano, oriental, 45 años, casado, Agraciada 3291.
Ramón Peluffo, oriental, 63 años, casado, M. Sagasta 135.
Martiniana García de Oxley, oriental, 45 años, casada, La Tablada.
Carmen Santos de Vigñales, oriental, 86 años, viuda, Peñarol al Norte.
Leondino Alonso de Alvarez, española, 50 años, casada, B. Susviela 4420.
María Dolores M. Vigñat, oriental, 22 años, soltera, Comercio 1578.
Luis Gómez, oriental, 34 años, soltero. Gaboto 1937.
Francisco Lasalle, oriental, 36 años, casado, Hospital Pasteur.
Baldomero Suárez Cerecetto, oriental, 32 años, soltero, Hospital Pasteur.
Adolfo Hernández, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Raúl Mosquera, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Sofía Morales, oriental, 22 años, soltera, Colonia S. Bois.
Valentina Guerra, oriental, 54 años, soltera, Hospital Pasteur.
Nelly Alberta Mederos, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Jacinto Miranda, oriental, 52 años, viudo, Hospital Pasteur.
Manuel Baltasar, portugués, 52 años, casado, Hospital Pasteur.
Alberto Viana, oriental, 22 años, soltero, Colón.
Antonio Rodríguez, español, 68 años. casado, Hospital Pasteur.
Rubens D. Borriani, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.
Fortuna Sosa, oriental, 93 años, viuda, J. García 90.
Quinto Meletti, italiano, 74 años, viudo, Avalos 3164.
Mario Vallador, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
María Rogliardo, oriental, 59 años, divorciada, Ellauri 141.
Abdón Mediaaldea, oriental, 48 años, casado, F. López 2122.
Martiniana Laureiro de Barreto, oriental, 65 años, viuda, Hospital Vilardebó.
José Pedro Serrano, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.
Leonor Perera de Mutarelli, oriental, 60 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Juan Castelu, español, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.
Gabina Ríos de Ciriaco, oriental, 72 años, viuda, Smidel 3092.
José Durán, español, 75 años, casado, R. Márquez 3249.
Antonio Fernández Farías, oriental, 9 meses, I. Gorriti 2172.
Lucas Brumel, español, 82 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.
Jacinto Gómez, oriental, 4 meses, Barquisimeto 3879.
Federico Berta, oriental, 52 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Clementina Aguilar de Pastorino, oriental, 74 años, casada, Hospital Pasteur.
Laureana Márquez de Fernández, oriental, 78 años, viuda, M. Cervantes 1912.
Nicolás Pereyra, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Olhaberry, oriental, 86 años, soltero, J. Ferreira sin número.
Francisca Canizzazo, italiana, 40 años, Hospital Vilardebó.

Día 22 de Junio de 1939

Isabelino Ciliano, italiano, 64 años, casado, Agraciada 2446.
Francisco Lubino, italiano, 64 años, casado, Bequeló 2193.
Walter Artigas, oriental, 13 años, P. Artigas 4070.
Jacinto Martirené García, oriental, 58 años, casado, Pernas 2543.
Antonio San Luis, español, 65 años. casado, Yi 1570.
Luis Morencos, español, 62 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Olivera, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.
Fernando Andrés Prado, oriental, 34 años, casado, Francisco Rodrigo.
María Bolla de Cerizola, oriental, 65 años, casada, Hospital Pasteur.
Juan María Gómez, oriental, 46 años, casado, P. Blancas Bóveda 38.
Juana González, oriental, 69 años, viuda, M. Soler 3816.
Mario Cabrera, oriental, 31 años, soltero, Hospital Pasteur.
José María Zapata, oriental, 1 día, Hospital Pasteur.
Casildo Rosas Machín, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandro Ramos, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Rossi, italiano, 84 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Ceferino Varesini, italiano, 79 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Isabel Proscecio, oriental, 55 años, soltero, Lasala 58.
Carlos Imbriaco, italiano, 90 años, casado, Soriano 818.
Andrés Suárez, oriental, 57 años, casado, Maratón sin número.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Junio de 1939

Julia Rosendo de Marán, española, 59 años, casada, Martín García 1375.
José Freire Cambre, español, 78 años, casado, Tiburcio Gómez 1655.
Agustín Povaschuk, austriaco, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Carmen Sánchez Corbo, oriental, 60 años, soltera, San Martín 2676.
Martín Barceló, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisca María Velettis, oriental, 60 años, soltera, Instituto de Radiología.
Juan Carlos Zubía, oriental, 57 años, soltero, Hospital Militar.
Feruccio Bachechi, italnano, 76 años, casado, camino O'Higgins sin número.
Cayetano Fernández, español, 57 años, casado, Hospital Maciel.

Día 24 de Junio de 1939.

Thedy Darío González, oriental, 3 meses, Burgueño 122.
Feliciano Castrillo, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.
Elba Romero, oriental, 3 años, Francisco Plá.
Antonio Rama, español, 80 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Daniel González, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Leonor Santana, oriental, 1 día, Hospital Pasteur.
Angela Kranchevich, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Fabiana Silva de Freitas, oriental, 44 años, viuda, Instituto de Radiología.
Teresa Agnese de Casanova, italiana, 81 años, viuda, Hospital Pasteur.
Alba Gloria Mesa, oriental, 14 años, Colonia S. Bois.
Rosa María Sarli D'Amico, italiana, 61 años, viuda, A. Guarcarbri 1812.
Panteleón Natalio Acosta, oriental, 70 años, casado, J. Revuelta 3589.
Juan Bruzzoni, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.
José María Benitez, portugués, 82 años, viudo, J. de Dios Peza 2335.
Baldomero Velázquez oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.
Polidoro Hilario Tejeira, oriental, 75 años, casado, Williman 644.
Angela Pesce de Montano, italiana, 100 años, viuda, César Díaz 1185.
José Lizaso, oriental, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.
Francisco Constanzo, oriental, 40 años, divorciado, Hospital Maciel.
Juan Carrel, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Aimé Tournier, francés, 75 años, viudo, avenida 18 de Julio 1761.
Juan Marcos Mañasco, argentino, 82 años, casado. Lezica 6160.
Gregoria Birriel de Guillén, oriental, 65 años, casada, Suárez 3627.

Comunica el Cementerio del Buceo, que ha caído y destrozado la lápida que está a nombre de Martín Torres.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 31 DE MAYO DE 1939

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
EXTERNAS —				
Deuda Consolidada del Uruguay. (Ley 7 de Octubre de 1891)	75.50	25	Mayo	1939
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905. (Ley 23 de Enero de 1906)	94.00	8	Mayo	1939
Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909. (Ley 14 de Junio de 1909)	94.00	15	Mayo	1939
Empréstito Títulos 5 % oro de 1914. (Leyes 23 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914)	82.00	15	Setiembre	1936
Bonos de Oro de 1915. (Ley 28 de Diciembre de 1914)	98.30	24	Agosto	1937
Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril del Este. (Ley 30 de Enero 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha. (Ley 30 de Enero 1919)	94.00	29	Junio	1938
Empréstito 8 % oro de 1921. (Ley 8 de Agosto de 1921)	102.00	24	Setiembre	1934
Bonos Exteriores 6 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	100.00	27	Julio	1937
Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930. (Ley 7 de Mayo 1930)	86.00	20	Noviembre	1937
INTERNACIONALES —				
Empréstito Brasilero. (Ley 28 de Junio 1894)	90.00	24	Febrero	1939
Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre 1918)	90.00	29	Mayo	1939
INTERNAS —				
Bonos de Garantía Ferrocarril Uruguayo del Este. (Ley 16 de Junio de 1908)	91.00	20	Enero	1937
Deuda Rescate de T. a Ubicar. (Ley 6 de Agosto de 1912)	90.00	19	Enero	1939
Emp. Títulos 5 % oro 1914. E. Local. (Leyes 24 Dbre. 1913 y 14 Julio 1914)	82.00	14	Setiembre	1936
Deuda Teléfonos del Estado (Leyes 15 de Octubre 1931 y 9 Abril 1915)	93.80	30	Mayo	1939
Empréstito Frigorífico Nacional. (Ley 24 de Agosto de 1928)	—	—	—	—
Empréstito Frigorífico Nacional Serie B (Leyes 11 Marz. 932 y 29 Abril 933)	93.30	20	Octubre	1938
Emp. Fomento R. Colonización. (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Mayo 1929)	90.80	14	Abril	1939
Deuda Unificada de 1932. (Ley 3 de Noviembre de 1932)	—	—	—	—
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie A. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	93.50	31	Mayo	1939
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie B. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	92.90	31	Mayo	1939
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie C. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	94.00	31	Mayo	1939
Títulos Especiales de Salud Pública. (Ley Noviembre 8 de 1935)	90.90	9	Mayo	1939
Bonos del Tesoro 8 %	100 00	9	Diciembre	1937
Deuda Edificios Públicos 1937	92.50	25	Octubre	1938
Bonos Pavimentación Ciudades del Interior	92.20	17	Mayo	1939
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	93.00	17	Mayo	1939
Obras Públicas 1937	92.80	30	Mayo	1939
MUNICIPALES —				
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie A	90.00	17	Enero	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B	92.50	31	Mayo	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B Q 1|4	90.30	26	Mayo	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie C	92.80	31	Mayo	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie D	90.40	31	Mayo	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie E	90.00	17	Mayo	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie F	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie G	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie H	90.50	30	Mayo	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie I	92.30	30	Mayo	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie J	91.80	29	Mayo	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie K	89.70	14	Diciembre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie L	90.70	31	Mayo	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie M	90.50	31	Mayo	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie N	90.50	31	Mayo	1939
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 1	92.50	31	Mayo	1939
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 2	92.80	29	Mayo	1939
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 1	92.80	31	Mayo	1939
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 2	91.80	4	Mayo	1939
Bonos Galería Centenario	90.40	29	Mayo	1939
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie Q 4|6	90.50	31	Mayo	1939
Bonos Palacio Municipal 1937 Serie 1	90.70	31	Mayo	1939
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo 1937 Serie 1	89.80	15	Mayo	1939
Bonos Municipales de Montevideo 1937 Serie 1	91.30	6	Marzo	1939
Bonos Rambla Portuaria	90.50	31	Mayo	1939
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie 1	90.60	22	Marzo	1938
TITULOS HIPOTECARIOS —				
Hipotecarios Serie 26	96.00	30	Mayo	1939
Hipotecarios Serie 27	96.20	31	Mayo	1939
Hipotecarios Serie 29	95.10	31	Mayo	1939
Hipotecarios Serie 31	95.70	30	Mayo	1939
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	95.60	31	Mayo	1939
Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie A	95.70	31	Mayo	1939
Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie B	95.10	31	Mayo	1939
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie B	95.20	31	Mayo	1939
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie C	96.10	29	Mayo	1939
Títulos de Obras Públicas 1.a Serie	91.50	23	Mayo	1939
Obligaciones Hipotecarias 1926	95.80	31	Mayo	1939

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
	—	—	—	—
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	105.50	30	Mayo	1939
Compañía Salus (obligaciones)	106.50	9	Mayo	1939
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	200.00	12	Abril	1939
Banco Comercial	312.00	30	Mayo	1939
Banco de Crédito	157.00	24	Mayo	1939
Banco Popular del Uruguay	149.00	19	Mayo	1939
Banco Territorial del Uruguay. (Serie A)	137.00	7	Octubre	1937
Banco Territorial del Uruguay. (Series B y C)	101.00	31	Julio	1936
Casa A. Barreiro y Ramos	100.00	31	Enero	1938
Fábricas Nacionales de Cerveza	188.00	31	Mayo	1939
Compañía Salus	151.80	30	Mayo	1939
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	26	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	193.00	9	Mayo	1939
Mercado del Puerto	65.00	31	Octubre	1938
Cristalerías del Uruguay	163.80	31	Mayo	1939
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	90.00	27	Abril	1938
S. A. Ing. Santiago A. Calcagno (ex Arenera del Plata)	125.00	18	Octubre	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112 00	14	Marzo	1931
Campomar y Soulas	180.00	11	Mayo	1938
Compañía Ind. y de Producción Agrícola	110.00	23	Junio	1938
Sociedad Cooperativa de Abasto	90.20	22	Febrero	1939
Maltería Nacional	225.00	2	Febrero	1939
Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"	71.50	9	Diciembre	1936
Compañía "Primus del Uruguay" S. A.	130.00	28	Noviembre	1938
Banco Mercantil del Río de la Plata	—	—	—	—
Fernando Parrabere S. A. Cop.	—	—	—	—
Vitícola Uruguaya S. A.	50.20	22	Octubre	1917

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional